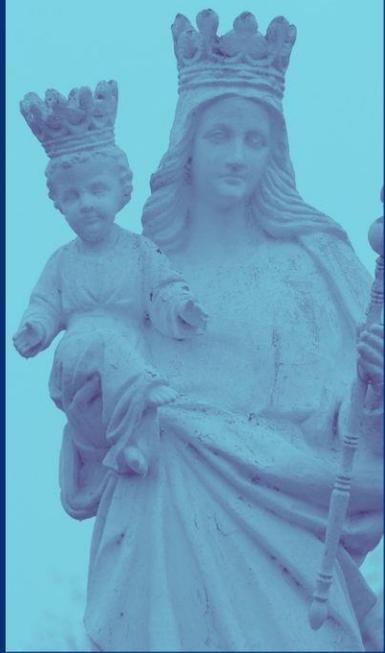


REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR 2024



COLEGIO SALESIANO CONCEPCIÓN
Formando buenos cristianos y honestos ciudadanos



"La verdadera educación
consiste en formar
personas buenas, capaces
de hacer cosas grandes por
los demás y por sí mismas."
Don Bosco



PRESENTACIÓN

Con gran satisfacción ponemos a disposición de nuestra Comunidad Educativa Pastoral Salesiana el Reglamento Interno Escolar (en adelante, el Reglamento), instrumento de gestión educativa que forma parte de nuestra normativa interna y que toda la comunidad educativa está llamada a conocer y adherir.

Contamos con un instrumento actualizado a la normativa vigente -Ley de Inclusión Escolar N° 20.845¹- que refuerza nuestra identidad católica, acorde a los tiempos actuales, y que potencia nuestra misión, el perfil de los jóvenes, así como de las familias que queremos acompañar y contribuir en su desarrollo. Este proceso de ajuste normativo es el resultado de un trabajo participativo que tiene como fundamento los valores contenidos en nuestro ideario de principios y valores salesianos.

El Colegio se impregna del trabajo y la trayectoria que posee la Congregación Salesiana desde la inspiración de nuestro fundador, San Juan Bosco, “Padre y Maestro de la juventud”³, y desde esa historia y tradición se abre a las necesidades de los jóvenes, aportando con un servicio a las familias de todo el país.

En torno a esta meta principal, el reglamento nos congrega como comunidad en torno a un Proyecto Educativo común, dado que nos concientiza respecto de la adhesión que debe tener cada miembro de nuestra comunidad de estudiantes y colaboradores.

Con esta edición actualizada del Reglamento, y a través del fomento de la convivencia positiva, contribuimos a favorecer ambientes formativos, participativos y educativos en cada una de nuestras obras educativo-pastorales.

Pedimos a Dios Padre y a nuestra Madre Auxiliadora, educadora por excelencia, que nos bendigan y acompañen en esta desafiante y siempre hermosa misión formativa y educativa.

P. Carlo Lira Ariola (sdb)

Inspector Provincial

Santiago, 2019

¹ Instrumento actualizado según la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación “Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado” del 20.06.2018.



CAPÍTULO I	7
ANTECEDENTES INSTITUCIONALES, CONCEPTOS Y PRINCIPIOS GENERALES	7
ARTÍCULO 1: Quiénes somos	7
ARTÍCULO 2: Visión de los Colegios Salesianos de Chile	7
ARTÍCULO 3: Nuestra misión	7
ARTÍCULO 4: El Sistema Preventivo como propuesta de una convivencia positiva	8
CAPÍTULO II	9
REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	9
ARTÍCULO 5: Principios	9
ARTÍCULO 6: Naturaleza y ámbito de aplicación	11
ARTÍCULO 7: Objetivos y sentido de nuestro reglamento interno escolar	12
ARTÍCULO 8: Base normativa del Reglamento	12
CAPÍTULO III	13
DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	13
ARTÍCULO 9: Definición de Comunidad Educativo Pastoral	13
ARTÍCULO 10: Quiénes conforman la comunidad educativa	13
ARTÍCULO 11: Responsabilidad de todos	14
ARTÍCULO 12: Cuidar el buen nombre del Colegio	14
ARTÍCULO 13: Derecho de los estudiantes	14
ARTÍCULO 14: Deberes de los estudiantes	15
ARTÍCULO 15: Derechos de los padres, madres y apoderados	15
ARTÍCULO 16: Deberes de los padres, madres y apoderados	16
ARTÍCULO 17: Derechos de los asistentes de la educación	16
ARTÍCULO 18: Deberes de los asistentes de la educación	17
ARTÍCULO 19: Derechos de los docentes	17
ARTÍCULO 20: Deberes de los docentes	18
ARTÍCULO 21: Rol del profesor jefe	18
ARTÍCULO 22: Derechos del sostenedor	18
ARTÍCULO 23: Deberes del sostenedor	19
ARTÍCULO 24: Los derechos y deberes generales de los funcionarios	19
CAPÍTULO IV	20
REGULACIONES TÉCNICO - ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO	20
ARTÍCULO 25: Organigrama del Colegio	20
ARTÍCULO 26: Niveles de enseñanza que imparte el colegio	20
ARTÍCULO 27: Horarios, recreos y tiempos de almuerzo	20
ARTÍCULO 28: De la asistencia, puntualidad y jornada escolar	21
ARTÍCULO 29: Atrasos	22
ARTÍCULO 30: Justificación de inasistencias	22
ARTÍCULO 31: De los cambios de actividades	22
ARTÍCULO 32: Retiro anticipado durante la jornada de clases	23
ARTÍCULO 33: Canal de comunicación familia - colegio	23
ARTÍCULO 34: Conducto regular	24
CAPÍTULO V	24
REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN ESCOLAR	24
ARTÍCULO 35: Procesos de admisión	24



CAPÍTULO VI	25
REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR	25
ARTÍCULO 36: Presentación personal y uso del uniforme	25
CAPÍTULO VII	26
REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS	26
ARTÍCULO 37: Concepto de seguridad escolar	26
ARTÍCULO 38: Política de prevención de riesgos	26
Título 1: Plan Integral de Seguridad Escolar.	27
ARTÍCULO 39: Plan Integral de Seguridad Escolar	27
Título 2: Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.	27
ARTÍCULO 40: capacitación y estrategias de información en materia de vulneración de derechos y su prevención	27
ARTÍCULO 41: estrategias preventivas	28
Título 3: Protocolo de accidentes escolares.	28
ARTÍCULO 42: seguro escolar de accidentes personales	28
ARTÍCULO 43: principales características del seguro escolar estatal	28
Título 4: Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.	29
ARTÍCULO 44: medidas orientadas a garantizar la higiene.	29
ARTÍCULO 45: El Comité de Seguridad Escolar	29
CAPÍTULO VIII	30
REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD	30
Título 1: Regulaciones técnico – pedagógicas	30
ARTÍCULO 46: regulaciones técnico - pedagógicas	30
ARTÍCULO 47: El Consejo de Profesores	30
Título 2: Regulaciones sobre promoción y evaluación	31
ARTÍCULO 48: Regulaciones sobre promoción y evaluación	31
Artículo 49: Salidas pedagógicas	31
CAPÍTULO IX	32
NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS	32
ARTÍCULO 50: Sobre la responsabilidad penal juvenil	32
ARTÍCULO 51: Obligación de denunciar delitos	32
ARTÍCULO 52: Tipos de faltas	33
Título 1: Descripción precisa de las conductas esperadas de acuerdo al nivel educativo del estudiante y las acciones u omisiones que serán consideradas faltas, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad.	33
ARTÍCULO 53: Faltas leves	33
ARTÍCULO 54: Faltas graves	34
ARTÍCULO 55: Faltas gravísimas	35
Título 2: Descripción de las medidas disciplinarias que se aplicarán a las faltas establecidas.	36
ARTÍCULO 56: Medidas para faltas leves	36
ARTÍCULO 57: Medidas para faltas graves	36



ARTÍCULO 58: Medidas para faltas gravísimas	37
ARTÍCULO 59: Descripción de las medidas pedagógicas, formativas y de acompañamiento	38
ARTÍCULO 60: Descripción medidas sancionatorias	39
ARTÍCULO 61: Medidas cautelares	42
ARTÍCULO 62: En los procedimientos sancionatorios	42
ARTÍCULO 63: Descripción de medidas reparatorias	43
Título 3: Los procedimientos que se realicen a fin de determinar las existencia de faltas, la aplicaciones de las mencionadas medidas y las instancias de revisión correspondientes.	43
ARTÍCULO 64: Debido proceso	43
ARTÍCULO 65: Procedimiento para determinar responsabilidades y aplicación de medidas	43
ARTÍCULO 66: Apelación	45
ARTÍCULO 67: Criterios para ponderar y aplicar medidas	46
ARTÍCULO 68: Circunstancias atenuantes	46
ARTÍCULO 69: Circunstancias agravantes	46
Título 4: Las acciones que serán consideradas cumplimientos destacados y los reconocimientos que dichas conductas ameritaran.	47
ARTÍCULO 70: Reconocimientos	47
CAPÍTULO X	48
REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	48
Título 1: Composición y funcionamiento del Consejo Escolar o Comité de Buena Convivencia, según corresponda.	48
ARTÍCULO 71: Comité de buena convivencia escolar	48
ARTÍCULO 72: Consejo Escolar	48
ARTÍCULO 73: De las citaciones	49
ARTÍCULO 74: De la sesión de constitución	49
ARTÍCULO 75: Estructura	49
Título 2: Del Encargado de Convivencia Escolar.	49
ARTÍCULO 76: Encargado de convivencia escolar	49
Título 3: Plan de Gestión de Convivencia Escolar.	50
ARTÍCULO 77: Plan anual de gestión de convivencia escolar	50
ARTÍCULO 78: Derecho a asociación	50
ARTÍCULO 79: Centro General de Padres y Apoderados.	51
ARTÍCULO 80: Comité Paritario	51
ARTÍCULO 81: Centro de Alumnos	51
ARTÍCULO 82: Comité de Seguridad Escolar	52
ARTÍCULO 83: Coordinación y articulación entre los estamentos	52
ARTÍCULO 84: Ajustado a la norma actual, lo que contempla	52
ARTÍCULO 85: Definición de convivencia escolar asumida por el colegio	53
ARTÍCULO 86: Convivencia escolar es educar en valores	53
ARTÍCULO 87: Respeto por la persona humana	54
ARTÍCULO 88: Principios que inspiran el colegio	55
ARTÍCULO 89: Una comunidad inclusiva	55
ARTÍCULO 90: La inclusión educativa que promueve el Colegio	56
ARTÍCULO 91: Principios orientadores	56
ARTÍCULO 92: Los valores fundamentales	57
ARTÍCULO 93: En el marco de la legislación escolar vigente	61
ARTÍCULO 94: Políticas de prevención permanente en convivencia positiva	61



ARTÍCULO 95: Adhesión de los apoderados y los factores de protección de los estudiantes	62
CAPÍTULO XI	63
APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO	63
Título 1: Aprobación, actualizaciones y modificaciones.	63
Artículo 96: Actualizaciones y modificaciones al este Reglamento	63
Título 2: Difusión.	63
Artículo 97: Difusión	63
CAPÍTULO XII	64
REGULACIONES REFERIDAS A EDUCACIÓN PARVULARIA	64
ARTÍCULO 98: Aplicable a Educación Parvularia	64
ARTÍCULO 99: Pertinencia del Nivel Parvulario	64
ARTÍCULO 100: Principios al que debe ajustarse el reglamento interno del nivel parvulario	64
ARTÍCULO 101: Derechos de los niños	64
ARTÍCULO 102: En los niveles de educación parvularia los horarios y actividades son flexibles	65
ARTÍCULO 103: Deberes de los padres	65
ARTÍCULO 104: Derechos de los padres y apoderados	66
ARTÍCULO 105: Tramos curriculares que imparte el nivel	66
ARTÍCULO 106: Horarios de funcionamiento	66
ARTÍCULO 107: Recreos	66
ARTÍCULO 108: Recepción	66
ARTÍCULO 109: Retiro	67
ARTÍCULO 110: Atrasos	67
ARTÍCULO 111: Retiro anticipado	67
ARTÍCULO 112: Organigrama	68
ARTÍCULO 113: Mecanismos de comunicación con los padres y apoderados	68
ARTÍCULO 114: Admisión	69
ARTÍCULO 115: El uso del uniforme escolar	69
ARTÍCULO 116: Presentación personal	69
ARTÍCULO 117: Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)	69
ARTÍCULO 118: Medidas orientadas a garantizar la higiene	69
ARTÍCULO 119: Alimentación	70
ARTÍCULO 120: Medidas orientadas a resguardar la salud	70
ARTÍCULO 121: Medicamentos	71
ARTÍCULO 122: Enfermedades transmisibles más comunes y de alto contagio	71
ARTÍCULO 123: Baño	72
ARTÍCULO 124: Control esfínter y cambio ropa	72
ARTÍCULO 125: Ausencias prolongadas	72
ARTÍCULO 126: De los útiles u objetos olvidados en el hogar	73
ARTÍCULO 127: Uso de artefactos electrónicos	73
ARTÍCULO 128: Materiales	73
ARTÍCULO 129: Celebración de cumpleaños	73
ARTÍCULO 130: Autorización para la toma de fotografías y otros	73
ARTÍCULO 131: Solicitud de informes y/o documentos	74
ARTÍCULO 132: Medidas de protección	74
ARTÍCULO 133: Regulaciones sobre salidas pedagógicas	74



CAPÍTULO XIII	75
ANEXOS	75
Anexo 1: Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.	75
Anexo 2: Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes	82
Anexo 3: Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.	95
Anexo 4: Protocolo de accidentes escolares	101
Anexo 5: Regulaciones sobre las salidas pedagógicas	111
Anexo 6: Protocolo de prevención y actuación frente a maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.	113
Anexo 7: Protocolo de seguridad en clases de Educación Física e implementación deportiva.	123
Anexo 8: Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas	125
Anexo 9: Protocolo de actuación frente a situaciones de robos, hurtos y falsificaciones en el colegio.	128
Anexo 10: Acciones de promoción de salud mental, prevención de conductas auto lesivas y manejo de conducta suicida.	129
Anexo 11: Protocolo de acción frente a recepción de antecedentes, por parte de la familia, de conducta o ideación suicida de un estudiante.	132
Anexo 12: Protocolo de acción frente a recepción de antecedentes, por parte de un educador, de conducta o ideación suicida de un estudiante.	133
Anexo 13: Protocolo de acción frente a comunicación suicida dentro del colegio por parte de un estudiante.	134
Anexo 14: Protocolo de acción frente a conducta suicida o auto lesiva dentro del colegio.	135
Anexo 15. Protocolo de actuación tras el suicidio de un miembro de la comunidad educativa.	136



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES INSTITUCIONALES, CONCEPTOS Y PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1: QUIÉNES SOMOS

El Colegio Salesiano de Concepción, es un establecimiento escolar particular subvencionado, adscrito a gratuidad, que implementa una propuesta educativa confesional católica. Acoge a los estudiantes desde Prekinder en Educación Parvularia hasta Cuarto Medio en la Educación Media en la modalidad Científico Humanista y Técnico Profesional. Fue fundado en 1887 y cuenta con Reconocimiento Oficial otorgado por el Ministerio de Educación.

Está adscrito al convenio de igualdad de oportunidades (Ley SEP) y cuenta con Programa de Integración Escolar.

Nuestro Proyecto Educativo Institucional (también conocido en nuestra comunidad como el “Proyecto Educativo Pastoral Salesiano” o PEPS) procura formar jóvenes conscientes de la realidad social y natural que los rodea, comprometidos con ellas, ecuanímes en sus juicios, y con un sentido de rectitud que les permita sortear los desafíos que enfrentarán. Es un colegio que trabaja con varones.

ARTÍCULO 2: VISIÓN DE LOS COLEGIOS SALESIANOS DE CHILE

Fieles al legado de San Juan Bosco, nuestro fundador, los Colegios salesianos en Chile declaramos nuestra visión: “Siendo signos y portadores del Amor de Dios, teniendo como modelo a Cristo el Buen Pastor, construimos una Comunidad Educativa Pastoral al servicio de los niños, preadolescentes y jóvenes, inspirados en el legado espiritual y pedagógico de Don Bosco, para formar ‘buenos cristianos y honestos ciudadanos’, contribuyendo a la Iglesia y a la sociedad actual”.²

ARTÍCULO 3: NUESTRA MISIÓN

“Educar y evangelizar a niños y jóvenes en un contexto de calidad, siguiendo las orientaciones del Ministerio de Educación y de la Iglesia Católica, mediante la metodología de Don Bosco, Santo Educador”

² Jofré, G., Celis, G. y Rossel, A. (2017). Gestión Escolar en un mundo de cambio; claves para cautelar la identidad de los Colegios Salesianos de Chile. Santiago.



ARTÍCULO 4: EL SISTEMA PREVENTIVO COMO PROPUESTA DE UNA CONVIVENCIA POSITIVA

Educamos con la pedagogía del Sistema Preventivo, que pretende orientar a los estudiantes a optar por el bien y a dirigir su riqueza intelectual, espiritual y afectiva hacia el don de sí en el servicio.

El Sistema Preventivo pertenece a la esencia misma de la misión salesiana. Lo recibimos de Don Bosco como herencia espiritual y educativa, como modo de vivir y trabajar, para educar y comunicar el Evangelio a los estudiantes, con ellos y por medio de ellos.³ Este sistema descansa por entero en la razón, en la religión y en el amor y es un proyecto educativo de promoción integral.⁴

De este modo, se convierte en un método para la acción, centralizada en la razón, la racionalidad de las exigencias y de las normas, la flexibilidad y capacidad persuasiva de las propuestas; por la centralidad de la religión, entendida como desarrollo del deseo de Dios inserto en toda persona y como experiencia de llevar en este deseo la belleza de la buena noticia; por la centralidad del amor, afecto educativo que hace crecer y genera correspondencia.⁵

Es por ello que declaramos con fuerte convicción que los estudiantes son la razón de ser y centro de la acción educativa; es un ser dinámico, abierto a la realidad y con posibilidades de desarrollarse en todas sus dimensiones, especialmente en aquellas que fundamentan su antropología: inteligencia, voluntad y libertad, es decir, toda la riqueza de su interioridad, así como en su dinamismo relacional consigo mismo, con los demás, con la realidad y con Dios.

La implementación de la acción preventiva busca satisfacer dos necesidades inseparables: las necesidades primarias de los estudiantes (como seguridad, interioridad, desarrollo físico, social y una escala de valores) y también dar vida a una acción educativa más compleja (formación intelectual, social, moral, religiosa).

De esta manera, el Sistema Preventivo exige:

- Anticiparse en prever situaciones y costumbres negativas en el sentido psicosocial y espiritual.
- Desarrollar las fuerzas interiores que darán a los estudiantes la capacidad autónoma de liberarse de cuanto pueda deshumanizarlo;
- Crear una situación ambiental positiva para los y las jóvenes (familia, instrucción, trabajo, amistad), que estimule la comprensión y el gusto por el bien y la verdad;
- Estar atentos, asistir, con una presencia constante y positiva, con el fin de evitar todo aquello que pudiera tener resonancias negativas definidas o que, en forma inmediata, pudiera romper o destruir la relación educativa que sirve de mediación para propuestas y valores.

³ Ideario Inspectorial, El Sistema Preventivo en el corazón de la Misión. Pág. 17

⁴ La razón pide seguir el camino de las motivaciones, acoger los intereses juveniles y ayudar a discernir con equilibrio, estimulando la responsabilidad, valorando posibilidades del joven al proponer y elegir. La religión lleva consigo creer en la fuerza educativa del anuncio del Evangelio, no descuidar la apelación a la conciencia. El amor es el principio supremo del sistema preventivo. Es la cercanía amable que produce familiaridad, el afecto demostrado por medio de gestos comprensibles que estimulan confianza y crean la relación educativa. Jofré, G., Celis, G. y Rossel, A. (2017). Gestión Escolar en un mundo de cambio; claves para cautelar la identidad de los Colegios Salesianos de Chile. Santiago.

⁵ Pastoral Juvenil Cuadro Referencia. (2014). Dicasterio Pastoral Juvenil Salesiana. Ed. SDB. Roma.



CAPÍTULO II REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR.

ARTÍCULO 5: PRINCIPIOS.

Para nuestro Colegio, toda norma se justifica si se consigna para salvaguardar un valor importante, como lo son el respeto, la responsabilidad personal, el trabajo bien hecho de acuerdo a las posibilidades de cada uno, la seguridad e integridad de los estudiantes y los trabajadores, el compañerismo, la presentación personal, el aprovechamiento del tiempo y las posibilidades de educarse, entre otras. La disciplina, en general, debe tener una relación directa con la formación de dichos valores humanos.

El enfoque formativo de la convivencia escolar y de este instrumento apunta a potenciar el crecimiento y la realización personal, así como que el resto de la comunidad escolar comprenda la importancia de construir vínculos de respeto y fraternidad.

Los principios que este Reglamento busca respetar y que a su vez son aquellos que inspiran el sistema educativo que la Ley General de Educación establece en su artículo 3 son⁶:

1. Dignidad del ser humano:
La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.
En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes y profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.
2. Interés superior del niño y adolescente:
Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes.
En él se concibe a los niños y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y de autonomía.
3. No discriminación arbitraria:

El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, N° 2, de la CPR, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni a la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

La Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación, la define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que

⁶ Confr. Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado, Superintendencia de Educación, 2018



cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes .en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal v la enfermedad o discapacidad.

En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

4. Legalidad:

Conforme la obligación que los establecimientos educacionales tienen de actuar en conformidad a la legislación vigente, son dos las dimensiones que se deben tener presente:

- 4.1 que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento.
- 4.2 el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su reglamento interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

5. Justo y racional procedimiento:

Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

6. Proporcionalidad:

De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta expulsión.

La calificación de las infracciones contenidas en el Reglamento Interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

Con todo, los establecimientos, atendiendo a su rol formador, deben priorizar siempre las medidas disciplinarias de carácter formativo, esto es, preferir aquellas de carácter pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicosocial, de modo de favorecer en los estudiantes la toma de conciencia y



responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación de daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de su comunidad educativa.

7. Transparencia:

La Ley General de Educación consagra el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento. Ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de evaluación y promoción. Se reconoce el derecho de los padres y apoderados a ser Informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.

8. Participación:

Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

Los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales deben garantizar que las instancias de participación se materialicen correctamente, generando todos los espacios necesarios para su funcionamiento.

La participación de la comunidad escolar en su conjunto se manifiesta a través de instancias como el Comité de Buena Convivencia o el Consejo Escolar y en otras instancias de participación que nuestro Colegio posee: Centro General de Padres, Centro de Estudiantes, Consejo de Profesores.

9. Autonomía y diversidad:

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

10. Responsabilidad:

Como ha sido dicho, la educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos. junto con ser titulares de determinados derechos, deber cumplir también determinados deberes.

Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y, respetar el Reglamento Interno, el Proyecto Educativo y, en general, todas las normas del establecimiento.

Con todo, las entidades sostenedoras son las responsables del correcto funcionamiento del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 6: NATURALEZA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento es parte de la normativa interna que el Colegio determina e implementa para una mejor gestión escolar. Su objetivo es regular y promover una convivencia escolar positiva, estableciendo normas de funcionamiento del Colegio y las condiciones que rigen las relaciones entre los miembros de la



comunidad educativa, en especial estudiantes, padres y apoderados, todo ello de conformidad a la legislación vigente y al Proyecto Educativo Institucional (en adelante, el PEI).

En lo que respecta a Convivencia Escolar, este Reglamento se aplica a toda la comunidad educativa. Tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la Comunidad Educativa Salesiana Pastoral (en adelante, la comunidad) los principios y elementos que construyan una buena Convivencia Escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión. Nuestra comunidad se preocupa por promover un ambiente de convivencia positiva en todas las actividades Educativo-Pastorales.

Este instrumento incorpora políticas de prevención, indica las diversas conductas que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad, así como las medidas pedagógicas formativas, sancionatorias y reparatorias para estos casos enmarcadas en el debido, racional y justo proceso escolar. Contempla, además, protocolos de actuación sobre diversas materias (ej. salidas pedagógicas, maltrato escolar) que se entienden parte integrante del Reglamento. Asimismo, se contemplan instancias de revisión de las medidas mencionadas (apelación), de resolución constructiva de conflictos, distinciones, reconocimientos y estímulos, así como mecanismos de coordinación y participación de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa del Colegio.

ARTÍCULO 7: OBJETIVOS Y SENTIDO DE NUESTRO REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR.

1. Promover y desarrollar en todos los integrantes de la Comunidad Educativa los principios y elementos que construyan una buena Convivencia Escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de vulneración de derechos.
2. Establecer los derechos y deberes de los integrantes de la Comunidad Educativa, la que incluye al sostenedor, padres y apoderados, profesores y demás personas que trabajen en el Colegio, así como nuestros estudiantes.⁷
3. Establecer protocolos de prevención y actuación complementarios al Reglamento sobre diversas materias concretas de ocurrencia en nuestra comunidad.
4. Establecer medidas preventivas, formativas, disciplinarias y reparatorias para los casos sobre convivencia escolar y graduarlas de acuerdo a la magnitud del caso y la falta.

ARTÍCULO 8: BASE NORMATIVA DEL REGLAMENTO.

El Reglamento se establece sobre la base de los principios del sistema educativo nacional y de la legislación educativa vigente, de la cual se destacan las siguientes normas:⁸

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.

⁷ Art. 9 LGE.

⁸ Art. 3 LGE, "Asimismo, el sistema educativo deberá promover el principio de la responsabilidad de los estudiantes, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales. Este principio se hará extensivo a los padres y apoderados, en relación con la educación de sus hijos o pupilos".



- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley General de Educación.
- Ley de Inclusión Escolar.
- Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.
- Ley de Garantías de la Niñez
- Circulares y normativas emitidas por la Superintendencia de Educación sobre la materia.

Asimismo, el Reglamento recoge los principios constitucionales y legales que inspiran la materia, entendiendo que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y, por tanto, la educación corresponde preferentemente a los padres, esto es el derecho y el deber de educar a sus hijas e hijos, siendo la comunidad la llamada, en general a contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.

CAPÍTULO III DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ARTÍCULO 9: DEFINICIÓN DE COMUNIDAD EDUCATIVO PASTORAL.

La realización del Proyecto Educativo - Pastoral Salesiano exige la convergencia de intenciones y de convicciones por parte de todos y todas. Por eso, orientamos todos nuestros esfuerzos para formar una Comunidad Educativo - Pastoral que sea a la vez sujeto y ambiente de educación y evangelización.

Se define como:

- Comunidad: porque implica a todos sus miembros, mediante la participación y el “clima de familia”, en una vivencia de Iglesia.
- Educativa: porque ayuda a madurar las posibilidades de cada uno.
- Pastoral: porque ayuda a descubrir la presencia de Dios en la vida y acompaña a los jóvenes en su proceso de maduración en la fe.

ARTÍCULO 10: QUIÉNES CONFORMAN LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Constituyen la Comunidad Educativa Pastoral, todos aquellos integrantes comprometidos con la realización de la misión institucional:

- a. La comunidad religiosa salesiana, como sostenedora del Colegio.
- b. Los estudiantes, punto de referencia fundamental en la acción de la comunidad, que no solo trabaja en medio de ellos y para ellos, sino con y por medio de ellos.
- c. Los padres, madres y apoderados, como los primeros y principales responsables en la educación de sus hijos y/o pupilos; la familia, en efecto, es el ámbito educativo y evangelizador fundamental y primario.



- d. Los educadores (docentes y asistentes de la educación), que desde sus diferentes roles y funciones son responsables y colaboradores, quienes se enriquecen mutuamente y comparten un camino común de formación.

ARTÍCULO 11: RESPONSABILIDAD DE TODOS.

Todos los miembros de la Comunidad Educativo-Pastoral son responsables de su animación y de su vida, pero algunos tienen la función de estimular la aportación de todos, promover la participación, asegurar la coordinación, cuidar la formación permanente y acompañar el crecimiento de las personas. Este “núcleo animador” garantiza la identidad salesiana y la calidad educativa y evangelizadora del proyecto.⁹

El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo del Colegio y a las reglas de convivencia que se expresan en el presente Reglamento.

Es deber de toda la comunidad educativa, sin distinción, conocer y aplicar el presente Reglamento y los protocolos contenidos en este.

ARTÍCULO 12: CUIDAR EL BUEN NOMBRE DEL COLEGIO.

Es deber de todos los miembros de la comunidad educativa cuidar el buen nombre del Colegio, prohibiendo conductas que atenten contra la mala fama de este, no difundir calumnias, rumores y/o comentarios mal intencionados y sin evidencia y que dañan a la comunidad educativa. Los reclamos, denuncias y sugerencias han de ser presentados por los canales formales establecidos por el Colegio y señalados en este Reglamento según sea el caso. El encargado de Convivencia Escolar representa el primer canal de ingreso de reclamos, consultas, denuncias y/o sugerencias positivas sobre convivencia escolar. Si se trata de aspectos académicos, es el profesor jefe.

ARTÍCULO 13: DERECHO DE LOS ESTUDIANTES.

- a. A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b. A recibir una educación de calidad, entendida como aprendizajes pedagógicos, material deportivo, formación en valores, etc.
- c. A no ser discriminados arbitrariamente por su nacionalidad, condición socioeconómica o filiación.
- d. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, ej. en un entorno que promueva la autoestima académica y la motivación escolar.
- e. A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de maltratos de cualquier tipo, lo que implica sentirse física y emocionalmente seguros en todo momento.

⁹ Cfr PEPS p.p. 25-26



- f. A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, y a expresar sus sentimientos de forma apropiada.
- g. A ser informados de las pautas evaluativas, es decir, a conocer todos los aspectos del proceso evaluativo.
- h. A ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción, y a conocerlo previo al momento de matricularse.
- i. A participar en la vida cultural, social, deportiva, pastoral y recreativa del Colegio, tales como actividades curriculares de libre elección, experiencias significativas, entre otros.
- j. A asociarse entre ellos, en el marco de los espacios de participación en el contexto escolar y con el propósito de aportar en el proyecto compartido del Colegio, ej. centro de estudiantes, directivas de curso, etc.

ARTÍCULO 14: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

- a. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b. Asistir a clases en los horarios establecidos.
- c. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- d. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- e. Conocer, respetar y adherir al PEPS y al Reglamento Interno del establecimiento.
- f. Comprometerse, asistir y participar en actividades, celebraciones pastorales y litúrgicas. En caso de ausencia, presentar justificación en forma oportuna, al inspector del nivel, sean estas de índole académica, deportiva y/o pastoral.
- g. Asumir la responsabilidad de sus acciones, especialmente cuando estas constituyan faltas al Reglamento Interno e impliquen sanciones y/o reparaciones.
- h. Cuidar la infraestructura educacional mueble e inmueble.

Por lo anterior, el Colegio pretende una progresión de derechos y deberes por nivel que considera, entre otros aspectos, su protagonismo en la fe, el aprendizaje, la participación y pertenencia al Colegio, el buen trato y la construcción de la comunidad, la adhesión a las normas de funcionamiento e interacción en el Colegio.

ARTÍCULO 15: DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.

- a. A asociarse, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos, participando a través de los canales regulares y espacios existentes en el Colegio.
- b. A ser escuchados e informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de los estudiantes respecto del progreso de estos en aquellas áreas en que es necesaria una cooperación más estrecha entre familia y Colegio. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.
- c. Informarse oportunamente de las actividades escolares y que digan relación con su rol, como reuniones de apoderados, atención con docentes, entre otras.
- d. Respetar y contribuir a dar cumplimiento a la normativa interna del Colegio, en especial el Proyecto educativo, el Reglamento de Convivencia Escolar.



- e. Conocer y utilizar las distintas instancias de apelación que existen a las decisiones tomadas por los directivos y el Consejo de Profesores, de acuerdo a los conductos regulares¹⁰ y a las instancias que ofrece el establecimiento (profesor jefe, Convivencia Escolar, Unidad Técnico-Pedagógica, Dirección).

ARTÍCULO 16: DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.

El rol de los padres y apoderados se ha construido en base a una progresión de las funciones parentales de acuerdo con las necesidades de los hijos según su etapa de desarrollo. Esta considera, entre otros aspectos: la necesidad básica de afecto, contención y amor incondicional, el desarrollo del autocuidado y la prevención de conductas de riesgo, el acompañamiento y motivación al protagonismo en la fe, el aprendizaje y la construcción de la comunidad escolar, el apoyo en el descubrimiento de la vocación. Deberes:

- a. Apoyar permanentemente el proceso educativo de sus hijos.
- b. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- c. Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- d. Conocer, estudiar y adherir al PEI, Reglamento Interno y normativa de evaluación y promoción antes de matricular a su hijo o pupilo. Para tales efectos y en cumplimiento del principio de la publicidad y transparencia, se dará a conocer el documento por la WEB del Colegio, Charlas, talleres o enviado al correo electrónico registrado por el apoderado. Además, existirá un ejemplar físico en la Secretaría del Colegio para consulta.
- e. Firmar el respaldo (contrato de matrícula) donde se toma conocimiento y adhesión al Reglamento.
- f. Para todos los efectos legales y reglamentarios, este Reglamento forma parte integrante del contrato de prestación de servicios educacionales que el apoderado tiene suscrito con el Colegio y que da derecho a la matrícula escolar.
- g. Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y el deterioro de libros, instrumentos, equipo e implementos de propiedad del establecimiento en lo que pudiera tener responsabilidad su pupilo individual o colectivamente.
- h. Participar en las reuniones de apoderados respetando el rol del profesor jefe como líder de esos encuentros y aceptando las orientaciones allí entregadas.
- i. Justificar la inasistencia del estudiante según el procedimiento indicado por el Colegio.
- j. Cumplir los compromisos que implican las eventuales medidas disciplinarias que afecten al estudiante.

ARTÍCULO 17: DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

Los asistentes de la educación (personal de administración y servicios) constituyen una parte importante de la Comunidad Educativo- Pastoral. Son las personas que asumen estas tareas, desde sus diversas funciones, con los demás miembros de la Comunidad Educativo- Pastoral y prestan una valiosa aportación, haciendo posible y favoreciendo la acción educativa de todos.

¹⁰ El conducto formal y regular de entrevistas es profesor jefe, inspector de nivel, encargado de convivencia, coordinador de ambiente, rector



Sin perjuicio de los derechos establecidos en la normativa laboral, lo declarado en los respectivos contratos individuales y/o colectivos, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, serán derechos de las y los asistentes de la educación:

- a. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. A enseñar sin mayores interrupciones.
- c. A aprender cómo mejorar sus prácticas.
- d. A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de malos tratos de cualquier clase por parte de otros integrantes de la comunidad educativa; es decir, sentirse física y emocionalmente seguros en todo momento.
- e. A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del Colegio.
- f. A expresar sus opiniones de forma apropiada, en los términos previstos por la normativa interna, procurando disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- g. Recibir formación humana y espiritual para asegurar la correcta participación en la vida escolar, de acuerdo al PEPS.

ARTÍCULO 18: DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

Sin perjuicio de los deberes establecidos en la normativa laboral, lo declarado en los respectivos contratos individuales y/o colectivos, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, son deberes de las y los asistentes de la educación:

- a. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- c. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- d. Apoyar el desarrollo del PEI, de acuerdo con sus funciones y competencias.

ARTÍCULO 19: DERECHOS DE LOS DOCENTES.

El docente de aula es el educador titulado o habilitado legalmente para ejercer la docencia, que tiene a su cargo la conducción directa del proceso enseñanza-aprendizaje, el fomento de los valores morales y entendimiento de principios fundamentales y deseos de autorrealización, mediante la acción o la exposición directa, ejecutada en forma continua y sistemática, durante las horas de clases o de aula fijadas en los planes de estudios, según el Proyecto Educativo Pastoral Salesiano.

Sin perjuicio de los derechos establecidos en la normativa laboral, lo declarado en los respectivos contratos individuales y/o colectivos, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, serán derechos de las y los educadores:

- a. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. A enseñar sin mayores interrupciones.
- c. A aprender cómo mejorar sus prácticas.



- d. A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de malos tratos de cualquier clase por parte de otros integrantes de la comunidad educativa; es decir, sentirse física y emocionalmente seguros en todo momento.
- e. A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del Colegio.
- f. A expresar sus opiniones de forma apropiada, en los términos previstos por la normativa interna, procurando disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- g. Recibir formación humana y espiritual para asegurar la correcta participación en la vida escolar, de acuerdo al PEPS.

ARTÍCULO 20: DEBERES DE LOS DOCENTES.

Sin perjuicio de los deberes establecidos en la normativa laboral, lo declarado en los respectivos contratos individuales y/o colectivos, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, son deberes de las y los educadores:

- a. Preparar el proceso de enseñanza: implementar el currículum para que todos los estudiantes logren aprendizajes de calidad.
- b. Crear un ambiente propicio para el aprendizaje de todos los estudiantes.
- c. Asumir las responsabilidades profesionales del ejercicio de la profesión docente.
- d. Cuidar la implementación de un proceso de enseñanza para el aprendizaje de todos los estudiantes.

ARTÍCULO 21: ROL DEL PROFESOR JEFE.

El profesor jefe es el docente de aula que asume la responsabilidad de acompañar el proceso formativo de los estudiantes de un curso determinado. Para ello mantiene una comunicación permanente con la coordinación del equipo de apoyo y con los padres y apoderados de su curso.

Entre otras funciones, le corresponde:

- a. Coordinar las actividades de jefatura de curso.
- b. Involucrar colaborativamente a los apoderados en el proceso educativo.
- c. Implementar planes de acción preventivos y de desarrollo de los estudiantes y sus familias.
- d. Involucrar colaborativamente a los estudiantes en las actividades educativo pastorales del Colegio.

ARTÍCULO 22: DERECHOS DEL SOSTENEDOR.

La Congregación Salesiana, en su calidad de sostenedor, tendrá derecho:

- a. A establecer y ejercer el PEI, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantiza la normativa.
- b. A establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.



ARTÍCULO 23: DEBERES DEL SOSTENEDOR.

La Congregación Salesiana, en su calidad de sostenedor, tiene el deber de:

- a. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- b. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- c. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y, cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia de Educación. Esa información será pública.
- d. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

ARTÍCULO 24: LOS DERECHOS Y DEBERES GENERALES DE LOS FUNCIONARIOS.

Sin perjuicio de lo anterior, todo funcionario del colegio debe respetar la confidencialidad que corresponde a todos los asuntos relativos al colegio, tanto dentro como fuera de éste. No está permitido discutir asuntos relativos a otro miembro de la comunidad educativa en presencia de un tercero, sea este alumno, padre, madre o apoderado, colega o una persona ajena al establecimiento.

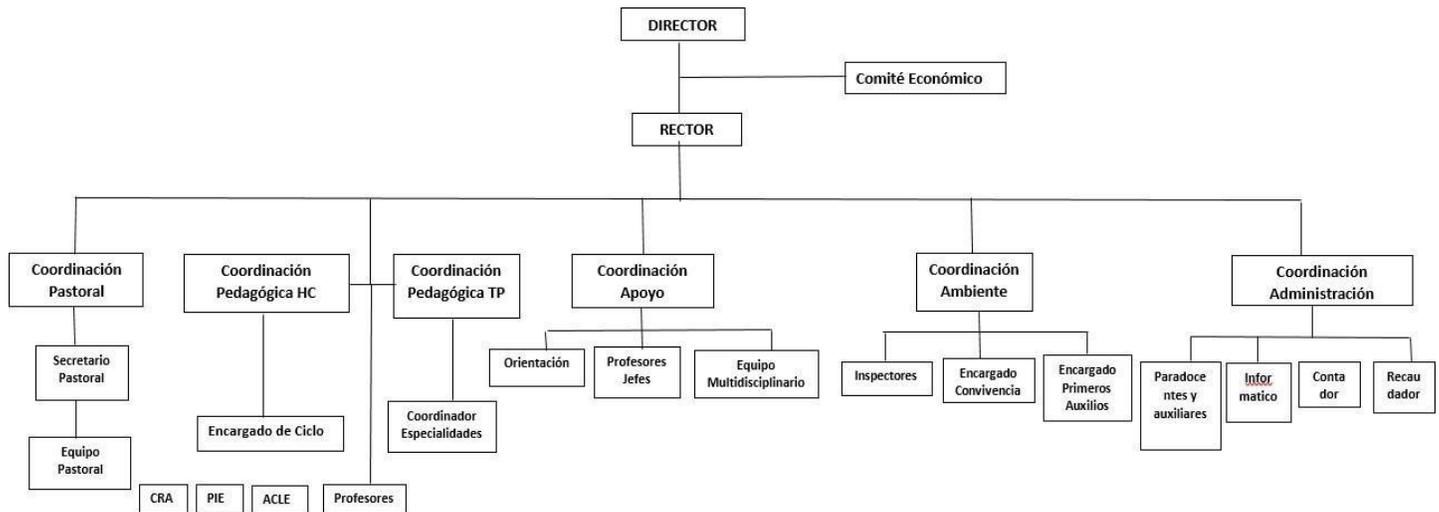
Los derechos y deberes de los funcionarios del establecimiento se complementan, además, con los deberes y derechos enunciados en el Reglamento, con lo consignado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y en las normas laborales.



CAPÍTULO IV

REGULACIONES TÉCNICO - ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

ARTÍCULO 25: ORGANIGRAMA DEL COLEGIO.



ARTÍCULO 26: NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL COLEGIO.

Nuestro Colegio desarrolla su Proyecto Educativo mediante la modalidad de educación regular diurna, entregando sus servicios desde Pre-kínder a Cuarto Medio con Formación Científico Humanista y Técnico Profesional, ofreciendo las especialidades de Mecánica Automotriz, Electricidad, Telecomunicaciones, Electrónica.

Desde 3º básico a 4º medios nuestro colegio cuenta con Jornada Escolar Completa (JEC).

ARTÍCULO 27: HORARIOS, RECREOS Y TIEMPOS DE ALMUERZO.

- a. Horarios de clases:
- Educación Parvularia (Pre-Kínder y Kínder)
 - Lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.
 - Educación Básica (Primero a Octavo Básico)
 - 08:00 a 15:25 hrs. (lunes a jueves)
 - 08:00 a 13:00 hrs. (viernes)
 - Educación Media (Primeros y Segundos Medios)
 - 08:00 a 16:15 hrs. (lunes, martes)
 - 08:00 a 14:40 hrs (miércoles, jueves, viernes)



- Educación Media (Terceros y Cuartos Medios)
- 08:00 a 14:40 hrs. (lunes, martes y viernes)
- 08:00 a 16:15 hrs. (miércoles y jueves)
- b. Recreos:
 - Educación Básica (Primero a Octavo Básico)
 - 09:30 a 09:50hrs. (lunes a viernes)
 - 11:20 a 11:35 hrs. (lunes a viernes)
 - Educación Media (Primero a Cuarto Medio)
 - 10:15 a 10:35 hrs. (lunes a viernes)
 - 12:05 a 12:25 hrs. (lunes a viernes)
- c. Almuerzo
 - Educación Básica (Primero a Octavo Básico)
 - 13:05 a 13:55¹¹ hrs. (lunes a jueves)
 - Educación Media (Primeros y Segundos Medios)
 - 13:55 a 14:45 hrs. (lunes y martes)
 - 14:40 a 15:30 hrs. (miércoles, jueves, viernes)
 - Educación Media (Terceros y Cuartos Medios)
 - 14:40 a 15:30 hrs. (lunes, martes y viernes)
 - 13:55 a 14:45 hrs. (miércoles, jueves)

ARTÍCULO 28: DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y JORNADA ESCOLAR.

Dado que los estudiantes se están educando para enfrentar las exigencias propias de la vida estudiantil y laboral, deben desempeñarse bajo estrictos estándares de asistencia y de puntualidad, en mérito de lo cual la asistencia diaria y puntualmente a todas las actividades curriculares y/o extracurriculares son obligatorias para todos los estudiantes (clases, talleres, ACLES, reforzamientos, eucaristías, actos oficiales y actividades artístico - recreativas).

La puntualidad, dentro de la formación humana, denota responsabilidad, orden, fidelidad a los compromisos y respeto por los demás. Por tanto, es deber del estudiante asistir puntual y regularmente a clases.

La jornada escolar en el Colegio comienza con “Los Buenos Días”¹², instancia de formación dirigida por diferentes estamentos del Colegio (director, rector, coordinadores, profesores, etc.), cuyo propósito es reforzar los principios formativos e inspiradores del PEPS. Por lo tanto, es deber del apoderado velar por la puntualidad en el caso de estudiantes más pequeños, y del estudiante, cumplirla dada su autonomía progresiva.

¹¹ 45 minutos corresponden a almuerzo, 5 minutos a recreo.

¹² La instancia “Buenos Días” se extiende hasta por 15 minutos.



ARTÍCULO 29: ATRASOS.

Los estudiantes que lleguen atrasados (después del toque de timbre; 08:00 horas) quedarán registrados y se informará de ello al apoderado.

El ingreso tardío por exámenes médicos se hará en compañía del apoderado o bien presentando el certificado médico que justifique el atraso.

ARTÍCULO 30: JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS.

Toda inasistencia a cualquier actividad del colegio debe ser justificada por el apoderado con el Inspector a través de agenda o de manera presencial en los horarios destinados para ello. Esto aplica solo para los estudiantes de enseñanza básica.

En el caso de los estudiantes de enseñanza media, cualquier ausencia deberá ser justificada de forma presencial en los horarios dispuestos para este efecto.

En caso de ausencia a clases por enfermedad del estudiante (E. Básica y E. Media), el apoderado deberá justificar personalmente a su pupilo, presentando certificado médico ante el inspector de ciclo correspondiente e inmediatamente después de ocurrida la ausencia y no en forma extemporánea.

Horario de justificación: 07:45 a 08:45 hrs.

ARTÍCULO 31: DE LOS CAMBIOS DE ACTIVIDADES.¹³

El cambio de actividad es una medida administrativa y pedagógica aplicable en situaciones en que las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos culturales, sociales y deportivos, entre otros.

El cambio de actividad deberá ser informado con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución al Departamento Provincial respectivo, precisando su justificación y los aprendizajes esperados por curso y sector. No obstante, el Director del establecimiento educacional podrá informar cambios de actividades fuera de los plazos establecidos, cuando existan razones justificadas y/o la fecha del evento no permita cumplir con el plazo indicado.

Aquellos cambios de actividades que impliquen el desplazamiento de estudiantes con profesores fuera del establecimiento educacional, es decir, que la actividad se desarrolle dentro o fuera de la jurisdicción comunal, provincial y/o regional, deberán contar con la autorización escrita de los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados.¹⁴

El establecimiento será responsable de tomar y arbitrar todas las medidas para resguardar la seguridad e integridad de quienes participen en dicha actividad. Cuando existan cambios de actividades, la asistencia de los estudiantes, tanto los que van a la actividad como los que no asisten y se quedan en el establecimiento.

¹³ Circular N° 1 de la Superintendencia de Educación. Año 2014.

¹⁴ Se desplegará el Protocolo de Salidas Pedagógicas con el que cuenta la institución.



Deben quedar registradas en los libros de clases las asistencias de ese día y declararse a través del sistema SIGE o el que exista para esos efectos.

El establecimiento debe procurar contar con los respectivos docentes para los estudiantes que se quedan en el establecimiento y realizar las respectivas clases señaladas en el horario del curso. No se podrá tomar ninguna medida administrativa ni pedagógica en contra de los estudiantes que por razones de no autorización por parte de sus padres y/o apoderados no asistan a alguna actividad enmarcada en este punto.

ARTÍCULO 32: RETIRO ANTICIPADO DURANTE LA JORNADA DE CLASES.

El retiro de estudiantes no podrá realizarse en horario de recreo o colación. Únicamente se podrá retirar el estudiante con firma del apoderado.

El retiro del estudiante lo podrá realizar solo el apoderado titular, el apoderado suplente, el padre o la madre, acreditando su identidad y firmando el libro de retiros, en el que se constará la fecha, hora, razones y nombre del adulto responsable que efectúa el retiro.

ARTÍCULO 33: CANAL DE COMUNICACIÓN FAMILIA – COLEGIO.

En nuestra Comunidad Educativo - Pastoral los primeros y principales educadores, por derecho natural y por deber, son los padres de familia.

El primer contacto que se debe establecer para una comunicación fluida y eficiente entre familia y colegio será a través de los siguientes canales, en el sucesivo orden de prioridad:

- a. agenda o correo institucional
- b. solicitud de entrevista
- c. circulares informativas, comunicados oficiales enviados a correo institucional o publicados en el sitio web del colegio www.salesianoconcepcion.cl

La agenda escolar, desde Pre kínder a 8º Básico, es un instrumento formal para uso de los estudiantes y constituye el medio de comunicación oficial que sirve de nexo permanente entre el Colegio y el apoderado y es su deber portarla, siendo exigible en toda actividad escolar que el Colegio disponga, y debe ser mantenida en forma ordenada, limpia y bien presentada, con todos los datos que en ella se piden y las firmas correspondientes.

El no portar la agenda cuando es requerida por algún educador constituye una falta leve. En caso de extravío se debe avisar al inspector del ciclo correspondiente y solicitar la autorización de la entrega de una nueva agenda si existe disponibilidad en administración u otro material destinado exclusivamente para tal fin.

Para los Estudiantes de Enseñanza Media el medio oficial de comunicación es el correo electrónico institucional.



Se busca formar en los estudiantes el sentido de la responsabilidad y ejercitar habilidades de organización y planificación.

No constituye un medio de comunicación formal y/o oficial las redes sociales y se insta a los miembros de la Comunidad Educativa a informarse a través de los canales oficiales de comunicación aquí explicitados.

Las llamadas telefónicas se realizarán solo en aquellos casos en que algún protocolo lo especifique y/o en situaciones urgentes que ameritan una comunicación inmediata. Es responsabilidad de los padres y/o apoderados mantener actualizada la información de contacto.

ARTÍCULO 34: CONDUCTO REGULAR.

- a. Situaciones académicas:
 - 1. Profesor asignatura
 - 2. Profesor jefe
 - 3. Encargado (a). Ciclo – Encargado (a) PIE – Orientador (a)
 - 4. Coordinación Pedagógica - Coordinación TP - Coordinación de Apoyo
 - 5. Rectoría.
 - 6. Director.
- b. Situaciones de convivencia:
 - 1. Profesor asignatura
 - 2. Profesor jefe
 - 3. Inspectoría de Nivel – Encargado de Convivencia – Orientador (a)
 - 4. Coordinación de Ambiente - Coordinación de Apoyo
 - 5. Rectora
 - 6. Director

CAPITULO V

REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN ESCOLAR.

ARTÍCULO 35: PROCESOS DE ADMISIÓN.

Los procesos de admisión de estudiantes a los establecimientos educacionales se realizan por medio de un sistema que garantiza la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, y que vela por el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

Al respecto, cumplen con ser objetivos y transparentes, publicados en medios electrónicos, en folletos o murales públicos. En ningún caso se podrán implementar procesos que impliquen discriminaciones arbitrarias, debiendo asegurarse el respeto a la dignidad de los estudiantes y sus familias.

En los establecimientos salesianos la admisión se ha acoplado anticipadamente al procedimiento objetivo del Sistema de Admisión Escolar consignado en la legislación vigente. Por tanto, para acceder a la información siempre actualizada respecto del procedimiento de admisión, se debe ingresar a www.sistemadeadmisionescolar.cl sitio en que se encuentran publicadas fechas, plazos, cupos disponibles.



CAPÍTULO VI REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR.

ARTÍCULO 36: PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO DEL UNIFORME.

Los estudiantes deben mantener siempre una higiene y presentación personal óptimas. Por tanto, vestirán el uniforme del Colegio en forma limpia y ordenada, que refleje una cuidadosa preocupación individual y familiar, dentro y fuera del establecimiento.

El uniforme escolar del Colegio es de uso obligatorio. Alumnos de kínder a Cuarto Año Medio.

Los alumnos del nivel Pre-kínder, kínder y 1° básico usarán como uniforme el buzo escolar y la cotona azul de acuerdo al diseño validado por el colegio (en caso de 1° básico el color del delantal es blanco), además de zapatillas blancas o negras, sin luces y sin diseño.

Los estudiantes de 2° básico a 4° medio deben presentarse con su camisa blanca, con todos los botones correctamente abotonados y dentro del pantalón, este debe ser de corte recto tradicional, gris marengo y usado a la cintura, corbata según diseño del colegio, ceñida al cuello, zapatos o zapatillas de color negro lustrados. El uso del vestón del colegio es obligatorio durante todo el transcurso del año, este debe contener la insignia del colegio.

El uso del delantal blanco, abotonado con nombre y curso claramente marcados es obligatorio (limpio, sin rayas y/o marcas).

El alumno de electrónica, electricidad y telecomunicaciones, deberá asistir a taller con su delantal blanco y los alumnos de mecánica automotriz con su buzo de color gris perla o azul, sobre una polera blanca.

El uniforme escolar puede ser adquirido en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar.

No se puede restringir el derecho a la educación por incumplimiento en el uso de una o más prendas del uniforme escolar, por ello no se sancionará a ningún estudiante con la prohibición de ingresar al establecimiento, la suspensión o expulsión de las actividades educativas.

Se resguardará en este ámbito muy especialmente el principio de la no discriminación arbitraria, con especial foco en los estudiantes migrantes, estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes y situaciones similares.

El incumplimiento de las normas sobre presentación personal esperada no puede restringir el pleno ejercicio del derecho a la educación por parte de los estudiantes, por lo que quedan prohibidas la aplicación de medidas sancionatorias, tales como devolución del estudiante a su casa, cualquiera sea su edad.

Del uniforme de educación física:

El uniforme contempla short y polera según diseño oficial del colegio, zapatillas y calcetas blancas. En caso de usar buzo deportivo, se permitirá solo el del colegio. Todas las prendas del uniforme deportivo deben estar marcadas con su nombre y curso.



CAPÍTULO VII

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

ARTÍCULO 37: CONCEPTO DE SEGURIDAD ESCOLAR.

Se entiende la seguridad escolar como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas “Convención sobre los Derechos del Niño”, bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

La prevención de riesgos y del autocuidado en párvulos y escolares es un tema que, como objetivo transversal, presente en el currículum, explicitado en las bases curriculares de la educación parvularia y en el marco curricular para la educación básica y media y en las Bases Curriculares 2012, compromete a toda la comunidad educativa, por lo que debe ser plasmado en el Proyecto Educativo Institucional, unificando criterios y transmitiendo en forma coherente a los niños, niñas y jóvenes los aspectos formativos que defiende y postula.

El Plan de Seguridad Escolar, desarrollado por la ONEMI y patrocinado por el MINEDUC para ser aplicado en todos los establecimientos educacionales, mediante Rex. N°51/2001, rescata las principales fortalezas de la antigua Operación DEYSE -aplicada en todas las Unidades Educativas desde 1977-, las perfecciona y las abunda, para sentar definitivamente las bases de una Cultura Nacional de la Prevención.

El Ministerio de Educación, mediante Resolución N°2515 de 2018, actualizó el denominado Plan Integral de Seguridad Escolar desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ARTÍCULO 38: POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS.

La prevención de riesgos de accidentes escolares es una preocupación prioritaria y permanente en el colegio. Para la materialización de ello se dispone de las siguientes instancias:

- a. Comité Paritario. El principal estamento encargado de la seguridad en el colegio es el Comité Paritario, el que está integrado por representantes del empleador y de los trabajadores y se preocupa de supervisar, sugerir, promover y denunciar temas relativos a la seguridad de las personas (estudiantes y funcionarios) y bienes del Colegio.
- b. Plan de Seguridad Integral. El Colegio cuenta con un Plan de Seguridad, el que se ha diseñado para prevenir y enfrentar situaciones de riesgo de accidentes, cuyo impacto represente un riesgo inminente para las personas y/o bienes del Colegio.
- c. Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. Este instrumento, entre otros de sus objetivos, busca prevenir la ejecución de acciones, omisiones o actividades que puedan traducirse en un accidente o riesgo de accidente,



- así como también señala las sanciones aplicables a los funcionarios por el incumplimiento de las normas de seguridad al interior del Colegio.
- d. Asesoría en prevención de riesgos. El Colegio cuenta con la asesoría especializada de un profesional en prevención de riesgos, el que -en conjunto con el Comité Paritario y el equipo directivo del Colegio- vela por el cumplimiento de las normas de seguridad y previene la ocurrencia de accidentes o situaciones de emergencia que puedan afectar la salud de las personas y los bienes del Colegio.
 - e. Comité de Seguridad Escolar. El Colegio cuenta con un Comité de Seguridad Escolar, cuyo principal objetivo es coordinar a la comunidad escolar del Colegio a fin de lograr una activa y masiva participación en los temas relativos a la seguridad de los estudiantes.

TÍTULO 1: Plan integral de seguridad escolar.

ARTÍCULO 39: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

El Plan de Seguridad del Colegio comprende desde las medidas preventivas tendientes a eliminar o minimizar la ocurrencia de eventuales emergencias o accidentes y permite enfrentar situaciones imprevistas y no controladas, cuyo impacto representa un riesgo inminente y grave a las personas y/o bienes del Colegio. Lo anterior requiere acciones inmediatas para controlar y neutralizar sus efectos. Dada la dinámica propia de la organización, este plan es actualizado periódicamente y es parte integrante de este Reglamento.

TÍTULO 2: Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

ARTÍCULO 40: CAPACITACIÓN Y ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS Y SU PREVENCIÓN.

El bienestar superior de nuestros estudiantes es un elemento fundamental en el desarrollo para nuestro establecimiento, entendiendo que el bienestar de niños, niñas y jóvenes es responsabilidad de todos los actores de la comunidad educativa.

Con la finalidad de salvaguardar los derechos de nuestros estudiantes, nuestro establecimiento establece acciones ante la detección de posible abuso sexual y posible vulneración de derechos, pudiendo encontrar las acciones y procedimientos específicos en los protocolos de actuación frente a situaciones de abuso sexual y hechos de connotación sexual y de vulneración de derechos. Además de ello, favorecemos la prevención de dichas situaciones y la capacitación a toda la comunidad educativa con las siguientes medidas:

1. Capacitación regular a todos los funcionarios del establecimiento: esta medida busca promover una cultura de protección en todo el personal del Colegio, que interaccionan con los niños de la comunidad educativa.
2. Favorecer la educación en nuestros niños, niñas y jóvenes: facilitar instancias pedagógicas que potencien su desarrollo en Educación Transversal, entregando herramientas para identificar, reducir y manejar potenciales riesgos.



ARTÍCULO 41: ESTRATEGIAS PREVENTIVAS.

El establecimiento tendrá estrategias preventivas, fortaleciendo elementos de infraestructura y cultura organizacional, tales como:

1. El establecimiento asegurará el reclutamiento de personal idóneo, realizando la Consulta de Inhabilidad para trabajar con niños.
2. El establecimiento contará con un sistema de circuito cerrado de cámaras que podrá ser monitoreado de manera interna por Coordinación de Ambiente y encargado de Convivencia Escolar, además de poder ser requeridos por la justicia mediante oficio.
3. Fortalecimiento de una cultura de diálogo y transparencia. El Colegio busca favorecer un clima bien tratante hacia los estudiantes, potenciando que puedan compartir sus preocupaciones hacia un adulto.
4. Apoyo y denuncia ante detección de situaciones de sospecha o de vulneración de derechos, el Colegio contará con personal de apoyo que buscará activar redes con organismos idóneos que presten apoyo en temáticas de protección infantil (Carabineros, PDI, OPD, Fiscalía, Tribunales de Familia, profesionales de salud mental, instituciones de salud pública, entre otros). Las acciones estarán contenidas en el protocolo respectivo.¹⁵

TÍTULO 3: Protocolo de accidentes escolares.

ARTÍCULO 42: SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES PERSONALES.

Ante la ocurrencia de un accidente escolar el apoderado tiene derecho a hacer uso del seguro escolar, que contempla la atención en una institución del sistema de salud pública. Sin embargo, el apoderado tiene la libertad de elegir que la atención de su hijo sea otorgada a través del sistema público o privado de salud. Si opta por el sistema público, la atención y el tratamiento son gratuitos, en cambio, si opta por el sistema privado debe financiarlo a través de su Isapre o Fonasa.

ARTÍCULO 43: PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL SEGURO ESCOLAR ESTATAL.¹⁶

Todos los estudiantes regulares de Establecimientos Fiscales, Municipales, Particulares, Subvencionados, Particulares No Subvencionados, del Nivel de Transición de la Educación Parvularia, de Enseñanza Básica, Media, Normal, Técnica Agrícola, Comercial, Industrial, Universitaria e Institutos Profesionales dependientes del Estado o reconocidos por este están cubiertos por el Seguro Escolar Estatal.

Tiene por objeto proteger al estudiante que sufra una lesión o accidente a causa o con ocasión de sus actividades estudiantiles o en la realización de su práctica profesional o educacional. También los ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso, entre la habitación o sitio de residencia del estudiante y el establecimiento educacional, o el lugar donde realice su práctica educacional y cuando se encuentran en

¹⁵ Ver Anexos. Protocolo frente a vulneración de derechos.
Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual
Protocolo para abordar situaciones con drogas y alcohol.

¹⁶ Decreto Supremo 313/ 1973 Ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, Ley 20.067 Ley 20.067



visitas a bibliotecas, museos, centros culturales, etc. o efectuando actividades extraescolares, excluye periodo de vacaciones.

Este seguro se concreta preferencialmente en el sistema público de salud, a menos que el accidente, debido a su gravedad, requiera una atención de urgencia y ocurra en las cercanías de un centro de atención privado o bien requiera una prestación que solo esté disponible en una institución de salud privada.

Se establece un protocolo de acción en caso de accidentes escolares y sala de primeros auxilios¹⁷.

TÍTULO 4: Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 44: medidas orientadas a garantizar la higiene.

El Colegio cuenta con un coordinador de administración y finanzas, administrativo quien tiene a cargo a un grupo de auxiliares de servicios y mantención, quienes son los encargados de la mantención diaria del aseo al interior del Colegio. Asimismo, se mantiene un contrato con una empresa de sanitización y desratización, debidamente certificada, la cual efectúa sus servicios con la periodicidad que establece la normativa legal.

Existe un programa de aseo diario que implica la limpieza de pasillos y baños luego de cada recreo y de salas y baños al finalizar cada jornada. El aseo de las oficinas se efectúa una parte a mediodía y el resto en las tardes, una vez finalizadas las actividades administrativas.

Cuando existen recesos prolongados de las actividades académicas, se llevan a cabo trabajos de aseo más profundos.

ARTÍCULO 45: EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR.

Es parte del Plan de Seguridad, participando como una instancia de apoyo a la detección de riesgos de accidentes y de colaboración en la difusión de acciones preventivas y en el cumplimiento de las medidas y normas de seguridad establecidas por el plan.

¹⁷ Ver Anexo N° 4. Protocolo de acción en caso de accidentes escolares.



CAPÍTULO VIII REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

TÍTULO 1: Regulaciones técnico – pedagógicas.

ARTÍCULO 46: REGULACIONES TÉCNICO – PEDAGÓGICAS.

La dimensión gestión pedagógica comprende las políticas, procedimientos y prácticas de nuestra organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin último de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades.

Al respecto, la gestión pedagógica constituye el eje del quehacer de nuestro establecimiento, ya que tenemos por objetivo central lograr el aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes.

De este modo, nuestros profesores, el equipo técnico - pedagógico y rectoría, trabajan de manera coordinada y colaborativa. La principal labor de ellos es asegurar la implementación curricular mediante la realización de tareas de programación, apoyo y seguimiento del proceso educativo. Por su parte, la responsabilidad primordial de los profesores es llevar a cabo los procesos de enseñanza-aprendizaje en el aula, lo que implica el uso de estrategias pedagógicas adecuadas y el monitoreo de la evolución de sus estudiantes. A esto se suma un elemento fundamental del trabajo pedagógico: la consideración de las características particulares de los educandos. En este sentido, el establecimiento debe hacerse cargo de responder a la diversidad de necesidades de sus estudiantes, en miras de superar las dificultades que pudieran entorpecer su desarrollo, así como de favorecer el despliegue de sus potencialidades.

Considerando lo anterior, la dimensión gestión pedagógica se organiza en las sub dimensiones gestión curricular, enseñanza y aprendizaje en el aula, y apoyo al desarrollo de los estudiantes.

El Colegio posee un Plan Curricular que concretiza las Bases Curriculares organizadas bajo Planes y Programas de Estudio.

ARTÍCULO 47: EL CONSEJO DE PROFESORES.

Es una instancia de carácter consultivo de la Dirección del establecimiento en el ámbito técnico - pedagógico; convoca a todos los (as) docentes, su objetivo es proponer, analizar y ejecutar el conjunto de líneas de acción conducentes a concretar los objetivos contenidos en el Proyecto Educativo Pastoral Salesiano.

El Consejo de Profesores funcionan a través de los siguientes canales:

- a. Consejo General de Profesores:
 1. A inicio de año para planificar el año lectivo de acuerdo al Aguinaldo del Rector Mayor, Lema del Colegio e Información obtenida del Consejo de Evaluación Final.



2. Al término de cada semestre según calendarización entregada por la Secretaría Ministerial de Educación.
 3. A inicio del segundo semestre para realizar las correcciones necesarias de acuerdo a la información que entrega la evaluación del primer semestre.
 4. Al término del año para evaluar resultados académicos y líneas de trabajo abordadas durante en el Plan Anual Operativo.
- b. Consejo Lineal de Profesores.

Se realizan semanalmente y buscan crear espacios de información, reflexión y formación sobre aspectos técnico-pedagógicos, de pastoral, de convivencia escolar y de orientación.

- c. Consejos Técnicos Pedagógicos de Profesores.

Se realizan semanalmente, tienen por finalidad otorgar el tiempo necesario a los departamentos para que aborden las actividades comprometidas en su Plan de Trabajo y puedan abordar las tareas emergentes que se encargan desde las coordinaciones de los ámbitos de formación humanista- científico y técnico profesional. La conducción de la reunión es responsabilidad del jefe de departamento de asignatura o especialidad, según sea el caso.

- d. Consejo de Promoción y Evaluación

Se realiza a fin de año con la finalidad de analizar los casos de estudiantes persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de los objetivos de aprendizaje. Como resultado del análisis, se acuerdan las actividades pedagógicas complementarias y necesarias para superar las deficiencias.

TÍTULO 2: Regulaciones sobre promoción y evaluación.

ARTÍCULO 48: REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN.

El Colegio posee un Reglamento de Evaluación y Promoción respetuoso de la normativa vigente y difundido a la comunidad al momento de matricular.

Lo anterior, conforme lo consignado en el art. 46. LGE, que exige “d) Tener y aplicar un reglamento que se ajuste a las normas mínimas nacionales sobre evaluación y promoción de los estudiantes para cada uno de los niveles a que se refiere el artículo 39 de esta ley”.

ARTÍCULO 49: SALIDAS PEDAGÓGICAS.

El Colegio estima que las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas irremplazables para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. Estas salidas, por tanto, deben estar vinculadas con los contenidos y habilidades de los programas de estudio de los distintos cursos.



CAPÍTULO IX NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

ARTÍCULO 50: SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL.

Se considerará delito toda acción u omisión tipificada y penada por la ley que exige la denuncia inmediata a la autoridad competente, el seguimiento y tratamiento de acuerdo al marco legal vigente y la notificación inmediata a los padres.

Un delito constituirá siempre falta gravísima en la tipificación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y exigirá la inclusión de políticas y estrategias de prevención en el ámbito escolar.

Existe responsabilidad penal para los menores de edad entre 14 y 18 años de edad. La edad se considera al momento en que se dio inicio a la configuración del delito.

Entre otros, un estudiante puede cometer delitos:

- a. Contra la vida: homicidio, parricidio, homicidio en riña o pelea, auxilio al suicidio, aborto, entre otros.
- b. Contra la integridad física: lesiones graves, gravísimas y menos graves. Ejemplo: golpear a otro estudiante, porte o tenencia de armas, porte y tráfico de drogas.
- c. Contra la integridad sexual: violación, abuso sexual, violación impropia (menor de 14 años), estupro, pornografía infantil y prostitución infantil. Ejemplo: obligar a un estudiante a desvestirse.
- d. Contra la propiedad: apropiarse de bienes ajenos sin el consentimiento del dueño, según sea el caso. También esta conducta podrá ser tipificada como “hurto”, “robo con violencia”, “robo con intimidación”, “robo con fuerza en las cosas y en lugar no habitado”, “robo por sorpresa”. Ejemplo: hurtar un computador del Colegio, de algún profesor o de un compañero.

Las consecuencias que puede tener para un menor entre 14 y 18 años cometer un delito pueden ser:

- a. Ser sometido a una pena privativa de libertad.
- b. Ser sometido a una pena no privativa de libertad, como es libertad asistida, reparación del daño, etc.
- c. Recibir una sanción accesoria, como por ejemplo prohibición de conducir un vehículo, tratamiento de drogas.

ARTÍCULO 51: OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS.

Los directores¹⁸, profesores y asistentes de la educación tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante del Colegio, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal.

Los delitos que deben denunciarse pueden ser, entre otros, las lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, porte o tráfico de sustancias ilícitas u otros.

La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a las autoridades policiales o judiciales será el rector misión que realizará conforme a lo señalado en los artículos 173 y 174 del Código Procesal Penal (Ley

¹⁸ Para los efectos de la nomenclatura interna organizacional del Colegio, se entienden comprendidos en estas obligaciones tanto Rectores como Directores.



19.696): la denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Colegio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.

El rol de los funcionarios frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre ellos.

Todo lo anterior se hará en absoluta coordinación con el Departamento de Educación Inspectorial.

Cabe destacar la exigencia de confidencialidad respecto de la honra de los involucrados, al bien superior del niño/a y al principio de no divulgación de la información.

ARTÍCULO 52: TIPOS DE FALTAS.

Son consideradas faltas todas aquellas conductas que transgredan los valores y principios que conforman la buena convivencia escolar en nuestro Colegio. En particular, se considerará falta toda aquella acción u omisión que contravenga lo establecido en el presente Reglamento y/o Protocolos de Actuación.

Según su grado, las faltas se clasifican en leves, graves o gravísimas. La acumulación de faltas en los diferentes grados no implica el aumento de grado.¹⁹

TÍTULO 1: Descripción precisa de las conductas esperadas de acuerdo al nivel educativo del estudiante y las acciones u omisiones que serán consideradas faltas, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad.

ARTÍCULO 53: FALTAS LEVES.

Son faltas leves las siguientes:

- a. Ingresar al establecimiento después de 15 minutos transcurridos desde inicio de la jornada escolar.
- b. Ingresar atrasado a la sala de clases entre asignaturas y/o recreos.
- c. Asistir sin el uniforme correspondiente (por ej.: con buzo cuando corresponde uniforme) y la presentación personal estipulada en el reglamento (asistir desaseado, despeinado, etc. y/o con prendas que no están contempladas de ser utilizadas en el colegio: aros, colgantes, piercing, etc.)
- d. Presentarse sin materiales de trabajo, condición que impida u obstaculice el adecuado desarrollo del aprendizaje de los estudiantes.
- e. Utilizar el celular y/o Chromebook durante el desarrollo de alguna actividad de aprendizaje, siempre que no esté autorizado por el docente.
- f. Tomar y/o utilizar sin autorización diferentes objetos que le pertenecen a otro.
- g. Consumir diferentes alimentos y/o productos comestibles en horarios y lugares no aptos para aquello: sala de clase, fuera del horario definido para recreo o almuerzo.
- h. Interrumpir diferentes instancias de enseñanza impidiendo el normal funcionamiento del ambiente educativo, por ej.: gritar, pararse, hablar, siempre y cuando sea de modo constante.

¹⁹ Por ejemplo, la acumulación de atrasos no se convierte en falta grave.



- i. No cumplir con los deberes que le son asignados por algún educador de la comunidad educativa.
- j. Presentarse sin agenda escolar, condición que obstaculiza la comunicación entre familia-colegio.
- k. Salir de la sala durante los cambios de hora.
- l. No cumplir con la devolución del material solicitado en biblioteca en la fecha que corresponde.
- m. Ensuciar y desordenar dependencias del Colegio.
- n. Ingresar sin autorización a dependencias del Colegio que se encuentran cerradas.
- o. Comprar alimentos en horarios no estipulados para ello
- p. Utilizar un lenguaje inadecuado en contexto escolar, tales como groserías.

ARTÍCULO 54: FALTAS GRAVES.

Se considerarán faltas de este tipo:

1. Dañar los bienes comunes, es decir, todo objeto o espacio físico cuyo uso beneficia a toda la comunidad educativa, tales como equipamientos (por ej.: mobiliario escolar) y/ o dependencias del Colegio (por ej.: baños, salas de clase, laboratorios, etc.).
2. Apropiarse indebidamente de trabajos o documentos de los cuales no se es propietario intelectual y presentarlos como propios.
3. Utilizar un lenguaje inadecuado al contexto escolar y/u ofensivo que menoscabe o agreda a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Ingresar a baños no asignados oficialmente para su ciclo y/o nivel.
5. Abandonar diferentes actividades pedagógico-formativas sin autorización, es decir, marcharse de diferentes espacios educativos (sala de clases, salidas pedagógicas, etc.), sin dar explicaciones ni las excusas necesarias para que se autorice su salida
6. Cimarra, no asistir al establecimiento educacional sin justificación alguna, habiendo informado a sus padres y/o apoderados la asistencia regular a clases.
7. Burlarse de las consultas que realizan sus compañeros en clases o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa mientras se expresa.
8. No presentar justificativos por atrasos y/o inasistencias, lo cual impide transparentar la causa de su retraso y/o ausencia al Colegio.
9. Obstaculizar la comunicación formal familia- Colegio.
10. Participar o promover juegos violentos, favoreciendo situaciones de riesgo que dañen su integridad física o la de otros.
11. Facilitar el ingreso al Colegio de personas ajenas al mismo, hecho que podría poner en riesgo a otros integrantes de la comunidad educativa, la infraestructura, recursos y materiales.
12. Provocar desórdenes y/o disturbios tanto dentro como fuera del Colegio, en este último caso siempre que impidan el normal funcionamiento y/o acceso al establecimiento educacional. De igual manera se sancionarán las conductas de este tipo realizadas en actividades escolares que se realicen fuera del establecimiento educacional.
13. Faltar a la honestidad, es decir, mentir, falsear información, guardar silencio u omitir datos que permitan conocer alguna situación que altera la adecuada convivencia entre diferentes miembros de la comunidad educativa.



14. Fumar al interior del colegio y en cualquier actividad realizada al exterior del mismo cuando se trate de actividades en las que el estudiante se encuentre en un contexto educativo y/o representado al colegio.
15. Instalar afiches, carteles, lienzos o similares sin la autorización correspondiente.
16. No cumplir con las medidas pedagógico-formativas que le fueron asignadas en un caso de convivencia escolar.
17. Manifestar conductas afectivas de pareja, y/o expresiones de contacto físico, inapropiadas al contexto escolar.
18. Vender cualquier tipo de alimentos.
19. Participar en riñas.

ARTÍCULO 55: FALTAS GRAVÍSIMAS.

Se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Son faltas gravísimas:

1. Sustraer, hurtar, robar, pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa sin su consentimiento, con o sin uso de la violencia.
2. Conductas que constituyen agresiones sexuales, por ej.: abuso sexual.
3. Realizar actos de connotación sexual dentro del establecimiento con consentimiento. Son actos de connotación sexual cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca aun cuando no hubiere contacto corporal (o físico).
4. Ingresar al Colegio bajo los efectos de la droga y/o alcohol.
5. Portar sustancias ilícitas y/o psicotrópicos sin prescripción médica.
6. Consumo, porte, compra y/o venta de drogas, alcohol y/o psicotrópicos dentro del establecimiento educacional y/o durante actividades asociadas al Colegio.
7. Agredir física o psicológicamente a otro miembro de la comunidad educativa, utilizando medios tecnológicos o físicos.
8. Intimidar y/o acosar física o psicológicamente de manera intencionada y reiterada en el tiempo a otro miembro de la comunidad educativa, utilizando medios tecnológicos o físicos y/o instigar a otro para que lo ejecute.
9. Alterar o falsificar la firma del apoderado, calificaciones, libro de clases, anotaciones, justificativos y pases, entre otros, de manera física o virtual.
- 10.
11. Uso de medios tecnológicos para difundir contenidos ofensivos, pornográficos o violentos
12. Introducir en el establecimiento textos, revistas u otro material (armas, drogas, etc.) tanto físico como virtual, que vaya en contra de los valores del proyecto educativo institucional, tales como pornografía, violencia, etc.



13. Falsear o corregir calificaciones y/o anotaciones que distorsionen la realidad del propio estudiante que la ejecuta y/o de otro miembro de la comunidad estudiantil.
14. Fotografiar o filmar a algún integrante de la comunidad sin su consentimiento.
15. Subir a las plataformas virtuales fotografías o filmaciones de integrantes de la comunidad escolar sin su consentimiento.
16. Faltar a clases u otra actividad educativo-pastoral sin el consentimiento del apoderado de forma reiterada.

TÍTULO 2: Descripción de las medidas disciplinarias que se aplicarán a las faltas establecidas.

ARTÍCULO 56: MEDIDAS PARA FALTAS LEVES.

En caso de incurrir en alguna de las faltas descritas en el artículo anterior, se podrán aplicar las siguientes medidas:

1. Medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento las siguientes²⁰:
 - 1.1 Diálogo reflexivo
 - 1.2 Servicio pedagógico
 - 1.3 Recuperación de estudios
 - 1.4 Elaboración y presentación de trabajo
 - 1.5 Servicio comunitario
 1. Medidas sancionatorias:
 - 2.1 Amonestación verbal
 - 2.2 Amonestación escrita
 - 2.3 Anotación negativa en libro de clases
 - 2.4 Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases
 2. Medidas reparatorias:
 - 3.1 Disculpas privadas
 - 3.2 Restitución del objeto dañado o perdido
 - 3.3 Toda otra medida que en concordancia con el estudiante afectado se estime como reparatoria.

ARTÍCULO 57: MEDIDAS PARA FALTAS GRAVES.

En caso de incurrir en alguna de las faltas descritas en el artículo anterior, se podrán aplicar las siguientes medidas:

1. Medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento
 - 1.1 Diálogo reflexivo
 - 1.2 Entrevista con desafíos

²⁰ Toda medida formativa debe responder a la falta cometida, por ej.: en el caso de servicio comunitario: se le solicitará al estudiante limpiar vidrios o pisos que ensució).



- 1.3 Servicio pedagógico
- 1.4 Recuperación de estudio
- 1.5 Elaboración y presentación de trabajo
- 1.6 Servicio comunitario
- 1.7 Plan de intervención

2. Medidas sancionatorias:
 - 1.1 Amonestación escrita
 - 1.2 Compromiso apoderado-Colegio-Estudiente
 - 1.3 Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases
 - 1.4 Extensión de la jornada académica
 - 1.5 Suspensión de clases
 - 1.6 Suspensión de actividades extra programáticas y semejantes
 - 1.7 Condicionalidad

3. Medidas reparatorias
 - 3.1 Disculpas privadas
 - 3.2 Restitución del objeto dañado o perdido
 - 3.3 Disculpas públicas
 - 3.4 Toda otra medida que en concordancia con el estudiante afectado se estime como reparatoria.

ARTÍCULO 58: MEDIDAS PARA FALTAS GRAVÍSIMAS.

En caso de incurrir en alguna de las faltas descritas en el artículo anterior, se podrán aplicar las siguientes medidas:

1. Medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento
 - 1.1 Entrevista con desafíos
 - 1.2 Plan de intervención
 - 1.3 Servicio comunitario

2. Medidas sancionatorias:
 - 2.2 Suspensión de clases
 - 2.3 Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases
 - 2.4 Suspensión de actividades extra programáticas y semejantes
 - 2.5 Condicionalidad
 - 2.6 No renovación de matrícula
 - 2.7 Expulsión

3. Medidas reparatorias:
 - 3.1 Disculpas privadas
 - 3.2 Restitución del objeto dañado o perdido



3.3 Toda otra medida que en concordancia con el estudiante afectado se estime como reparatoria.

ARTÍCULO 59: DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS Y DE ACOMPAÑAMIENTO.

1. Diálogo reflexivo: contemplará la participación en una o más reuniones, de carácter individual y/o grupal, con uno o más miembros habilitados del Colegio (directivos, docentes, psicólogos, orientadores, encargado de ambiente), con el objetivo de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad. Quedará registrada esta medida en el libro de clases y/o acta de trabajo.
2. Acciones de servicio comunitario: contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extra programáticas; ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, etc. Quedará registrada esta medida en el libro de clase y/o acta de trabajo.
3. Acciones de Servicio Pedagógico: contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de biblioteca, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos u otras medidas que se consideren adecuadas de acuerdo a la edad del estudiante. Quedará registrada esta medida en el libro de clases y/o acta de trabajo.
4. Recuperación de estudios: elaboración y presentación de trabajos en relación a temas valóricos, realización de diario mural informativo, actualización y presentación de tareas, cuadernos y trabajos, estudios y preparación de pruebas. Quedará registrada esta medida en el libro de clases y/o acta de trabajo.
5. Extensión de la jornada académica: desde un enfoque formativo se puede establecer que el estudiante realice una tarea adicional en el Colegio, ya sea extendiendo la jornada diaria (una vez por falta y no más allá de 30 minutos). El estudiante debe asistir de uniforme. Quedará registrada esta medida en el libro de clases y/o acta de trabajo. El apoderado deberá estar en conocimiento de esta acción pedagógica.
6. Derivación interna a profesionales de apoyo integral: derivación de tipo exploratoria, que puede solicitar el profesor jefe, coordinador de ambiente-apoyo y/o Rectoría. Quedará registrada esta medida en el libro de clases y/o acta de trabajo.
7. Derivación externa a profesionales especializados: medida que puede recomendar el Colegio frente a un caso de convivencia escolar y/o académico en el cual se requiere una opinión experta y externa. Quedará registrada esta medida en el libro de clases y/o acta de trabajo.
8. Plan de intervención: es un plan de trabajo familia- colegio- estudiante que contempla acciones y estrategias multidisciplinarias para abordar el caso. Será elaborado por el equipo de apoyo y será presentado al Comité de Convivencia y/o rector para su aprobación. Quedará registrada esta medida en el libro de clases y/o acta de trabajo.



9. Cambio de curso: es una medida excepcional que considera el cambio de curso del estudiante, dentro del mismo nivel de escolaridad, siempre y cuando haya cupos disponibles para esta medida. De esta forma se pretende detener o disminuir las acciones que están generando algún tipo de conflicto al interior del curso y que afectan a todos los involucrados en un caso de convivencia escolar. Quedará registrada esta medida en el libro de clases y/o acta de trabajo.

ARTÍCULO 60: DESCRIPCIÓN MEDIDAS SANCIONATORIAS.

1. Amonestación verbal: corresponde a una llamada de atención directa al estudiante y/o conversación privada con él, por parte de cualquier profesor, inspector (encargado de ambiente), asistente de la educación o autoridad que presencie una falta. Tiene por objetivo el reconocimiento por parte del estudiante de la falta cometida. Esta medida considera advertir al estudiante de la posibilidad de ser objeto de una medida, más gravosa, si persiste en su conducta. Queda registrada en el libro de clases.
2. Amonestación escrita: es una llamada de atención que se registra y pretende corregir una conducta que representa una transgresión menor y que no representa una lesión a la convivencia escolar. Se realiza por cualquier profesor u otro colaborador. Se puede aplicar en todos los niveles escolares. Queda registrada en el libro de clases.
3. Entrevista de compromiso Colegio – apoderado - estudiante: es una conversación personal con el apoderado para comunicar la falta del estudiante y para acordar estrategias de solución de la problemática. Puede ser llevada a cabo por un docente o un docente directivo. Es necesario que los padres y/o apoderados asuman el rol y la responsabilidad en la educación y formación de sus hijos, exigiendo y reforzando las medidas implementadas por el Colegio. La citación del apoderado se registrará en el libro de clases. Si la situación y edad del niño lo permite se incorpora a este compromiso al estudiante. La entrevista deberá ser firmada y contener los siguientes aspectos:
 - 3.1 Individualización del estudiante y del apoderado
 - 3.2 Hora de inicio de entrevista.
 - 3.3 Motivo de la citación (detalle de la conducta).
 - 3.4 Desarrollo de la entrevista.
 - 3.5 Compromiso para la mejora de la falta a la buena convivencia escolar (causa que generó la entrevista).
 - 3.6 Hora de término de entrevista y firma del entrevistador, del apoderado y/o del estudiante (si procede).

Si el apoderado se niega a firmar la entrevista, se solicitará la firma de un testigo, funcionario del Colegio, que da fe de que el apoderado (a) fue citado, entrevistado y que se negó a firmar el acta de la entrevista. Esta situación debe ser registrada e identificar con nombre, RUT y cargo al funcionario.
4. Retiro de objetos no permitidos: es una medida puntual, que pretende resolver de manera inmediata una situación que altera la buena convivencia escolar. Esta sanción la puede efectuar el profesor jefe, profesor de asignatura o cualquier autoridad que evidencie la inconveniencia que significa el uso o porte de determinado objeto disruptivo para la convivencia escolar y/o el aprendizaje. Una vez adoptada la medida, quien efectuó la



sanción se contactará con el apoderado del estudiante para agendar una fecha de devolución del objeto (la cual no excederá en tiempo de 48 horas desde la retención del objeto).

5. Condicionalidad de la matrícula: se aplica al estudiante que ha cometido una o más faltas graves o gravísimas. La condicionalidad de matrícula es un estado que alerta al estudiante y a sus padres o apoderados en relación a que la sanción que sigue en el orden creciente (gradualidad) es la no renovación de la matrícula para el año siguiente. Se hará efectiva siempre y cuando el apoderado haya tomado conocimiento formalmente de la medida, firmando en el libro de clases y de la cual se podrá apelar según el debido proceso.

Será monitoreado y debe ser revisada a fin de cada semestre, por el profesor jefe y el Comité de Convivencia Escolar. Si una vez aplicada la medida el estudiante demuestra una actitud acorde con los valores deseados y normas establecidas por el Colegio, la medida podrá ser levantada al segundo mes siguiente de su aplicación. En el caso de los estudiantes que cursan cuarto año medio y que cometan faltas graves o gravísimas, además de las medidas y sanciones contempladas en el Reglamento, se le podrá solicitar al estudiante no participar de la Ceremonia de Licenciatura y/u otras actividades de celebración de fin de año. La aplica la Rectoría del Colegio, previo análisis y consulta al Comité de Convivencia Escolar.

Se reitera que un estudiante será sancionado con la condicionalidad de su matrícula cuando su conducta transgreda las normas de buena convivencia escolar en forma grave o gravísima; vaya en contra de los valores estipulados en el PEI y no haya cumplido las exigencias y acuerdos comprometidos sobre cambio de conducta previos.

A estas instancias llega después de haberse cumplido y agotado todos los procedimientos, protocolos y acciones de apoyo por parte del Colegio. Sin embargo, el establecimiento podrá aplicar directamente la sanción cuando el estudiante cometa una falta gravísima.

Ningún estudiante, durante su permanencia en el Colegio, podrá estar con condicionalidad de matrícula por una misma causa o tipo de falta en dos oportunidades en un mismo ciclo.

6. Suspensión de clases: la suspensión de clases es una medida de carácter excepcional y no puede aplicarse por períodos superiores a cinco días hábiles frente a faltas graves o gravísimas. Este periodo se puede prorrogar por cinco días más y se aplicará excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa. La aplica el encargado de Ambiente en consulta con el encargado de convivencia escolar. Si se tratara de eventuales delitos, deberá estar informado el rector.

La suspensión se hará efectiva siempre y cuando el apoderado tome conocimiento formalmente de la medida, firmando en el acta de entrevista, en caso de negativa a firmar, se dejará constancia de ello por escrito. El estudiante suspendido no asistirá al Colegio ni participará en ninguna actividad escolar hasta que haya cumplido su sanción. Durante la suspensión temporal, el estudiante deberá realizar trabajos valóricos y/o trabajos escritos de reforzamientos en las diferentes áreas, los cuales serán recepcionados y supervisados por la Coordinación Académica. Finalizada la suspensión, el estudiante deberá presentarse a clases, haciendo entrega de los trabajos solicitados.

La sanción la aplica el Encargado de Ambiente, después de haberse efectuado un plan de las acciones reparatorias y/o formativas correspondientes. Para tales fines, informará personalmente al apoderado y al profesor jefe. En caso de falta grave o gravísima, Rectoría podrá aplicar esta sanción en forma directa.



7. Suspensión de actividades extra programáticas: salidas pedagógicas, culturales o recreativas: cuando el estudiante ha incurrido en reiteración de faltas graves y gravísimas estará sujeto a la privación de la asistencia o participación a actos oficiales del Colegio, actividades recreativas, viajes o giras de estudio si las hubiera, graduaciones o licenciaturas. Esta medida puede ser objeto de revisión si el estudiante no ha cometido ningún tipo de falta antes de la realización de la actividad, siendo potestad del Comité de Convivencia revocar la medida si efectivamente los antecedentes lo ameritan. Esta sanción será aplicada por el coordinador de Ambiente con consulta al Comité de Convivencia Escolar y/o Consejo de Profesores del nivel, si lo amerita.
8. Cancelación de matrícula para el año siguiente: constituye una medida de carácter excepcional derivada de casos de extrema gravedad que constituyan una falta gravísima y no podrá aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, lo cual igualmente será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. La causal de la cancelación de matrícula se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido. Esta medida sólo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este Reglamento, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida. Es por ello que previo a la aplicación de esta medida, el Rector del establecimiento debe plantear a los padres y/o apoderados la inconveniencia de las conductas del estudiante, advirtiéndoles la posible aplicación de esta medida. Asimismo, el establecimiento informará a los padres y/o apoderados de la implementación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial en favor del estudiante, quien junto a sus padres y/o apoderados deberán asumir el compromiso de cambio y apoyo. La aplicación de esta medida es definida por el rector del establecimiento educacional.
- La decisión de cancelar la matrícula de un estudiante debe ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres y/o apoderados en la oportunidad y según la forma descrita en el artículo 65, quienes podrán interponer recurso de apelación de la medida dentro de los próximos 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad. El rector del establecimiento resolverá la reclamación en el plazo de 15 días hábiles, previa consulta al Consejo de Profesores del nivel. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos, psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.
9. Expulsión: constituye una medida extrema, gravísima y última. Se aplicará cuando un estudiante con sus acciones u actos atente directamente la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, las que por su naturaleza se traduzcan en una conducta reiterada o de tal magnitud que altere los parámetros de convivencia escolar, vale decir cuando incurra en una falta gravísima. La causal de la expulsión se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido.
- Esta medida sólo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este Reglamento de Convivencia artículo 65, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida. Es por ello que previo a la aplicación de esta medida, el rector del establecimiento debe plantear a los padres y/o apoderados la inconveniencia de las conductas del estudiante, advirtiéndoles la posible aplicación de esta



medida. Asimismo, el establecimiento informará a los padres y/o apoderados de la implementación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial en favor del estudiante.

La aplicación de esta medida es definida por la Rectoría del establecimiento educacional y comunicada por él en la oportunidad y forma establecida en el artículo 65.

La decisión debe ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres y/o apoderados, quienes podrán interponer recurso de apelación de la medida dentro de los próximos 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad.

El rector del establecimiento resolverá el recurso en el plazo de 15 días hábiles, previa consulta al Consejo de Profesores del nivel. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos, psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

En ningún caso la expulsión se producirá durante el transcurso del año lectivo por motivos de bajo rendimiento académico del estudiante.

No se podrá expulsar a un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una sola conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. En los procesos de determinación de responsabilidades que afecten a los miembros de la comunidad educativa que tengan participación en actos u omisiones que contravengan este Reglamento se considerarán siempre los factores o condiciones particulares que pudieren ser agravantes o atenuantes de esta responsabilidad. Ya sea por edad, jerarquía o por el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta.

ARTÍCULO 61: MEDIDAS CAUTELARES.

En caso de faltas gravísimas cometidas por un estudiante, funcionario o apoderado, el Rector tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y dichos miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en dichas faltas gravísimas que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Encargado de Ambiente de aplicar cualquier medida cautelar que busque el resguardo de derechos y el buen desarrollo de la investigación.

ARTÍCULO 62: EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS.

En los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de quince días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido anteriormente se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la respectiva notificación, ante la Rectoría, quien resolverá en el plazo de 10 días hábiles previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.



ARTÍCULO 63: DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS.

1. Disculpas privadas: para enmendar el daño, menoscabo y/o deterioro que significó la falta cometida, el estudiante deberá asumir personalmente frente a los implicados en la situación el reparo del acto.
2. Restitución del objeto dañado: para enmendar el daño, menoscabo y/o deterioro que significó la falta cometida, el estudiante deberá reponer el objeto dañado producto de la consecuencia de la falta cometida.

TÍTULO 3: Los procedimientos que se realicen a fin de determinar las existencias de faltas, las aplicaciones de las mencionadas medidas y las instancias de revisión correspondientes.

ARTÍCULO 64: DEBIDO PROCESO.

Toda medida disciplinaria que se aplique en caso de verificarse alguna falta será ejecutada conforme al debido proceso, esto es, antes de su aplicación se garantizarán los siguientes derechos, entre otros:

- a. Derecho a la protección del afectado.
- b. Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
- c. Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
- d. Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento, dirigida al coordinador de Ambiente, quien informará a Rectoría
- e. Que el establecimiento resguardará la reserva y confidencialidad de los involucrados, sin perjuicio de tener que entregar dicha información a las autoridades que correspondan en los casos que establece el reglamento y sus respectivos protocolos.
- f. Que el establecimiento resolverá con fundamento sobre los casos.

ARTÍCULO 65: PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR RESPONSABILIDADES Y APLICACIÓN DE MEDIDAS.

1. En los procedimientos de determinación de responsabilidades que afecten a los miembros de la comunidad educativa que tengan participación en actos u omisiones que contravengan este Reglamento y en particular constituyan alguna de las faltas descritas en los artículos 53, 54 y 55 del presente reglamento deberá sujetarse a un debido proceso que garantice sus derechos de parte del afectado, el ejercicio de recursos, el acceso a la información y una adecuada comunicación respecto del proceso. Junto con ellos se deberán ponderar siempre los factores o condiciones particulares que pudieren ser agravantes o atenuantes de esta responsabilidad, ya sea por edad, jerarquía o por el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta, la magnitud del daño causado y asegurar el debido respeto a la protección de la imagen y la presunción de inocencia. En suma, el procedimiento tiene por objeto acreditar los hechos descritos, determinar la responsabilidad del supuesto infractor y la medida a aplicar.



2. En caso de algún estudiante incurrir en alguna de las faltas será puesto en conocimiento del encargado de ambiente quién deberá de oficio en el plazo máximo de 24 horas dar inicio al procedimiento disciplinario, pudiendo delegar en otro docente la instrucción del siguiente procedimiento. Se deberá llevar todo el proceso por escrito dejando constancia de todas las actuaciones realizadas en el proceso, comunicaciones, entrevistas y en general cualquier documento o similar que se aporte al mismo.
3. En caso de revestir el hecho características de delito deberá realizarse la denuncia respectiva en el plazo de 24 horas.
4. En caso de ser una situación manifiesta de vulneración de derechos deberá informarse al tribunal de familia respectivo a fin de que tome las medidas proteccionales que corresponda.
5. El procedimiento iniciará con la constancia por escrito del hecho, debiendo llamar a entrevista al apoderado y/o padre, madre o quien lo represente dentro del menor plazo posible por el medio más idóneo, a fin de comunicar junto al estudiante el inicio del procedimiento, el objeto del mismo y el encargado o encargada de realizar la investigación, de todo lo tratado en la referida entrevista deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los participantes. En dicha instancia el estudiante podrá realizar sus descargos verbalmente o en caso contrario hacerlo por escrito en el plazo de 5 días hábiles desde ocurrida la entrevista, pudiendo en el mismo plazo aportar antecedentes que estime necesario.
6. Una vez transcurrida la entrevista, el encargado o encargada del procedimiento podrá realizar todas las gestiones que estime necesario para determinar la ocurrencia del hecho y la responsabilidad del estudiante, pudiendo realizar entrevistas, revisión de cámaras de seguridad, entre otras siempre y cuando se traten de medio lícitos y no afecten los derechos de alguno de los involucrados.
7. El procedimiento de investigación no podrá durar más de 20 días hábiles, el cual podrá prorrogarse por otros 10 días hábiles, lo cual deberá justificarse.
8. Una vez cerrada la investigación, el encargado o encargada del procedimiento deberá presentar sus conclusiones al comité de convivencia escolar, a fin de determinar:
 - 8.1 El sobreseimiento, si no es posible acreditar los hechos.
 - 8.2 La absolución en caso de no acreditarse la responsabilidad del supuesto infractor;
 - 8.3 La culpabilidad, en dicho caso se deberá determinar por el respectivo comité las medidas a aplicar.

Esta resolución deberá comunicarse al apoderado y al alumno personalmente en el plazo de 5 días hábiles contados desde el cierre de la investigación en reunión que se citará para tal efecto. En caso de que no se pueda celebrar dicha reunión dentro del plazo referido por causa imputable al apoderado, inasistencia o caso fortuito o fuerza mayor, se dejará constancia de aquello, se citará a una nueva reunión dentro del plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el cierre de la investigación.



9. En caso de disconformidad con las medidas aplicadas, el estudiante a través de su apoderado podrá presentar un recurso de reclamación el cual será resuelto por la Rectora en la oportunidad y plazos establecidos en este Reglamento.
10. Este procedimiento base será utilizado siempre que no exista una regla especial distinta en los respectivos protocolos de actuación, la cual siempre deberá primar.
11. Tratándose de las faltas leves, el procedimiento podrá ser breve, bastando la entrevista con estudiante y/o apoderado, en el cual podrá manifestar sus descargos, esto en atención a la naturaleza de las faltas. Posteriormente en el plazo de 5 días hábiles desde la entrevista se le comunicará las medidas tomadas, en este caso se requerirá la opinión del profesor o profesora jefe. En cualquier caso, podrá utilizar el recurso referido en caso de disconformidad.

ARTÍCULO 66: APELACIÓN.

Todo estudiante que ha cometido una falta y ha sido sancionado por ello con cualquiera de las medidas descritos en los artículos anteriores tendrá derecho a apelar por escrito a la medida que determine el Colegio.

La presentación de la apelación deberá ser realizada por el estudiante y firmada por él y su apoderado, siguiendo el procedimiento que a continuación se explica:

1. En caso de medidas asociadas a faltas leves, la apelación debe ser interpuesta dentro de un plazo de tres días hábiles y respondida por el Colegio en el mismo plazo. Dicha apelación debe ser tramitada con el responsable que determinó la medida.
2. En caso de medidas asociadas a faltas graves y gravísimas que no sean cancelación o expulsión de matrícula, la apelación debe ser interpuesta en un plazo de cinco días hábiles y respondida por el Comité de Convivencia escolar en el mismo plazo y por escrito, con resolución fundada.
3. En caso de aplicación de cancelación de matrícula o expulsión del estudiante, la apelación deberá ser interpuesta por escrito y dirigida al Rector del Colegio, dentro de un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la sanción, explicando los motivos y acompañando antecedentes o cualquier medio de prueba que debieran ser considerados para revisar la aplicación de la medida disciplinaria.
4. El Rector/a del Colegio resolverá esta apelación dentro de un plazo de 15 días hábiles, quien lo hará previa consulta al Consejo de Profesores. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. Con los antecedentes resolverá la apelación por resolución fundada, la cual deberá comunicarse por escrito al apoderado en entrevista citada al efecto y dentro del plazo referido.
5. La Rectoría, una vez que haya aplicado la medida de cancelación de matrícula o expulsión, deberá informar sobre la misma a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que se revise el cumplimiento del procedimiento.



ARTÍCULO 67: CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR MEDIDAS.

Toda medida (pedagógica, sancionatoria y reparatoria) debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Las medidas indicadas, entre otros aspectos, deben considerar antes de su aplicación el interés superior del niño, el nivel de educación al que el estudiante pertenece (parvularia, básica o educación media), esto es la edad, la etapa de desarrollo y extensión del daño causado.

Durante el proceso de resolución frente a casos que afecten la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideración aspectos ponderadores que sean atenuantes o agravantes que pudieran estar presentes en el caso.

ARTÍCULO 68: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.

Serán consideradas circunstancias atenuantes, entre otras:

1. Subsanan o reparan, antes del inicio de la investigación, los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado con la falta al Reglamento.
2. No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar.
3. Reconocimiento expreso de haber cometido una falta al Reglamento.
4. Mantener una actitud colaborativa y veraz durante la investigación, acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objetivo de lograr el esclarecimiento de los hechos.
5. Registros positivos en su hoja de vida del libro de clases, anteriores a la falta cometida.
6. Situaciones de salud física y/o mental debidamente acreditadas que hubiesen provocado alteración de conducta o la intención de cometer el daño.
7. Estudiantes permanentes en el proyecto de integración escolar que tienen necesidades educativas especiales.

ARTÍCULO 69: CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.

Serán consideradas circunstancias agravantes, entre otras:

1. Haber actuado con la intención de producir daño a otro.
2. Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
3. Haber abusado de una condición superior, física, moral y/o cognitiva, por sobre el afectado (asimetría).
4. Presencia de discapacidad y/o condición de indefensión por parte del afectado.
5. Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante el desarrollo del caso.
6. Haber inculcado a otros por la falta propia cometida.
7. Haber cometido la falta ocultando la identidad.
8. Reincidir la falta, pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera comprometido el estudiante en no cometer faltas nuevamente.



9. Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.
10. No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder y que permitan esclarecer el caso.

TÍTULO 4: Las acciones que serán consideradas cumplimientos destacados y los reconocimientos que dichas conductas ameritarán.

ARTÍCULO 70: RECONOCIMIENTOS.

Teniendo en cuenta la singularidad de cada joven y sus posibilidades personales y sociales, son elemento esencial del Carisma Salesiano²¹. Don Bosco reconocía en todo joven un punto accesible al bien, es por ello que en una comunidad educativa salesiana el refuerzo positivo y el reconocimiento por sus dones, talentos y el esfuerzo realizado cada día en pos de su educación es valorado a través de diferentes manifestaciones:

- a. Reconocimiento público ante la CEP
- b. Anotación positiva en el libro de clases
- c. Cuadros de honor

También reconoce sus logros anualmente a aquellos que de una u otra manera han hecho un esfuerzo notable por superarse y asemejarse siempre más al perfil del estudiante salesiano

- a. Premio Don Bosco
- b. Premio Compromiso Pastoral
- c. Premio Deportista Destacado
- d. Premio Desempeño Académico
- e. Premio Desempeño Artístico
- f. Mejor Compañero
- g. Espíritu de Superación
- h. Espíritu de Servicio

²¹ Pastoral Juvenil Cuadro Referencia (2014). Pág. 29.



CAPÍTULO X REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

TÍTULO 1: Composición y funcionamiento del Consejo Escolar o Comité de Buena Convivencia, según corresponda.

ARTÍCULO 71: COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Comité de Convivencia Escolar es el órgano que tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en la promoción y el respeto por la buena convivencia escolar, con labores concretas como, por ejemplo:

1. Proponer y/o adoptar la política de convivencia escolar del Colegio (medidas y programas) conducentes al mantenimiento de un clima escolar positivo y constructivo.
2. Encargar planes sobre gestión y promoción de la convivencia escolar positiva y preocuparse de monitorear estos procesos.
3. Conocer y requerir informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar y/o profesores designados.
4. Tomar conocimiento de los casos y resolver según sea el mismo.
5. Aplicar medidas en los casos fundamentados y pertinentes.
6. Participar en las instancias de revisión de las medidas de acompañamiento, disciplinarias y reparatorias en los casos de convivencia escolar y resolver el levantamiento de cualquiera de dichas medidas.

El comité estará integrado por:

1. Encargado de Convivencia Escolar o coordinador de ambiente.
2. Coordinador área de apoyo.
3. Rectoría.
4. Trabajador Social.
5. Se podrá invitar al Director, profesor o colaborador del Colegio vinculado al caso (ej. profesional PIE, según sea el caso, asistente de la educación).

ARTÍCULO 72: CONSEJO ESCOLAR.

Es un espacio de participación de todos los agentes educativos interesados en el éxito del PEPS. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos

El Colegio, dado que impetra subvención escolar, debe tener un consejo escolar que sesione a lo menos cuatro veces en el año en meses distintos.



El referido Consejo tendrá carácter propositivo consultivo y contará con las facultades que se describen en este Reglamento.

En cada sesión se deberá levantar un acta con los temas tratados y acuerdos establecidos.

ARTÍCULO 73: DE LAS CITACIONES.

Cada sesión del Consejo Escolar ya sea de constitución, ordinaria o extraordinaria será convocado con a lo menos 10 días hábiles de anticipación por medio de una citación formal que contenga la fecha y el lugar de la convocatoria. Además, deberá publicarse la realización de la sesión del consejo escolar a través del sitio web institucional y/o en un cartel que se encontrará en la portería del Colegio, ambas publicaciones deberán realizarse con 10 días hábiles de anticipación y mantenerse hasta la efectiva realización de la sesión del Consejo.

ARTÍCULO 74: DE LA SESIÓN DE CONSTITUCIÓN.

La primera sesión de constitución deberá realizarse dentro de los primeros 3 meses desde el inicio del año escolar. De esta sesión deberá levantarse un acta de constitución con los temas tratados y acuerdos establecidos.

ARTÍCULO 75: ESTRUCTURA.

El Consejo Escolar integrado por:

- a. El Rectoría.
- b. El Director, o representante designado por el sostenedor
- c. Un(a) Docente elegido por los profesores
- d. Un(a) Representante de los asistentes de la educación
- e. El(la) Presidente del Centro de Padres y Apoderados
- f. El Presidente del Centro de Estudiantes (para educación media)
- g. Encargado de ambiente y encargado de convivencia escolar.

TÍTULO 2: Del Encargado de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 76: ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El encargado de convivencia escolar en coordinación con el Coordinador de Ambiente, es el responsable de la supervisión de la correcta aplicación del presente Reglamento y Protocolos de actuación.



Coordinará según las indicaciones del Coordinador de Ambiente, las instancias de revisión, modificación y ampliación del Reglamento según necesidades.

Es el canal de ingreso de consultas, denuncias, reclamos y sugerencias positivas sobre convivencia escolar y en este marco recibirá y canalizará, en coordinación con la Dirección del Colegio, las denuncias sobre conductas y casos que eventualmente afectan la buena convivencia escolar.

Podrá llevar adelante la investigación de las consultas, reclamos y casos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. Esta función puede ser delegada a otros profesionales del Colegio.

Las facultades descritas y todo procedimiento que implique la aplicación de sanciones deberá sujetarse a las normas procedimentales establecidas en el presente Reglamento, garantizando en todo momento la garantía del debido proceso.

TÍTULO 3: Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 77: PLAN ANUAL DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Siguiendo la conceptualización de la SIE, el plan referido, exigido por la legislación escolar, es un instrumento acordado por el Comité de Buena Convivencia que materializa acciones intencionadas, que permitan movilizar a los integrantes de la comunidad educativa en torno al logro de una convivencia positiva.

Las actividades planificadas están orientadas al resguardo de los derechos del niño, a fortalecer la resolución de los conflictos a partir del diálogo y el respeto, las que son coherentes con los principios y valores del PEPS y con las normas de convivencia.

Contamos con un Plan de Gestión escrito, el cual es difundido a todos los estamentos e integrantes de la comunidad y se encuentra disponible en el Colegio.

ARTÍCULO 78: DERECHO A ASOCIACIÓN.

En el Colegio se estimula y promueve muy especialmente el derecho de asociación que tienen los miembros de la comunidad escolar, en el espacio que les son propios de acuerdo con su rol.

Las instancias de participación formalmente constituidas al interior de la comunidad educativa son las siguientes:



ARTÍCULO 79: CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS²².

El Colegio cuenta con un Centro General de Padres y Apoderados (en adelante, CEGEPA) presente tradicionalmente en nuestros establecimientos escolares. El CEGEPA es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del Colegio y opera desde la adhesión individual al PEPS que manifiesta cada apoderado.

Nuestro CEGEPA se rige, en términos generales, por las normas establecidas en el Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados de establecimientos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación Decreto 565 del año 1990, el estatuto de los Centros de Padres y Apoderados de Colegios Salesianos de Chile, sin perjuicio de la reglamentación particular que ellos dicten en sus propios reglamentos internos, en lo que no fueren contrarias a estas.

El CEGEPA orienta sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al Colegio, promueve la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoya organizadamente las labores educativas del Colegio y estimula el desarrollo y progreso del conjunto de la Comunidad Educativo - Pastoral.²³

En los establecimientos que reciben subvención del Estado, el pago por concepto de centro de padres es siempre voluntario, siguiendo las orientaciones del Mineduc.

ARTÍCULO 80: COMITÉ PARITARIO.

El Comité Paritario es un organismo técnico de participación conjunta y armónica entre el Colegio y los colaboradores, creado exclusivamente para que se analicen los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales que tengan su origen en los lugares de trabajo, y se adopten acuerdos, que razonablemente contribuyen a su eliminación o control.²⁴

ARTÍCULO 81: CENTRO DE ALUMNOS.

El Colegio cuenta con un Centro de Estudiantes, parte de la red de los Centros de Estudiantes Salesianos (CES), quienes representan a la totalidad de los estudiantes del Colegio. La directiva del CES es elegida por votación secreta.

La finalidad del CES es liderar, aunar, coordinar y servir al alumnado del Colegio en adhesión con el PEPS, plasmado en un Proyecto Anual de Trabajo realizado en virtud de las necesidades, derechos y deberes, y

²² Decreto 565732/97 del Ministerio de Educación, regula el funcionamiento de los Centros de Padres

²³ Congregación Salesiana de Chile. (2013). Estatuto de Centros de Padres SDB. Chile

²⁴ Basado en el texto vigente del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad 2017 – 2018 (Art. 129. p.84.) Congregación Salesiana de Chile



respecto de su bienestar y la educación. Lo anterior contribuye con la consecución de las metas establecidas por el Colegio, promoviendo el principio de bien común y libertad responsable.²⁵

ARTÍCULO 82: COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR.²⁶

La misión del comité es coordinar a toda la comunidad escolar del establecimiento, con sus respectivos estamentos, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos, puesto que apunta a su mayor seguridad y mejor calidad de vida.

Una vez conformado el Comité de Seguridad Escolar, la primera tarea específica que debe cumplir es proyectar su misión a todo el establecimiento, sensibilizando a sus distintos estamentos y haciéndolos participar activamente en sus labores habituales. Esto a través de los distintos medios de comunicación internos existentes (murales, web, e-mails, etc.).

ARTÍCULO 83: COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN ENTRE LOS ESTAMENTOS.

En el Colegio existen diversas instancias de coordinación entre los miembros de la comunidad educativa a través de la realización de reuniones presenciales. También es de uso frecuente el envío de información pertinente a la base de correos de apoderados y funcionarios, así como también a través del sitio web institucional.

ARTÍCULO 84: AJUSTADO A LA NORMA ACTUAL, LO QUE CONTEMPLA.

Este instrumento incorpora políticas de prevención, indica las diversas conductas que constituyen faltas, en especial aquellas referidas a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad, así como las medidas pedagógicas formativas, sancionatorias y reparatorias para estos casos enmarcadas en el debido, racional y justo proceso escolar. Contempla, además, protocolos de actuación sobre diversas materias que se entienden parte integrante del Reglamento. Asimismo, se contemplan instancias de revisión de las medidas mencionadas (apelación), de resolución constructiva de conflictos, distinciones, reconocimientos y estímulos, así como mecanismos de coordinación y participación de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa del Colegio.

²⁵ Congregación Salesiana de Chile. (2014). Estatuto de Centros de Alumnos SDB. Chile

²⁶ Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).



ARTÍCULO 85: DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR ASUMIDA POR EL COLEGIO.

Entendemos por Buena Convivencia Escolar la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.²⁷

La Buena Convivencia Escolar es un derecho y un deber²⁸ que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que estas se deben, expresadas en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa Pastoral. Por tanto, esta capacidad es un aprendizaje, pues se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios formativos, tales como: consejos de cursos; asignaturas específicas, como orientación, y de manera transversal en cada asignatura asociada a todos y cada uno de los niveles escolares; en todas aquellas acciones que deriven de la planificación para cada valor trabajado de manera mensual y en la participación de los distintos planes formativos que se establecen y desarrollan por normativa educativa y que están contemplados en el Plan de Mejoramiento Institucional; actividades de libre elección (ACLE); salidas pedagógicas, patios y recreos, jornadas y retiros, ceremonias cívicas y liturgias religiosas, ambientes virtuales, así como también en los espacios de participación y asociación, tales como: Consejos escolares, Centros de padres, Centros de estudiantes, Consejo de profesores (as), Reunión de padres y apoderados.

La Convivencia Escolar debe posibilitar el crecimiento de las y los niños, adolescentes y jóvenes, promoviendo su desarrollo como sujetos de derecho y responsabilidad, es decir, ciudadanos responsables y cristianos comprometidos con su Comunidad Educativa Pastoral.

ARTÍCULO 86: CONVIVENCIA ESCOLAR ES EDUCAR EN VALORES.

La Convivencia Escolar, asumida de manera responsable y con el compromiso de cada uno de los actores educativos, contribuye a que la Comunidad Educativa Pastoral alcance las metas que se ha propuesto en los diferentes ámbitos de acción.

Educación en convivencia es educar en valores, especialmente en los valores que enfatizan nuestro PEPS. Un desafío permanente es enfrentar y resolver las dificultades de manera constructiva y formativa. Estos afectan a toda la Comunidad Educativa Pastoral, por tanto, son responsabilidad de todos. Cada conflicto deberá ser abordado y valorado considerando la situación y las condiciones personales de los afectados. Del mismo modo, los actores educativos deberán ser responsables de enfrentar las situaciones que afecten la buena convivencia considerando los procedimientos establecidos en este Reglamento. Las correcciones y medidas deben tener carácter formativo, garantizar el respeto a los derechos y deberes de los estudiantes y contribuir a fortalecer la convivencia en la Comunidad Educativa Pastoral. Ello, en el marco de un debido proceso escolar -derecho a ser escuchado y poder presentar descargos- frente a un caso de convivencia escolar.

²⁷ Artículo 16 a dfl 2 fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n°20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley n° 1, de 2005 lge

²⁸ artículo 16 c dfl 2 fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n°20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley n° 1, de 2005 lge



Asegurar un clima de buena convivencia permitirá a la comunidad crecer institucionalmente, así como entregar una educación de calidad para todos los estudiantes, haciendo vida el lema de nuestro fundador: formar “Buenos Cristianos y Honestos Ciudadanos”.²⁹

Fieles al carisma salesiano, fundamentamos en nuestro quehacer educativo- pastoral el Sistema Preventivo, donde la disciplina es concebida como la aceptación consciente y racional de todas las normas establecidas para optimizar una buena convivencia.

La «experiencia preventiva» de Don Bosco tiende a convertirse en un “sistema” de asistencia, educación y socialización. Educar bajo este prisma significa “prevenir”, en todas las acepciones posibles. Educar, a su vez, se expresa en “acoger”, “dar la palabra” y “comprender”, implica un clima de respeto hacia los demás que componen una comunidad educativa. Educar para nosotros quiere decir ayudar a cada uno a encontrarse a sí mismo, acompañar a los jóvenes con paciencia en un camino de recuperación de valores y de confianza en sí mismos; conlleva la reconstrucción de las razones para vivir, descubriendo una nueva visión de la vida más positiva. Educar significa no solo una renovada capacidad de diálogo, sino también de propuesta rica de intereses, fuertemente anclada en lo que es esencial para una vida mejor; conlleva comprometer a los jóvenes en experiencias que les ayuden a captar el sentido del esfuerzo diario; implica ofrecer instrumentos básicos para que se ganen la vida, haciéndolos capaces de actuar como sujetos responsables en toda circunstancia.³⁰

Finalmente, educar requiere el conocimiento de los problemas sociales juveniles de nuestro tiempo.

ARTICULO 87: RESPETO POR LA PERSONA HUMANA.

Asumimos el respeto a la persona humana, respetando las normas y los acuerdos comunes, condición básica para desarrollar un ambiente que permita un clima educativo y de evangelización. Todos los miembros de la comunidad asumen el compromiso para promover una buena práctica de convivencia comunitaria - familiar tanto dentro como fuera del Colegio.

Aplicamos este Reglamento entendiendo que todo estudiante salesiano estará en constante proceso de superación a través del cumplimiento de sus deberes, adhiriéndose a la línea educativa de la escuela, en lo relativo a la formación Humana, Pastoral y Académica, para alcanzar el perfil deseado.

El Colegio Salesiano privilegiará todas las instancias Educativas Pastorales a su alcance para estimular a los estudiantes a la propia superación y conquista de sus valores e identificación con su comunidad, como su lugar y hábitat natural de formación y educación junto a una comunidad educativo-pastoral que lo acompaña.

²⁹ Constituciones y reglamentos salesianos (2004) Art. 31

³⁰ Cfr. Pastoral Juvenil Cuadro Referencia (2014). Págs. 84-85



ARTÍCULO 88: PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL COLEGIO.

El Colegio, fundado en los principios que lo inspiran, asume el compromiso con la Comunidad Educativa de prohibir toda conducta que pueda ser calificada como discriminación arbitraria.

Se entiende por discriminación arbitraria en el contexto escolar toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por y hacia algún miembro de la comunidad educativa, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, la indicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

Es deber del Colegio, padres, madres, apoderados y estudiantes y de la Comunidad Educativa en general crear las condiciones de respeto y de tolerancia a las distintas expresiones e identidades que coexisten en el Colegio.

La determinación de responsabilidades y sanciones que se originen con ocasión de actos que signifiquen discriminación arbitraria se regirá por las reglas establecidas para la buena convivencia escolar señaladas en este Reglamento, sin perjuicio de los demás derechos que garantiza la ley.

Los estudiantes, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

ARTÍCULO 89: UNA COMUNIDAD INCLUSIVA.

Bajo los principios del sistema escolar consignados en la Ley de Inclusión Escolar, el Colegio pretende constituirse como una comunidad educativa inclusiva, que contemple para ello de manera progresiva todos los elementos que emanan de la Ley de Inclusión vigente, el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) y de la suscripción al Proyecto de Integración escolar (PIE)³¹ de todos los colegios de la red salesiana, con el fin de poner en toda acción diaria la voluntad y el compromiso de vivir los valores de la inclusión, tales como la igualdad, la participación, el respeto, el amor, el reconocimiento del otro y de la diversidad, la colaboración, la empatía, el cuidado del medioambiente, entre otros, facilitando la eliminación sistemática de toda forma de discriminación arbitraria, es nuestro compromiso:

- Prepararse para interiorizar y poder asumir los desafíos y cambios que implican tanto en la gestión educativa como en la transformación cultural, y que se observe traducida en renovadas prácticas educativas institucionales.
- Incentivar la participación activa de todos los integrantes en el cambio cultural que busca dar respuesta a la diversidad y las diferentes necesidades educativas.

³¹ Decreto N° 170



- Capacitarse de manera gradual para la internalización de prácticas educativas que permitan un enfoque metodológico y evaluativo orientado en la atención a la diversidad.
- Incrementar progresivamente la motivación y participación en diversos procesos y experiencias de aprendizaje, que estrechen fuertemente el vínculo familia-escuela.
- Fomentar el establecimiento de relaciones mutuamente enriquecedora con distintas redes de apoyo que enriquezcan el desarrollo progresivo y sostenido de una educación equitativa y justa que contemple y atienda las necesidades educativas de todos sus estudiantes.

ARTÍCULO 90: LA INCLUSIÓN EDUCATIVA QUE PROMUEVE EL COLEGIO.

Se centra en disminuir y eliminar toda forma de exclusión o discriminación arbitraria. Para ello, el compromiso se enmarca en las siguientes prácticas:

- Compromiso sostenido con el desarrollo de una cultura escolar donde se valoran las diferencias (intereses, capacidades, cultura, etc.) y se fomenta una cultura de altas expectativas, valorando el esfuerzo y los resultados personales de cada miembro.
- Generar instancias para promover el aprendizaje y el trabajo colaborativo entre estudiantes, entre docentes y entre estos y los otros profesionales de apoyo, así como con la familia y la comunidad, conformando un espacio acogedor en el que todos se sientan valorados como sujetos únicos e irrepetibles.
- Preparar responsablemente cada equipo de la comunidad para el trabajo colaborativo, instalando diversos procedimientos (pesquisaje, evaluación y monitoreo), así como también proporcionando diversas gamas de experiencias educativas que atiendan a la diversidad.
- Hacer seguimiento sistemático de toda práctica educativa que permita la mejora continua que favorezca la acción cohesionada en torno a la diversidad.
- Fomento sistemático de prácticas que generen un clima de respeto, colaboración y apoyo mutuo, que favorezca la participación y las interrelaciones entre sus integrantes, reconociendo siempre el contexto histórico y cultural de cada persona, lo que se traduce en el buen trato y una buena convivencia entre todos.
- Actuar con responsabilidad frente a cualquier práctica discriminatoria que atente contra la dignidad del ser humano y de sus derechos, promoviendo la prevención y sancionando aquellas acciones que representen una discriminación arbitraria.
- Es deber del Colegio, padres, madres, apoderados y estudiantes, y de todos los miembros de la comunidad educativa en general, crear las condiciones de respeto y de aceptación de las distintas expresiones e identidades que coexisten en el Colegio y cumplir con las normas establecidas para la buena convivencia.

ARTÍCULO 91: PRINCIPIOS ORIENTADORES.

Don Bosco valoró en su justo punto el crecimiento y la libertad mientras colocó al joven en el centro mismo de todo su quehacer educativo, teniendo como base la caridad pastoral, que cobra sentido en el joven y su realidad con su máxima *Da Mihi Animas*³², que quiere decir, “denme almas”, o sea, denme jóvenes para educar

³² Cfr. Pastoral Juvenil Salesiana Cuadro Referencia. (2014) Principio inspirador. Págs. 80-82



y evangelizar. Fieles a la herencia espiritual y educativa del Fundador, nuestra Comunidad se propone desarrollar un ambiente:

- Centrado en la persona del estudiante
- Que reconoce la dimensión ética de la persona
- Que postula la formación integral del estudiante, es decir "... en la integralidad de sus dimensiones (consigo mismo, con otros, con el mundo y con Dios), en la doble perspectiva de la persona y de su protagonismo en la historia (promoción colectiva, compromiso por la transformación de la sociedad)"³³
- Que contiene una propuesta evangelizadora, con identidad salesiana
- Que concibe el aprendizaje basado en la mediación del educador
- Que concibe al Centro Educativo como mediador cultural y social
- Que coloca al Centro Educativo en proceso permanente de aprendizaje y de evaluación

El Proyecto Educativo Institucional valora la participación y el compromiso de todos sus miembros y busca regular las relaciones de todos para favorecer un auténtico "espíritu de familia", es decir, un "clima de confianza, respeto y equidad".³⁴

ARTÍCULO 92: LOS VALORES FUNDAMENTALES.

Son valores fundamentales, entre otros, los siguientes:

VALOR	DEFINICIÓN	ACTITUDES
RAZÓN	Es la acción educativa que, por una parte, estimula a los jóvenes a desarrollar sus talentos y a ser activos y emprendedores en el trabajo, y por otra, los educa para no fiarse sólo de sí mismos y evitar la ambición y el orgullo intelectual. La razón ayuda al educador a ofrecer adecuadamente los valores que en la situación concreta son buenos y permiten al joven ser realmente persona. ³⁵	<ul style="list-style-type: none"> ● Trabajo ● Reflexión ● Sacrificio ● Estudio ● Puntualidad ● Compromiso
FE	El amor pedagógico está iluminado por la fe, o lo que es lo mismo, por el desarrollo del deseo de Dios innato en toda persona y el esfuerzo de evangelización cristiana. Los jóvenes son	<ul style="list-style-type: none"> ● Celebración ● Caridad ● Amistad con Jesús ● Compromiso ● Participación ● Solidaridad

³³ Op. cit La Pastoral Juvenil Salesiana. Pág. 138

³⁴ Cfr Proyecto Educativo Pastoral Salesiano –PEPS- (2014) Colegios Salesianos de Chile Págs. 25-26

³⁵ Op. cit La Pastoral Juvenil Salesiana. Págs. 87-88



	<p>personas llamadas a la plenitud real de la vida, la comunión con Dios y con el prójimo.</p> <p>En el Sistema Preventivo la religión es la de la “buena nueva” del Evangelio, de las bienaventuranzas, de Jesús que consideraba a sus discípulos amigos y no siervos y llama a todos a buscar el Reino de Dios y su justicia, y está con nosotros y obra con nosotros todos los días hasta el fin del mundo³⁶</p>	
AMOR	<p>El principio del método salesiano es el amor, que se expresa como un afecto educativo que hace crecer y genera correspondencia de relaciones cordiales. Esta es la gran intuición de Don Bosco: la fuerza liberadora del amor educativo.</p> <p>Lo primero en el amor no es la actividad, sino la atención a la persona como tal. Es la fuerza del encuentro gratuito lo que tiene significado y da valor a todos los demás valores³⁷</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Alegría ● Amabilidad ● Servicio ● Entrega ● Sacrificio ● Buen trato ● Donación
ALEGRÍA	<p>La espiritualidad salesiana es pascual y resucitada, de aquí el fundamento de su alegría. La alegría es la expresión más noble de la felicidad, donde Dios es la fuente de la verdadera alegría y don Bosco la entiende como un don de Dios para sus queridos jóvenes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Optimismo ● Esperanza ● Amistad ● Fiesta ● Encuentro ● Servicio
RESPONSABILIDAD	<p>El encuentro con Jesús Resucitado nos lleva a un compromiso responsable en la construcción del Reino, donde</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Compromiso ● Generosidad ● Servicio ● Puntualidad

³⁶ Cfr. Op. cit La Pastoral Juvenil Salesiana. Págs. 88

³⁷ Cfr. Op. cit La Pastoral Juvenil Salesiana. Págs. 86-87



	<p>cada uno tiene un puesto y se necesita de los dones de todos, don de la vida encierra en sí misma una vocación de servicio y de responsabilidad con los demás. Por lo tanto, es deber del estudiante y del apoderado velar por este valor.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Disponibilidad ● Confianza
RESPECTO	<p>La praxis educativa salesiana se basa en el respeto como base de la Asistencia y acompañamiento del joven, pero también discreción, sentido común, equilibrio, afecto y respeto a su realidad. El valor del respeto es fruto de la convicción de que toda vida, aun la más pobre, compleja y precaria, lleva en sí, por la presencia misteriosa del Espíritu, la fuerza de la redención y la semilla de la felicidad.³⁸</p> <p>Don Bosco en sus obras daba los espacios de participación y compromiso a sus jóvenes para crear un adecuado ambiente educativo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Diálogo ● Escucha ● Cordialidad ● Buen trato ● Acompañamiento ● Participación ● Justicia ● Inclusión
SOLIDARIDAD	<p>La dimensión social de la caridad en la obra salesiana pertenece a la educación de la persona social y políticamente comprometida en favor de la justicia, de la construcción de una sociedad más justa y más humana, descubriendo en ella una inspiración plenamente evangélica.</p> <p>Una adhesión de fe cada vez más madura se abre al servicio sincero en beneficio del hombre. La propuesta y el testimonio de la solidaridad dan credibilidad al</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Sacrificio ● Entrega ● Trabajo ● Compromiso ● Generosidad ● Compañerismo ● Realismo

³⁸ Cfr. Op. cit La Pastoral Juvenil Salesiana. Págs. 81.82



	<p>anuncio evangélico, porque expresan su capacidad de humanizar.³⁹</p> <p>Don Bosco educó a los jóvenes en las virtudes morales del honrado ciudadano como compromiso solidario con la sociedad que les toca vivir.</p>	
HONESTIDAD	<p>El valor que consiste en decir la verdad, recatado y justo. Es la cualidad humana que consiste en actuar de acuerdo como se piensa y se siente ser coherente.</p> <p>Se entiende como respeto a la verdad en relación con el mundo exterior, los hechos y las personas; en otros sentidos, la honestidad también implica la relación entre el sujeto y los demás, y del sujeto consigo mismo.</p> <p>Para Don Bosco "... la idea no era hacer hombres nuevos, sino humanizarlos, eliminando la explotación, la falta de oportunidad e injusticia de sus vidas y hacerlos ciudadanos honestos, comprometidos con el bien común."⁴⁰</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Verdad ● Justicia ● Rectitud ● Lealtad ● Amabilidad ● Confianza
TRABAJO	<p>Por medio del trabajo y del uso correcto de los recursos, "el honrado ciudadano" no solo se realiza como persona, sino que contribuye al bien común, dando su aportación sustancial en beneficio de la sociedad: un proyecto que tiene sus raíces en la visión evangélica del hombre comprometido con el bien de todos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Esfuerzo ● Tenacidad ● Profesionalismo ● Templanza ● Constancia ● Creatividad ● Eficiencia

³⁹ Cfr. Op. cit La Pastoral Juvenil Salesiana. Pág. 145

⁴⁰ Las Calles se Vuelven Patios. (p. 57). CPJ N° 42 – SEPSUR.



	<p>Reconocer la importancia del trabajo (manual e intelectual) como forma de desarrollo personal, familiar, social y de contribución al bien común, valorando la dignidad esencial de todo trabajo y el valor eminente de la persona que lo realiza⁴¹</p>	
--	--	--

ARTÍCULO 93: EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN ESCOLAR VIGENTE.

El Reglamento Interno, debe contener Protocolos de Prevención y Actuación específicos que forman parte de dicho Reglamento⁴²

Los Protocolos de Prevención y Actuación establecen de forma clara y organizada, los pasos y etapas a seguir, los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a temáticas que acontecen en la gestión del Colegio y los plazos respectivos.

El ámbito de aplicación de los protocolos es el mismo ámbito del Reglamento, un instrumento de gestión escolar que se aplica en régimen ordinario de clases, dentro del recinto escolar, así como en actividades oficiales del Colegio y de representación institucional, y aborda materias variadas, por ejemplo, sobre cómo proceder frente a una situación de maltrato escolar, un accidente o ante episodios que constituyan un eventual delito como una agresión sexual. Asimismo, los protocolos - en armonía con lo que establece el Reglamento - pueden detallar estrategias y medidas de prevención, así como procedimientos de intervención según sea el caso.

Al respecto, todos los miembros de la comunidad escolar deben comportarse con apego a esta normativa, a la que han adherido expresamente por escrito en el proceso de matrícula escolar.

ARTÍCULO 94: POLÍTICAS DE PREVENCIÓN PERMANENTE EN CONVIVENCIA POSITIVA.

El Colegio implementa una política de prevención permanente sobre la convivencia positiva.

Al respecto, todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos en el entendido de que todos los actores son sujetos de derechos y responsabilidades y la buena convivencia escolar es un derecho, pero también un deber ⁴³de cada uno de nosotros como parte de la comunidad educativo pastoral salesiana.

⁴¹ Programa de Formación Transversal en la Propuesta Educativo-Pastoral Salesiana. 2017. (p. 10). Salesianos Don Bosco, Chile.

⁴² Circular que imparte instrucciones sobre los Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado, N° 482 del 20.06.2018, emitida por la Superintendencia de Educación, pp. 7. "El Reglamento Interno es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales o protocolos".

⁴³ Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de buena convivencia escolar y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, todo miembro de la comunidad escolar debe colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato que se dé entre otros integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados, así como aclarar por escrito las situaciones denunciadas, si estas no corresponden.



El enfoque formativo de la convivencia escolar tiene una dimensión preventiva que implica preparar a los estudiantes para tomar decisiones anticipadas y enfrentar situaciones que alteren la buena convivencia, es decir, transferirles herramientas e instalarles capacidades basadas en la formación de nuestros valores.

ARTÍCULO 95: ADHESIÓN DE LOS APODERADOS Y LOS FACTORES DE PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

La buena convivencia se enseña y se aprende en el Colegio y para ello la política de prevención mencionada, el Reglamento, el Plan de Gestión Anual de Convivencia Escolar y las estrategias focalizadas de promoción de convivencia positiva constituyen herramientas organizadas y armonizadas entre sí para progresivamente fortalecer el ambiente de resguardo de un óptimo clima escolar que potencie la apropiación de los aprendizajes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Colegio estima que la buena convivencia se vivencia en plenitud en el hogar a través de los miembros de la familia con un testimonio y conductas coherentes.

En esta línea, es fundamental el rol formativo de los padres, en especial en la prevención y el fortalecimiento de los factores de protección de los estudiantes.

Al respecto, los padres y apoderados deben trabajar en coordinación con el Colegio con la finalidad de transmitir testimonios y parámetros robustos a los estudiantes en los que no haya contradicción (ej.: la importancia del valor de la honestidad académica, la responsabilidad, la solidaridad).

Al respecto, la adhesión concreta de la familia al Reglamento y Protocolos se materializa en el respeto que los padres les otorgan a las sugerencias del Colegio para optimizar la trayectoria escolar de los estudiantes (ej.: un plan de intervención frente a las faltas a la convivencia, un compromiso apoderados-Colegio estudiante, una derivación psicológica).

Factores protectores	Factores de riesgo
Viven y testimonian la manifestación explícita del amor incondicional.	Jerarquías de dominio. Se privilegian los discursos por sobre el diálogo.
Favorecen el diálogo y la confianza.	Crían en la sobreprotección. Generan desconfianza del mundo exterior.
Promueven el crecimiento autónomo y responsable de los hijos.	No se habla de educación sexual por temor. Son temas tabús.
Educación y brindan información en educación sexual.	Generan inseguridad y temor en los hijos, porque los hacen sentir incapaces y dependientes.
Brindan seguridad y protección a los hijos, desde la valoración.	

Nota: Este listado no constituye un catálogo taxativo de ninguno de los factores mencionados, son solamente enunciativo extrapolado de catálogo de factores del MINSAL.



CAPÍTULO XI

APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

TÍTULO 1: Aprobación, actualizaciones y modificaciones.

ARTÍCULO 96: ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES AL ESTE REGLAMENTO.

El presente instrumento será periódicamente revisado y actualizado por el Sostenedor anualmente, para lo cual el equipo directivo, liderado por el Rectoría y Coordinador de Ambiente deberá efectuar una propuesta que debe ser aprobada por el sostenedor. Sin perjuicio de ello, este reglamento podrá ser actualizado en las oportunidades que el colegio estime apropiadas en pos de mejorar la convivencia escolar y/o cuando lo instruya el Ministerio de Educación y/o la Superintendencia de Educación Escolar, o se estime que es pertinente para efectos de incorporar aquellas situaciones no previstas y ajustarse a las necesidades de la comunidad educativa y/o a los cambios en la normativa.

Toda modificación debe ser comunicada al Consejo Escolar. El Sostenedor o Rectoría deberá responder por escrito al pronunciamiento del Consejo acerca de la elaboración y las modificaciones al Reglamento Interno del establecimiento, en un plazo de 30 días, en sesión de Consejo Escolar. Informado el Consejo Escolar, comienza a operar el Reglamento con sus modificaciones.

TÍTULO 2: Difusión.

ARTÍCULO 97: DIFUSIÓN.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar es socializado con la comunidad, además de su publicación en el sitio web del colegio www.salesianoconcepcion.cl cada vez que exista una actualización. Se trabaja en reuniones de apoderados y en Consejo de Curso.

Al momento de la matrícula, los padres, madres y apoderados toman conocimiento y aceptan, el reglamento interno vigente del establecimiento.



CAPÍTULO XII REGULACIONES REFERIDAS A EDUCACIÓN PARVULARIA.

ARTÍCULO 98: APLICABLE A EDUCACIÓN PARVULARIA.

Lo dispuesto en el ámbito de principios y valores del presente Reglamento Interno Escolar para educación básica y media es plenamente aplicable a los estudiantes de educación parvularia, sin perjuicio de las particularidades del nivel y de las especiales características de los párvulos.

ARTÍCULO 99: PERTINENCIA DEL NIVEL PARVULARIO.

Las singularidades del nivel y las necesidades propias de la edad de los párvulos requieren de ciertas regulaciones específicas que puedan dar respuesta a dichas necesidades.

Las siguientes regulaciones sistematizan las disposiciones legales y reglamentarias, referidas al bienestar de los niños y niñas, la convivencia, el buen trato y otros aspectos esenciales que resguarden el adecuado funcionamiento del nivel en nuestro colegio. Lo anterior implica la obligación de un efectivo resguardo de los derechos de los párvulos como de toda la comunidad.

En el ámbito de la convivencia, aplicamos el enfoque de la convivencia positiva que implica ayudar a los niños desde sus primeros años a resolver, a través del diálogo, los conflictos como parte de su proceso formativo.

ARTÍCULO 100: PRINCIPIOS AL QUE DEBE AJUSTARSE EL REGLAMENTO INTERNO DEL NIVEL PARVULARIO.

Al nivel parvulario se aplican, en su totalidad, todos los principios que deben respetar los reglamentos internos, como, por ejemplo: la dignidad del ser humano; el interés superior del niño; el de no discriminación arbitraria, etc., pero debemos considerar muy particularmente el de “Autonomía Progresiva”.

Entendemos por Autonomía Progresiva la evolución progresiva de las facultades o competencias de los niños que permiten el ejercicio gradual de sus derechos en total autonomía. Esto se encuentra vinculado al “autogobierno”, en la medida que su capacidad se lo permita.

Le corresponde al Estado, al colegio y a las familias del colegio apoyar y proteger el desarrollo de los párvulos y favorecer sus aprendizajes, la plena autonomía para el ejercicio de sus derechos, de acuerdo con la evolución de sus facultades.

ARTÍCULO 101: DERECHOS DE LOS NIÑOS.

Los niños tendrán derecho a;

- a. Recibir una Educación Parvularia de calidad que garantice educación Integral.



- b. Ser protagonistas activos de su aprendizaje.
- c. Educarse en un ambiente de tolerancia, respeto y valoración.
- d. Disponer de espacios seguros, que propicien la vida saludable, el juego y experiencias educativas diversas.
- e. Estar a cargo de adultos idóneos profesionalmente, que consideren sus características, intereses, necesidades y etapas de desarrollo en las propuestas de experiencias.
- f. Contar con una red de adultos que velen por el respeto a sus diferencias, su bienestar y seguridad.
- g. Contar con tiempos y espacios que aseguren el desarrollo pertinente, creativo, desafiante y lúdico.
- h. Ser escuchados en sus opiniones, emociones e informaciones.

ARTÍCULO 102: EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA LOS HORARIOS Y ACTIVIDADES SON FLEXIBLES.

Por la modalidad de trabajo, esta flexibilidad es total en aquellos espacios que corresponden a las educadoras, aquellos espacios en los que se comparte con profesores de educación física, tienen un horario asignado dentro de la jornada, el que está a disposición del bienestar de los niños/as, por tanto, si se requiere, es posible flexibilizarlos, según lo defina coordinación, en virtud de favorecer el proceso.

ARTÍCULO 103: DEBERES DE LOS PADRES.

Serán deberes de los padres y apoderados;

- a. El acompañamiento permanente de los niños en esta etapa formativa
- b. Colaborar desde el hogar en aquellas actividades en las que se los convoque o se les solicite algo específicamente.
- c. Tener presencia y responsabilidad en su deber de apoderado, manteniendo una comunicación fluida y respetuosa con la Educadora de Párvulos, profesor de asignatura, asistente, otros profesionales del colegio, y/o Coordinadora de nivel cuando se requiera.
- d. Informar oportunamente a la educadora de todas aquellas situaciones especiales que vivan o aquejen a sus hijos y que puedan afectar su integridad física y/o psicológica
- e. Asistir puntualmente a las reuniones de padres y apoderados, y de la misma forma a las entrevistas individuales que el establecimiento convoque. De no poder asistir se solicita informar debidamente y con anticipación la no asistencia.
- f. Cumplir con el horario de actividades establecidas, sean estas lectivas o extra programáticas (llegada y retiro).
- g. Responsabilizarse de aquellas conductas en las que sus hijos incurran en alguna falta, colaborando desde el hogar con las medidas formativas levantadas.
- h. Cautelar que el niño no porte objetos de valor, juguetes u objetos que pudiesen generar riesgos.
- i. Firmar oportunamente toda aquella comunicación que sean enviadas al hogar y que requieran de una respuesta o toma de conocimiento.
- j. Respetar el conducto regular frente a cualquier situación que lo amerite.
- k. Devolver los objetos y/o ropa que los niños se lleven por equivocación, al día siguiente de que esto ocurra.
- l. Informar un teléfono o celular que esté siempre operativo, para aquellos casos en los que se necesite una comunicación urgente con los padres o apoderados.



- m. Informar oportunamente de la no participación de los niños en actividades masivas programadas.
- n. Informar todo cambio relevante que atañe al niño, como, por ejemplo; cambio de apoderado o cuidador, transporte escolar, teléfonos de emergencia, personas que retiran, dirección u otros.
- o. Cautelar que la asistencia de sus hijos al colegio sea constante en el tiempo.

ARTÍCULO 104: DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS.

Los padres, madres o apoderados tendrán el derecho a ser escuchados, participar del proceso educativo y aportar al desarrollo del PEI en las instancias que para ello se señalen. Además, tendrán derecho a:

- a. Tienen derecho a ser informados sobre el funcionamiento general del nivel y del Colegio en sus distintos procesos.
- b. A recibir las evaluaciones realizadas a los niños, diagnóstica, de proceso y sumativas.
- c. A ser atendidos por los profesionales a cargo de su hijo o pupilo, en los horarios establecidos para ello.
- d. A recibir un trato de respeto y acogida.

ARTÍCULO 105: TRAMOS CURRICULARES QUE IMPARTE EL NIVEL.

- a. Pre kínder, (NT1), niños de 4 a 5 años. (4 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente)
- b. Kínder, (NT2), niños de 5 a 6 años. (5 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente)

ARTÍCULO 106: HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO.

La jornada comienza a las 08:00 hrs. Finalizando a las 13:00 hrs.

ARTÍCULO 107: RECREOS.

Los recreos tendrán un horario diferido en cada curso del nivel, este consta de 30 minutos durante la jornada y se acomoda dependiendo del horario de este. La jornada cuenta con períodos de trabajo definidos para la clase de educación física y motricidad. Atendiendo a esto, el horario de los recreos es diferente en cada curso.

ARTÍCULO 108: RECEPCIÓN.

Es responsabilidad de los padres llevar a los niños al acceso del hall del colegio, para ser recibidos por la inspectora del nivel y las asistentes de la educación desde las 7:45 hrs.



ARTÍCULO 109: RETIRO.

Los niños sólo podrán ser retirados por aquellas personas que aparezcan incorporadas y autorizadas en el registro de retiro que existe para ello.

Si ocurre alguna emergencia que imposibilite la llegada del padre, madre o apoderado, este, deberá llamar al colegio e informar quién retirará a su hijo, entregando el nombre completo y el N° de cédula de identidad, la que será requerida al momento de entregar al niño.

En caso de que el niño deba ser retirado por otra apoderada del curso, sólo se le entregará si el padre o madre lo ha informado a su educadora, en caso contrario, los niños no podrán ser retirados.

Si los niños se trasladan en transporte escolar, los padres deben informar y actualizar este dato de manera formal con la educadora, posterior a ello deberán presentar a la o las personas que retirarán a sus hijos.

Los hermanos menores de edad podrán retirar a los niños sólo si están debidamente autorizados por los padres.

Si se presenta alguna persona que no esté autorizada, o la educadora no ha recibido autorización que avale tal retiro, no podrá entregar al niño y se contactará con los padres de forma inmediata.

El horario de retiro es a las 13.00 hrs. en el hall del colegio.

ARTÍCULO 110: ATRASOS.

Si bien el horario de ingreso es a las 8:00 hrs, existe un margen de 10 minutos para ingresar a las salas una vez que han comenzado las actividades, sin que este ingreso tardío sea considerado atraso.

Si los niños asisten a algún examen o control médico, independiente de la hora de su ingreso, no es considerado atraso y podrá ingresar a la sala.

Si no se recibe justificación por parte del padre, madre o apoderado y el atraso es reiterativo, la educadora contacta al apoderado para una entrevista para informarse de la razón de tales atrasos y poder definir acciones en conjunto con la familia para favorecer la puntualidad. Si luego de esta entrevista, los atrasos continúan, los padres serán citados por la Coordinación del nivel.

ARTÍCULO 111: RETIRO ANTICIPADO.

En caso de que algún párvulo deba ser retirado antes del término de la jornada, el padre, la madre o el apoderado se dirigirán a Inspectora del Nivel a solicitar el retiro de su hijo, quedando un registro de ello.

Es el Inspector/a quien se dirige al pabellón de educación parvularia, retira al niño y se lo entrega a los padres o persona autorizada para ello.



ARTÍCULO 112: ORGANIGRAMA.

Existe una coordinadora del Ciclo que organiza y coordina el trabajo de educadoras de párvulos, asistentes de párvulos, profesor de asignatura, profesionales del programa de integración y auxiliar del sector.

ARTÍCULO 113: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y APODERADOS.

El Colegio trabaja coordinadamente con la familia y recibe ordenadamente a los apoderados.

Se realiza al comienzo del año escolar una reunión informativa para apoderados nuevos.

Al inicio de año lectivo el apoderado recibe por escrito y suscribe el horario de atención de parte de la educadora para consultas sobre el proceso educativo el que queda consignado en la agenda escolar.

Es fundamental para la gestión eficaz del establecimiento, clarificar los canales formales de flujo de información, hacia y desde los padres:

- a. La agenda escolar es el medio formal de comunicación entre la familia y el colegio, es responsabilidad mutua hacer una revisión diaria de este instrumento de comunicación.
- b. Página web del colegio y correo electrónico de la familia. Toda la información general e importante para los padres, es comunicada por esta vía.
- c. Comunicaciones escritas personalizadas, informando de las actividades particulares de cada curso.
- d. Reunión de padres y apoderados.
- e. Entrevistas personalizadas de la educadora y/o profesores de asignatura, orientador, educador diferencial y/o coordinador del nivel, profesionales PIE, inspectoría.
- f. Entrevista de inicio de año (marzo/abril), obligatoria, que será convocada por agenda escolar y/o correo electrónico institucional.
- g. Entrevista de fin de año escolar. Al término del nivel, se convocará a una reunión general de apoderados de articulación con el nivel de educación básica. El propósito es informar a los apoderados sobre la metodología, dinámica, espacios y regulaciones que tendrán los futuros alumnos.
- h. Entrevista con educadora a través de agenda escolar y/o correo institucional la que debe respetar la disponibilidad horaria indicada anteriormente. Ante entrevistas por situaciones de emergencia, el apoderado será recibido por la Coordinación del Nivel, puesto que la educadora debe permanecer en sala con los niños. En el caso que no estuviese la Coordinación de Nivel este dispondrá de una persona para atender la entrevista.
- i. Contacto telefónico desde los teléfonos institucionales de educación parvularia o secretaría a los padres, y de estos a los teléfonos institucionales.
- j. Comunicación directa a través de las directivas de cada curso.



ARTÍCULO 114: ADMISIÓN.

Nuestro Colegio se rige por las indicaciones que señala el Sistema de Admisión Escolar del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 115: EL USO DEL UNIFORME ESCOLAR.

En el nivel parvulario es obligatorio, al igual que en el resto de los niveles.

Los alumnos del nivel pre-kínder y Kínder usarán como uniforme el buzo escolar y la cotona azul de acuerdo al diseño validado por el colegio, además de zapatillas blancas o negras, sin luces y sin diseño.

Todas las prendas deberán estar marcadas con el nombre, apellido y curso del estudiante de forma clara y legible.

El uniforme escolar puede adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar.

ARTÍCULO 116: PRESENTACIÓN PERSONAL.

Durante el año escolar los estudiantes deberán mantener una presentación personal que procure la higiene y uso correcto del uniforme.

En aquellas actividades programadas, sean recreativas y o de celebración se comunicará previamente la posibilidad de asistir con una vestimenta distinta al uniforme.

ARTÍCULO 117: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE).

El Plan se aplica igualmente al nivel parvulario. Particular difusión se realizará respecto de las normas de este Plan a los padres y apoderados del nivel, muy especialmente respecto de situaciones de emergencia tales como incendios, sismos, emanaciones tóxicas, fugas de gas, y otros que requieran, por ejemplo, la aplicación de planes de evacuación de los párvulos.

ARTÍCULO 118: MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE.

En el contexto de garantizar la higiene, dentro del área de párvulos de nuestro colegio en los niveles de Pre kínder - Kínder y con el fin de disminuir el impacto negativo de factores ambientales, previniendo propagación de gérmenes al interior de la sala de clases y espacios comunes del parvulario, se tomarán las siguientes medidas:

1. Mantener una adecuada y permanente periodicidad en el de lavado de manos, teniendo como referencia "Indicaciones para la higiene de las manos" de la OMS. Se debe determinar los tiempos apropiados y rutina diaria en el aula.
2. Incorporar en los ambientes, aerosol desinfectante con el fin de mantener los espacios y materiales libres de contaminantes.
3. Tener precaución de la limpieza de las mesas, la cual se debe realizar con agua y alcohol.



4. Velar por la organización del espacio físico, antes y después de cada actividad verificando el orden, la higiene y seguridad.
5. Aplicar estrategias metodológicas para potenciar la formación de hábitos higiénicos, según el nivel de autonomía de los niños, con énfasis en el lavado de mano cada vez que se hace uso de baños, así también antes y después del espacio para la colación diaria.
6. Fomentar el uso progresivo de elementos de aseo personal (ej. jabón), de acuerdo con el grado de autonomía de los niños.
7. Ventilar sala de clases, abriendo puertas y ventanas 10 minutos antes del inicio de clases y a la salida de recreo de los alumnos. En época de verano enfatizar en las primeras horas del día, en época de invierno durante el mediodía.
8. Iniciada la jornada diaria y durante el transcurso de la jornada de la mañana, se realiza un aseo de baños por parte de personal auxiliar.
9. Terminada la jornada diaria, se realiza un aseo complementario por parte de personal auxiliar.
10. Administración será el responsable de la supervisión de las acciones orientadas a garantizar medidas de higiene descrita en los puntos anteriores.
11. Dentro del establecimiento se realiza proceso de sanitización, desratización y fumigación dos veces por año, en épocas de vacaciones de verano y de invierno a cargo del área de administración del colegio.
12. Los mecanismos a través de los cuales se realizará la revisión, modificación y/o actualización de las medidas, será en conjunto al proceso general de actualización del presente Reglamento.

ARTÍCULO 119: ALIMENTACIÓN.

Los niños comerán una colación a media mañana en compañía de los adultos del equipo de aula, en un tiempo y espacio determinado para esta acción. En las celebraciones escolares o días especiales ej. Aniversario, Semana del Párvulo, Muestras Gastronómicas, Finalización de cada semestre, podrán disfrutar de colaciones compartidas.

El nivel cuenta con una minuta semanal de colaciones que privilegia la alimentación saludable, la que debe ser respetada. Esta minuta es la misma para toda educación parvularia.

Los padres de los niños que presentan alguna alergia alimentaria o alguna necesidad especial que deba ser cautelada desde la alimentación, deberán dar aviso a la educadora a cargo del grupo, enviando al colegio los alimentos que sí se puedan consumir.

Se favorecerá la autonomía del niño al servirse la colación dado que implica un fortalecimiento en la formación de hábitos. Lo anterior, sin perjuicio que será monitoreada esta actividad por la educadora.

ARTÍCULO 120: MEDIDAS ORIENTADAS A RESGUARDAR LA SALUD.

Los apoderados de los niños que necesiten algún tipo de cuidado especial por problemas de salud o condiciones deberán avisar esta situación a la educadora a cargo del nivel y a través de esta, la información llegará de ser necesario, a la sala de primeros auxilios del colegio.



Para lo anterior, el apoderado tiene el deber de completar y mantener actualizada frente a cualquier cambio de circunstancia:

a. Ficha Médica del Niño que se completó al momento de la matrícula.

Si los niños presentan algún malestar físico y/o tienen un accidente dentro de la jornada diaria serán llevados a la sala de primeros auxilios del Colegio, para una primera evaluación. La educadora dará aviso telefónico al apoderado para informarles de lo ocurrido, dándole la posibilidad de venir a ver al niño, o si es necesario, retirarlo.

En este proceso estarán siempre en compañía de un adulto del equipo de aula. Si el niño requiriera de una observación más prolongada en la sala de primeros auxilios y no reviste una alteración en su estado de ánimo, este permanecerá en compañía del técnico paramédico.

En caso de alguna situación de mayor gravedad, se activará el protocolo de accidentes escolares y situaciones imprevistas de salud y se procederá conforme establece dicho protocolo. El niño será acompañado por la educadora de párvulos y/o técnico paramédico del Colegio. En paralelo se dará aviso al apoderado para que concurren directamente al establecimiento asistencial.

Los niños del nivel, al igual que todos los alumnos del Colegio cuentan con un seguro escolar u otro declarado por el apoderado.

ARTÍCULO 121: MEDICAMENTOS.

El Colegio no cuenta con medicamentos ni administra por regla general medicamentos. De modo excepcional, frente a petición escrita al inicio de año escolar del apoderado se administrará medicación.

Si algún niño necesita tomar algún tipo de medicamento, se deberá presentar receta médica con toda la información pertinente, medicamento, dosis y duración del tratamiento, sólo entonces el medicamento será suministrado por el técnico paramédico del Colegio.

La periodicidad para la administración de medicamentos no debería exceder las seis horas, aquellos medicamentos que son cada 12 horas o una vez al día, deben ser suministrados en el hogar.

Si fuese un medicamento de difícil administración se flexibilizarán los horarios del niño para que este sea aplicado en el hogar.

ARTÍCULO 122: ENFERMEDADES TRANSMISIBLES MÁS COMUNES Y DE ALTO CONTAGIO.

En caso de que se produzca una enfermedad de alto contagio - ej. Conjuntivitis, amigdalitis, herpes, gastroenteritis, cuadros febriles - informar a la educadora en primera instancia, para adoptar las debidas medidas de resguardo.

Frente a una enfermedad, si existe un diagnóstico previo y una cantidad de días de reposo determinados por un profesional de la salud, estos deben ser respetados por el apoderado. El niño permanecerá en reposo hasta que se haya recuperado y la licencia médica haya terminado.



En el caso de pediculosis, se debe dar inicio a un tratamiento de inmediato en el hogar. El niño volverá al colegio una vez que la situación esté controlada.

El apoderado dará aviso a la educadora, quien a su vez informará a todos los apoderados del curso, para revisión en los hogares. Esta situación se informará de manera general guardando la reserva del nombre del niño afectado.

ARTÍCULO 123: BAÑO.

Los niños asisten al baño en grupo, sin perjuicio de lo anterior podrán ir individualmente con la asistente y/o educadora.

A efectos de formación de hábitos y organización de la rutina, se podrá planificar la asistencia en grupo ej. entre asignaturas, antes o posterior a la colación, antes o después de recreo.

ARTÍCULO 124: CONTROL ESFÍNTER Y CAMBIO ROPA.

El control de esfínter debe ser fomentado y acompañado desde el hogar previo al inicio del año escolar. Si ocurre una situación de incontinencia, la educadora llamará al apoderado para que la asistencia al niño afectado (cambio de ropa- limpieza) sea realizada por parte de los padres, apoderados o algún familiar directo, velando de esta forma, por el bienestar y comodidad del niño.

En caso de que se presente una situación de excepción en forma constante (orina o deposiciones), los padres deberán presentar los respaldos médicos que orienten sobre tal situación, para acordar en conjunto con la educadora y familia, las estrategias de manejo. De este modo, se acordarán las acciones a seguir en estos casos, estableciendo los plazos y condiciones bajo las cuales se llevarán a efecto los procedimientos acordados para atender oportunamente y de la mejor forma posible al párvulo. Especificaciones: en caso de que se orinen y los padres demoren su llegada luego del aviso, se le proporcionará al niño una muda de ropa para cambiarse (Pre kínder y Kínder) bajo la supervisión de un adulto. Si por edad aún no estuviesen en condiciones de cambiarse solos, serán asistidos por el adulto a cargo.

En caso de deposiciones y los padres no puedan ser contactados o demoren su llegada o no puedan acercarse al Colegio, el personal docente; la educadora o asistente, acompañará al niño al baño prestándole la primera atención. Esta consistirá en ayudar al niño a quitarse la ropa sucia, realizar luego un aseo superficial con toallas húmedas, si el niño puede hacerlo por sí mismo, lo hará solo y si necesita ayuda se le prestará el apoyo necesario, facilitándole una muda de ropa de recambio. Una vez que uno de los padres llegue, se evaluará en conjunto la permanencia del niño en clases en lo que resta de la jornada.

ARTÍCULO 125: AUSENCIAS PROLONGADAS.

Las ausencias deben ser informadas a la educadora a cargo del grupo, sean estas de índole médica u otras (viajes, vacaciones). Los padres apoyarán a sus hijos con parte de las actividades no realizadas, en aquellos períodos en que sus hijos estén ausentes.



En caso de ausencias breves sean estas por razones médicas o de otra índole, serán justificadas por el padre, madre o apoderado, por escrito vía agenda.

ARTÍCULO 126: DE LOS ÚTILES U OBJETOS OLVIDADOS EN EL HOGAR.

Los Inspectores, el personal de portería y auxiliar del colegio, no están autorizados para recibir, útiles, materiales, trabajos o colaciones olvidados en el hogar. La responsabilidad es un valor declarado en el PEI, se refuerza y se fomenta a través de esta medida.

En todo caso, los párvulos no recibirán ningún tipo de medida o sanción por este olvido, y en caso de no haber traído los materiales de trabajo, la educadora se preocupará que pueda realizar igualmente las actividades planificadas, sin ser excluido.

ARTÍCULO 127: USO DE ARTEFACTOS ELECTRÓNICOS.

Por ser elementos que, no favorecen los aprendizajes en educación parvularia, los párvulos no podrán portar artefactos electrónicos de ninguna naturaleza, como relojes inteligentes, teléfonos celulares, tablets, iPads, entre otros.

ARTÍCULO 128: MATERIALES.

Al matricular a su hijo, los padres recibirán una lista de materiales o útiles escolares, los que deberán hacer llegar en su totalidad al inicio de año lectivo, según información que se entrega en la página del colegio.

Todos aquellos útiles que se solicitan marcados serán de uso individual de cada niño, por tanto, la marca debe ser legible y durable, señalando con claridad nombre y apellido.

ARTÍCULO 129: CELEBRACIÓN DE CUMPLEAÑOS.

Esta actividad no está permitida en el establecimiento, salvo que el apoderado quiera traer una torta para que se comparta a la hora de la colación. No pueden asistir a este compartir, los padres o los hermanos, sean estos últimos alumnos del colegio o no, tampoco habrá fotografías de la actividad.

Solo se entregarán tarjetas de invitación a cumpleaños, si se acompañan tarjetas para todos los niños del curso.

ARTÍCULO 130: AUTORIZACIÓN PARA LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y OTROS.

También se solicitará autorización de los padres o apoderados, la toma de fotografías, videos o audios de los niños, las que solo podrán tener fines institucionales.



ARTÍCULO 131: SOLICITUD DE INFORMES Y/O DOCUMENTOS.

Cualquier documento que los padres o apoderados requieran de parte del colegio debe ser solicitado por agenda escolar. En el caso que se necesite un Informe del desempeño pedagógico o conductual del niño y que atañe a la educadora emitirlo, este debe ser solicitado con la debida anticipación.

ARTÍCULO 132: MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

Si existiese alguna medida de protección, que impida el acercamiento de algún familiar u otra persona al niño/a, el padre, madre o apoderado deberá informarlo a Coordinación y hacer llegar la resolución emitida por el tribunal competente.

ARTÍCULO 133: REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Se solicitarán autorizaciones por escrito de los padres en las siguientes actividades:

- a. Salidas a terreno, estas deben ser parte de la planificación de cada nivel y serán informadas oportunamente a los padres⁴⁴. Estos recibirán vía agenda una autorización que señala con claridad, el objetivo de la actividad, hora, día y las condiciones de la salida, la que deberá regresar firmada. Sólo de esta forma el niño podrá salir del colegio. De no recibirse la autorización del apoderado, el niño quedará en otra sala a cargo de otra Educadora.

⁴⁴ Ver Anexos. Protocolo de Salidas Pedagógicas.



CAPÍTULO XIII ANEXOS

- Anexo 1: Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.
- Anexo 2: Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
- Anexo 3: Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.
- Anexo 4: Protocolo de accidentes escolares.
- Anexo 5: Regulaciones sobre las salidas pedagógicas.
- Anexo 6: Protocolo de prevención y actuación frente a maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- Anexo 7: Protocolo de seguridad en clases de Educación Física e implementación deportiva.
- Anexo 8: Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.
- Anexo 9: Protocolo de actuación frente a situaciones de robos, hurtos y falsificaciones en el colegio.
- Anexo 10: Acciones de promoción de salud mental, prevención de conductas auto lesivas y manejo de conducta suicida.

ANEXO 1: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

OBJETIVOS.

Este protocolo tiene por objetivo definir los pasos a seguir frente a la sospecha o certeza de que cualquier derecho de los niños o jóvenes están siendo vulnerados.

De esta forma, el presente protocolo pretende:

1. Clarificar los conceptos básicos sobre vulneración de derechos: definición, tipologías.
2. Establecer la actuación en caso de sospecha y/o ante la certeza de situaciones de vulneración de derechos y los plazos de las acciones.
3. Establecer el rol que cada uno de los miembros de la comunidad educativa tiene en la prevención y detección de situaciones de vulneración de derechos.



CONCEPTOS.

- a. Vulneración de derechos: todas aquellas conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica.
- b. Sospecha de vulneración de derechos: corresponde a la detección precoz o alerta temprana de vulneración de derechos.
- c. Maltrato infantil: se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas o adolescentes, de manera habitual u ocasional.

El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendiéndose por tal la falta de atención y apoyo de parte del adulto, de las necesidades y requerimientos del niño, sea de alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro); supresión (que son las distintas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos, por ejemplo, impedirle que no juegue o que tenga amigos, no enviarlo al colegio, etc.), o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros), de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial. De esta forma el maltrato puede ser: maltrato físico, emocional, negligencia, abandono emocional, abuso sexual.

- d. Buen trato a la infancia: es el resultado de las capacidades del mundo adulto de proporcionar a la infancia afectos, cuidados, estimulación, protección, educación, socialización y recursos resilientes. Estos elementos son imprescindibles para un desarrollo sano de la personalidad infantil.
- e. Buenas prácticas: constituyen aquellas conductas de los adultos responsables del cuidado y la educación de los niños y niñas, que promueven de manera satisfactoria o destacada su bienestar, juego, protagonismo, desarrollo pleno y aprendizaje, en concordancia con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales.
- f. Prácticas inadecuadas: constituyen todas aquellas conductas u omisiones de los adultos responsables del cuidado y educación de los niños y niñas, que afectan su bienestar, juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales.

CUÁNDO UTILIZAR ESTE PROTOCOLO.

El presente protocolo se utilizará ante situaciones de vulneración de derechos tales como:

1. Maltrato físico y/o psicológico.
2. Negligencia.
3. Abandono
4. Menor testigo de Violencia Intrafamiliar (VIF).

En la aplicación de este protocolo deberá siempre resguardarse el Interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad, así como también el derecho a la vida, supervivencia y desarrollo, igualdad y no discriminación y derecho a ser oído. Así también se deberá velar siempre por el resguardo de la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados, permitiendo que se encuentren acompañados, si es posible, por sus padres o adulto significativo, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, evitando interrogaciones o indagaciones inoportunas, con el fin de no re-victimizarlo.



PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN ANTE LA SOSPECHA Y/O CERTEZA DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

Del procedimiento a seguir frente a una vulneración de derechos.

Frente a la sospecha y/o certeza de que un estudiante está siendo objeto de vulneración de derechos, se deberán seguir las acciones señaladas en las siguientes etapas:

Etapa uno. De la detección. Todo funcionario o funcionaria del establecimiento que observe señales en los niños, niñas o adolescentes que digan relación con una posible vulneración de derechos deberá dar aviso por escrito de inmediato a la Rectoría del Colegio. De igual forma, todo funcionario o funcionaria que tome conocimiento del relato de un estudiante en que se dé cuenta de una vulneración de derechos deberá registrarlo por escrito, de la manera más textual posible, debiendo luego dar aviso inmediato a la Rectoría.

Etapa dos. De la activación del protocolo e intervención. El Rector del Colegio activará el protocolo derivando su gestión al encargado de Ambiente, derivación que deberá efectuarse dentro de 1 día hábil. Así también se deberá informar, en el mismo día en que se tome conocimiento del hecho, o si ello no fuere posible, en el día siguiente hábil, a los profesores y profesoras del niño, niña o adolescente afectado, a fin de coordinar la implementación de las estrategias y acciones necesarias para el abordaje oportuno de la posible vulneración de derechos.

Dentro de las primeras acciones a seguir por parte de los profesores o profesoras y asistentes que estén en contacto directo con el estudiante están el brindarle los apoyos y contención necesarios, así como monitorear en el contexto del aula y/o distintas dependencias del establecimiento al estudiante en cuestión. De igual forma, y según sea el caso, se adoptarán algunas de las siguientes medidas:

- a. Realizar acompañamiento a él o los estudiantes involucrados, así como al curso en caso de ser necesario.
- b. Disponer medidas pedagógicas, debiendo el profesor o profesora jefe del estudiante reunirse con el resto de sus profesores, a fin de acordar estrategias formativas y didácticas.
- c. Adoptar las medidas que sean necesarias para proteger y restituir la confianza al interior de la comunidad escolar, en caso de ser necesario, debiendo adoptar además las medidas de apoyo de carácter psicosocial que sean procedentes.
- d. Junto con lo anterior, se informará a la familia, a fin de darle a conocer la situación y el actuar del Colegio frente a este caso, y de esta forma coordinar las acciones, esta información se efectuará personalmente vía telefónica o por correo electrónico. Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener especial consideración si la vulneración de derechos proviene de parte de algún familiar o persona adulta cercana al estudiante, ya que puede existir resistencia a colaborar, o la develación de la situación puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de reparación, por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar debe ser analizada cuidadosamente, buscando evitar la ocurrencia de nuevas vulneraciones de derechos.

En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, el encargado de Ambiente debe trasladar al niño al centro asistencial para una revisión médica, de inmediato, informando de esta acción a la familia en paralelo.

Si el hecho detectado reviste los caracteres de delito, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal, esto es, se deberá denunciar estos hechos ante el Ministerio Público, Carabineros



de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia criminal. El Rector, director, inspectores o profesores y profesoras del establecimiento deberán efectuar la denuncia respectiva ante los organismos competentes dentro del plazo de 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. La denuncia realizada por alguno de los obligados eximirá al resto.

La denuncia se hará a través de oficio o constancia dejada en el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso que se tuvieren hasta ese momento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Código Procesal Penal.

Ya sea que el hecho sea o no constitutivo de delito, se procederá de la forma que se señala a continuación:

- a. Derivación interna: en el caso de que el establecimiento cuente con personal especializado que pueda asumir el caso, el alumno será derivado a estos profesionales.
- b. Derivación externa: si el establecimiento no cuenta con personal especializado, la derivación será a las redes de apoyo comunal, Oficina Protección de Derechos, oficina local de la niñez, Servicio Mejor Niñez u otro organismo competente. El funcionario o funcionaria designados por la dirección del establecimiento deberá, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente, poner a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento. El mencionado oficio deberá enviarse dentro de los 2 días hábiles siguientes de conocidos los hechos. Si el plazo expirare en día sábado, domingo o festivo, el plazo se entiende extendido hasta el día siguiente hábil.

Sin perjuicio de constatación de lesiones o de la denuncia ante Ministerio Público, en todo caso, dentro de los 2 días hábiles siguientes de conocidos los hechos, la Rectoría deberá informar al Juzgado de Familia (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otro medio), aquellas situaciones que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de protección correspondientes. Si el plazo expirare en día sábado, domingo o festivo, el plazo se entiende extendido hasta el día siguiente hábil.

Etapa tres. Del seguimiento. Este es un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre cómo se va avanzando en el cumplimiento de las acciones de intervención acordadas, o bien, ver la necesidad de generar nuevas estrategias, además de mantener visibilizado al niño, niña o adolescente, resguardando sus condiciones de protección.

Dentro de las acciones que se pueden implementar en esta etapa están:

- a. Entrevistas con madres, padres y/o apoderados o apoderadas: esta tendrá por objetivo ir verificando en conjunto los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el estudiante o su familia. La entrevista puede ser solicitada por el Colegio, como también por la familia. Esta acción es liderada por el funcionario o funcionaria que para tales efectos determine la Rectoría.
- b. Informes de seguimiento: es elaborado por el Rector o por quien este delegue. En ellos deberán ser registradas todas aquellas observaciones realizadas por los funcionarios o funcionarias que directamente tratan con el estudiante, considerando aspectos tales como asistencia, en qué condiciones llega el alumno, observación de su comportamiento, el cumplimiento de acuerdos con la familia y/o avances observados, entre otros.
- c. Coordinación con red de derivación externa: el funcionario o funcionaria designados por el Rector establecerá y estará en contacto -vía email, teléfono y/o personalmente- con las redes a las que se derivó al niño y su familia,



con la finalidad de conocer si se concretó la derivación, indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando con el niño, tales como si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual del niño, entre otros.

ETAPA CUATRO. Del cierre del protocolo. Una vez implementadas las acciones de intervención y seguimiento, para poder considerar que un caso se encuentra cerrado para el Colegio, hay que basarse en las condiciones de protección de riesgo en que se encuentre el estudiante desde los alcances que tiene el Colegio. De esta forma, el Colegio considera que un estudiante se encuentra en condición de protección cuando:

- a. Ha sido derivado y está siendo atendido por redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de vulneración, si así corresponde, y se encuentra fuera de riesgo.
- b. No requirió derivación a la red, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.
- c. Egresó y se encuentra en condiciones de protección antes señaladas.
- d. Se ha logrado el fortalecimiento y compromiso del rol protector de madres, padres y apoderados o apoderadas.

Si se cumple una de las condiciones anteriores, el caso puede ser cerrado, sin perjuicio que pueda reabrirse si existieran nuevos indicios de vulneración de derechos.

ASPECTOS A TENER EN CONSIDERACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE UNA VULNERACIÓN DE DERECHOS.

Del actuar de los funcionarios y funcionarias del colegio. El funcionario o funcionaria del Colegio al entregar el primer apoyo al estudiante, en caso de observar algunas de las situaciones señaladas en los artículos anteriores, deberá tener en consideración lo siguiente:

En el caso de que un estudiante entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el funcionario o funcionaria del Colegio que tome conocimiento de dicha situación, lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad. En estas circunstancias el funcionario o funcionaria debe:

- a. Escuchar y acoger el relato, disponiendo de todo el tiempo para ello, haciendo sentir al niño, niña o adolescente escuchado, sin cuestionar ni confrontar su versión.
- b. No poner en duda el relato.
- c. Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- d. Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo.
- e. No pedir al estudiante que relate repetidamente la situación. No solicitar detalles excesivos. La indagación debe ser hecha por las instancias legales para ello.
- f. No presionar el relato del estudiante, dejar que este surja naturalmente y no preguntar detalles de manera innecesaria o apresurada. Situaciones de mutismo, olvido o negación pueden ser normales.
- g. No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- h. Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.
- i. Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.



- j. No prometer confidencialidad. Es decir, se le debe explicar al estudiante que la conversación será personal o privada, pero que por su bienestar y a fin de detener la situación, es necesario recurrir a otras personas que lo ayudarán.
- k. Tener especial cuidado de no inducir el relato con preguntas.
- l. Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- m. No intentar averiguar más que lo que el alumno relata. Mantener una actitud atenta y dedicada al estudiante, sin distanciarse ni involucrarse afectivamente.

Del actuar del Colegio en caso de existir una investigación judicial o derivación a organismos externos. Ya sea con la finalidad de colaborar con una investigación judicial, o de ayudar a los organismos de derivación, el Colegio recopilará antecedentes administrativos y/o de carácter general del estudiante (registros consignados en la hoja de vida del estudiante, entrevistas con profesores jefes y asignatura u otros que pudieren tener información relevante del niño, entre otros), a fin de describir la situación, sin emitir juicios, y de esta forma colaborar con la investigación. Esto será responsabilidad del funcionario o funcionaria que para tales efectos designe la Rectoría.

Cuando exista una sospecha de vulneración de derechos, se deberá tener en consideración, según su contexto de ocurrencia, lo siguiente:

1. Contexto intrafamiliar:
 - a. Contener y escuchar al estudiante al momento en que debe un hecho y se observen señales de posible vulneración de derechos. Asimismo, no cuestionar a su familia, ya que para él no es fácil comprender lo que está sucediendo y considerarse como víctima.
 - b. Levantar rápidamente información respecto de cuál es el adulto protector del estudiante y cuáles son las redes de apoyo de la familia.
 - c. Si el estudiante del cual se sospecha o se observan señales de posible vulneración de derechos tiene hermanos en el mismo Colegio, se debe también levantar información acerca de posibles indicadores.
 - d. Al informar a la familia de los hechos, no se debe realizar desde una perspectiva cuestionadora, pero sí revelar la gravedad de los hechos, su responsabilidad en los mismos y lo significativo que es contar con su disposición para recibir apoyo.
 - e. Se mantendrá informada a la familia de las acciones emprendidas en pos de la protección de los estudiantes, en la medida en que esta también permita sostener una comunicación fluida y estable con ella.
2. Contexto intracolegio: La Rectoría recibirá todos los casos en que existan reclamos, ya sean realizados por la familia, terceros o trabajadores del propio Colegio ante una sospecha de vulneración de derechos en donde se encuentre involucrado trabajador o trabajadora del Colegio, o bien existan sospechas de que los hechos ocurrieron al interior del establecimiento con algún trabajador o trabajadora sin lograr identificarlo, debiendo realizar las siguientes acciones:
 - a. La Rectoría o la persona que este designe, realizará una investigación interna, a fin de generar un levantamiento de información que aporte a clarificar el hecho.
 - b. Las acciones por tomar, como resultado de la investigación realizada, pueden ir desde reforzar las prácticas educativas del trabajador o trabajadora hasta medidas de carácter administrativo correspondientes a aquellas establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
 - c. Al terminar la investigación interna, se debe realizar un cierre con los actores involucrados, a fin de informar del resultado de la investigación y de las acciones que se adoptarán al respecto.



- d. En el caso de que el relato del estudiante indique un nombre que coincida presuntamente con el de un trabajador o trabajadora del establecimiento, la Rectoría informará de dicha situación al trabajador o trabajadora presuntamente involucrado que, ante el quiebre que provoca la denuncia, surge como principal medida a considerar el cambio de funciones o la separación temporal de funciones con acuerdo de permiso con goce de remuneraciones.
 - e. Será aplicable el procedimiento y sanciones establecidos en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad cuando el autor de la vulneración de derechos sea un funcionario o funcionaria del establecimiento, sin perjuicio de lo señalado en la letra b).
3. Contexto otros o terceros: Cuando la sospecha de vulneración de derechos involucra a personas ajenas al Colegio, que pueden prestar o no servicios al establecimiento, tales como transportistas, manipuladores de alimentos, entre otros, se deberán adoptar los siguientes pasos:
- a. Se tomarán todas aquellas medidas que permitan generar condiciones de protección para el estudiante afectado.
 - b. Se informará a la familia, a fin de comunicar las acciones adoptadas por el establecimiento y establecer las coordinaciones necesarias para superar esta situación.

PASOS A SEGUIR EN LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO.

Pasos a seguir ante la sospecha y/o certeza de situaciones de vulneración de derechos:

1

Detección. Cualquier funcionario del establecimiento que observe señales de los niños y que digan relación con una posible vulneración de derechos deberá dar aviso de inmediato y por escrito a Rectoría y en su ausencia a Encargado de Ambiente. De igual forma, aquel funcionario que escuche el relato del estudiante deberá registrarlo por escrito, de la manera más textual posible, debiendo entregar a Rectoría y en su ausencia a Encargado de Ambiente, a fin de que esta active el protocolo si es meritorio. Plazo: 1 día.

2

Recopilar información. Rectoría, asigna responsable de la aplicación del protocolo y se inicia recopilación de antecedentes e información. Se cita a entrevista a apoderados y se le comunica activación de protocolo y, en caso de ser necesario, las medidas en resguardo del estudiante que el colegio adoptará o adoptó hasta ahora (por ejemplo constatación de lesiones, derivación a centro de salud, acompañamiento por parte de profesionales del colegio, derivación externa...). Se informa a Rectoría de apertura de protocolo. Plazo: 3 días.

3

En caso que es constitutivo de delito: Informar por escrito a Rectoría inmediatamente, y Encargado de Ambiente entrega ficha dispuesta por Ministerio Público con todos los antecedentes solicitados. Rectoría realiza la denuncia ante la autoridad, previa comunicación con Sostenedor y revisión de los antecedentes por parte de asesoría jurídica. Plazo 1 día hábil. En caso que no es constitutivo de delito: se realiza plan de acompañamiento y monitoreo, se comunica y entrega a apoderado el plan que contiene plazos y compromisos del colegio y de la familia. Se asigna responsable del plan de acompañamiento por parte de Encargado de Ambiente. Con la entrega del plan al apoderado, se cierra el protocolo. Plazo 7 días.

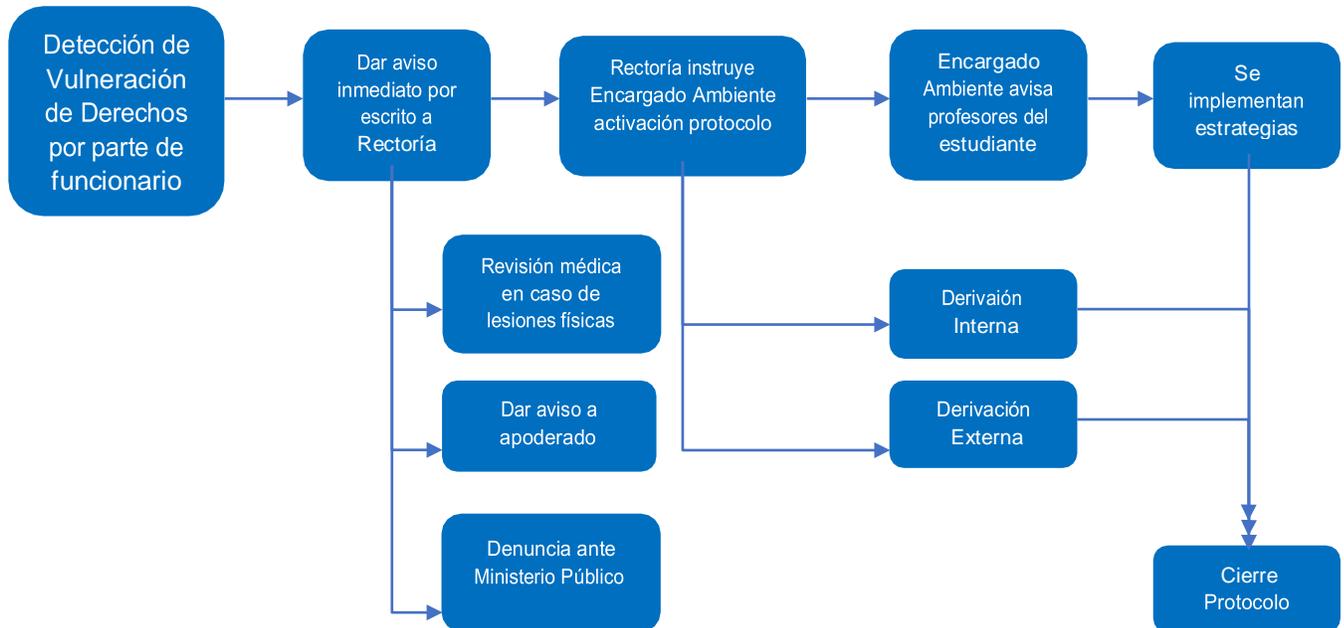


4

Responsable del plan de acompañamiento informa por escrito al Comité de Convivencia Escolar respecto de su desarrollo.

El plazo es el que fija el propio plan de acompañamiento. Debe evaluar el plan de acompañamiento y sugerir las modificaciones que sean necesarias.

Flujograma



ANEXO 2:

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

OBJETIVOS.

Dar a conocer a toda la Comunidad Educativa los criterios preventivos y procedimentales frente a situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Recordar que no es función del Colegio el investigar delitos.

CONCEPTOS.

El Ministerio de Educación es la entidad sectorial que entrega respecto de esta materia lineamientos y orientaciones concretas sobre la prevención y formación que debe realizar el Colegio a partir de la batería de



herramientas e instrumentos escolares articulados en pos de la protección del estudiante, entre otros, la declaración expresa de protección en el PEPS, el Plan de Sexualidad, Afectividad y Género, la intencionalidad en el plan de estudios aprovechando los espacios que el currículum otorga, las acciones PME.⁴⁵

La familia es la primera responsable de la protección de niños y adolescentes ante situaciones de maltrato infantil, abuso sexual y agresiones sexuales, cuestión que es también compartida por parte del Colegio y por otras instituciones sociales.

Ante situaciones de maltrato infantil, agresiones y abuso sexual, se debe siempre priorizar el interés superior del niño, con el fin de no aumentar el riesgo de vulneración y agravar el daño.

Las agresiones sexuales se definen como “actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje, y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño o adolescente”.⁴⁶

Abuso sexual es un tipo de agresión sexual definido como “Toda acción que involucre a un niño o niña en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, y que no está preparado para realizar o no puede consentir libremente... El adulto puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño o una niña en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. En todos estos casos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción”.⁴⁷

En síntesis, en el abuso sexual:

- Existe una relación de desigualdad o asimetría de poder.
- Hay una utilización del afectado como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Y hay maniobras coercitivas de parte del agresor: seducción, manipulación, amenazas, etc.

Maltrato infantil: Todo acto de violencia física, sexual o emocional que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional.

Cualquier forma de abuso sexual infantil es una vulneración de los derechos de la infancia y es absolutamente contraria a los valores expresados en el PEPS.

De acuerdo con la Guía de Prevención de Abusos del MINEDUC, en nuestra legislación este delito tiene cuatro expresiones o figuras jurídicas, que son las siguientes:

1. Abuso sexual propio: acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual. La realiza un hombre o mujer hacia un niño o niña. Generalmente consiste en tocamientos del agresor (a) hacia un niño o niña, o de estos al agresor (a).
2. Abuso sexual impropio: exposición de hechos de connotación sexual a menores de 14 años, con el fin de procurar su excitación o la de otro, tales como: exhibición de genitales, realización de actos sexuales,

⁴⁵ Maltrato, acoso, abuso sexual y estupro en los establecimientos educacionales. Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación, DEG, 2017.

⁴⁶ Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil. Mineduc. 2013. p. 6

⁴⁷ Unicef, 2006.



masturbación, sexualización verbal, exposición a la pornografía.

3. Violación: consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia.
4. Estupro: es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño, mayor de 14 años, pero menor de 18, cuando la víctima tiene una discapacidad mental, aunque sea transitoria y aun cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental.

Otras figuras asociadas al abuso sexual infantil

Producción pornografía infantil: toda representación de menores de 18 años dedicadas a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales o toda representación de dichos menores en que se emplee su voz o imagen con los mismos fines.

Distribución de pornografía infantil: comercializar, importar, exportar, distribuir, difundir o exhibir material pornográfico, cualquier sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de 18 años. El que maliciosamente adquiera o almacene material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de 18 años.

DIRECTRICES PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL

Es deber del establecimiento educacional realizar todas las medidas que estén a su alcance para prevenir casos de maltrato infantil, agresiones sexuales y abuso sexual, dentro del contexto escolar.

1. Política de prevención en la contratación. En este sentido, y conforme lo exige la ley, será deber del Rectoría previo a realizar cualquier contratación, sea de personal docente, paradocente, auxiliar o de cualquier persona que pretenda desempeñar algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, solicitar al Servicio de Registro Civil e Identificación que informe si el postulante al puesto o función se encuentra afecto a la inhabilitación establecida en el artículo 39 bis del Código Penal, esto es, si está incluido en el Registro de Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad (Art. 6 bis del Decreto Ley N.º 645 de 1925, sobre registro general de condenas).

La información que se obtenga del Servicio de Registro Civil e Identificación no podrá ser usada sino con el fin específico establecido en la ley, y su uso para objetivos distintos o su difusión a terceros está penada por la ley. Con todo, se excluyen las comunicaciones internas que los encargados de un establecimiento educacional, sus propietarios, sostenedores y profesionales de la educación realicen con el objetivo de resolver si una persona puede o no prestar servicios en el mismo en razón de afectarle una inhabilitación de las previstas en el artículo 39 bis del Código Penal. Tampoco se aplicará a las informaciones que dichas personas o establecimientos deban dar a autoridades públicas.

Serán también objeto de este informe los choferes y auxiliares de choferes de buses escolares que presten servicio de manera continua u ocasional para el Colegio, los instructores o monitores deportivos, inclusive cuando estén contratados en centros deportivos distintos de aquellos que pudiese tener el Colegio y, en



general, toda persona que por la naturaleza de los servicios que presta para el Colegio o la comunidad escolar pueda tener contacto con menores de edad, al cuidado del Colegio. Será también deber de Rectoría velar porque se consulte periódicamente los antecedentes de los docentes, paradocentes, auxiliares o de cualquier persona que desempeñe algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, a fin de verificar si no tienen inhabilidades sobrevinientes de las indicadas en el artículo 39 bis del Código Penal.

2. Voluntarios:

- El ingreso de toda persona que realice voluntariado en el Colegio deberá ser aprobada por el director de área correspondiente.
- Se verificará en el Registro de Inhabilidades para trabajar con menores a los voluntarios. Quien presente inhabilidades no podrá desempeñar funciones en el establecimiento.
- Los coordinadores de área deberán informar a Rectoría sobre sus voluntarios, quien deberá estar en conocimiento de todos los voluntarios que trabajan en el establecimiento.
- Los coordinadores de área deberán, además, informar a la comisión de sus voluntarios, quienes elaborarán un registro que incluye la identificación de todos y se entregará a portería.
- Se realizará inducción a todos los voluntarios sobre el Código de Ética. Dicha información quedará en el registro de inducción de la comisión.

3. Personal externo:

- Las personas que trabajan en el Colegio y que son contratadas por una empresa externa deben ser debidamente acreditadas por dicha empresa, la cual se hace responsable de sus actos dentro del Colegio. Esto significa que la empresa externa deberá exigir evaluación psicológica al día, certificado de antecedentes al día y verificación del Registro de Inhabilidades para trabajar con menores, referencias comprobadas y uso de credencial. Sin perjuicio de lo anterior, la dirección del Colegio se reserva el derecho de no permitir el ingreso a las personas que no considere idóneas.
- El presente documento deberá ser entregado a los encargados de personal externo para que sus equipos puedan estar debidamente informados de los procedimientos que establece el Colegio.

4. Acciones de prevención en materia educativa. La labor de prevención no puede quedar limitada a las acciones que directamente pueda ejecutar el Colegio, sino que tiene que ser capaz de dotar a las potenciales víctimas del abuso de las herramientas que les permitan detectar aquellas conductas que puedan ser inductivas como constitutivas de agresiones sexuales.

Así, es deber del Colegio incorporar a los programas de orientación unidades de educación sexual, autoconocimiento, afectividad y sana convivencia escolar, guardando siempre como eje de nuestra formación los valores que son propios de nuestro Proyecto Educativo.

En tal sentido, se debe hacer partícipes a los padres en la discusión de los temas relativos a la afectividad y sexualidad y en el enfoque que a los programas formativos debe dárseles. El Colegio reconoce que son los padres los principales responsables en la formación de sus hijos y su misión es insustituible, y a la institución educacional solo cabe un rol secundario. Recalcamos así la tremenda importancia que tiene para nuestro Colegio que los padres y apoderados traten el tema de la sexualidad, el del autoconocimiento y el de la afectividad con sus hijos.

Asimismo, existirán instancias o charlas formativas para estudiantes y funcionarios, acerca de los procedimientos básicos a seguir en caso de denuncia o conocimiento de abuso, como también, sobre las



normas básicas de prudencia en el trato de menores, por ejemplo, atenderlos en lugares adecuados, expresiones de afecto moderadas y adecuadas al contexto, entre otras.

5. Gestión de prevención en la gestión diaria educativa. Diversas son las medidas que en lo cotidiano deben tomar los funcionarios y colaboradores del Colegio. A continuación, se explicitan algunas estrategias tendientes a aumentar los estándares de prevención de actos de abuso sexual:

- Conocer el protocolo “Construyendo Ambientes Seguros en las Presencias Salesianas, Guía para las Comunidades Educativo-Pastorales Salesianas”, que se constituye en procedimiento obligatorio para los salesianos, laicos y voluntarios que se desempeñan en las obras de la Congregación Salesiana en Chile, basado en la normativa chilena y canónica.⁸⁷
- Cada comunidad educativo pastoral salesiana posee un responsable y un delegado local para la prevención de abusos y ambientes seguros que, entre otras funciones, se encargan de que los sacerdotes salesianos, laicos y demás colaboradores conozcan y suscriban el Código Ético, el cual no sustituye a otros textos reglamentarios que existan en la Obra y que complementan este protocolo.

Todo colaborador, funcionario, voluntario, agente pastoral, sacerdote, religioso y laico que trabaja con menores debe recibir formación en prevención de abusos. Cada obra local ofrecerá anualmente el curso básico de formación, acreditado por el Consejo Nacional de Prevención de la Conferencia Episcopal. La reticencia a participar en las actividades de formación programadas para la prevención los inhabilitará para continuar desarrollando actividades que les fueron encomendadas en el trabajo con menores de edad.

6. Respecto de infraestructura y espacios escolares, se cuidará:

- Trabajos de mantención u obras: la realización de trabajos de mantención u otras obras, si las realiza personal externo, se debe ejecutar fuera de la jornada escolar y de talleres. Si se refieren a urgencias que haya que resolver, se llevará a cabo por personal de mantención interno del Colegio o por personal externo supervisado por el jefe de mantención del Colegio o una autoridad. Se deberá evitar el contacto de los contratistas externos con los estudiantes.
- Porterías: se restringe el acceso a personas que no formen parte de la comunidad educativa. Para las visitas e invitados, se aplica una normativa específica de identificación y registro de los mismos. El Colegio llevará un registro de las personas que ingresan al mismo, indicando la hora de llegada y de salida y propósito de la entrada al Colegio.
- Circulación en patios: los estudiantes nunca deben estar solos en los patios, siempre existirá personal docente o paradocente supervisando que ello no ocurra. En el horario de recreo se realizan turnos de supervisión permanentes y activos.
- Acceso al baño: los estudiantes del nivel parvulario van al baño en horarios estipulados dentro de la jornada. Son llevados en grupos grandes, supervisados por un adulto de la sala. Si existe necesidad de ir al baño durante la hora de trabajo, se hace especial atención en su supervisión por parte de las docentes a cargo o sus asistentes.

En el caso de los estudiantes de educación básica y media, debe evitarse que los estudiantes salgan al baño durante la hora de clase.

El uso de los baños de estudiantes está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al Colegio como para los trabajadores y docentes. Los baños de adultos son para uso exclusivo de estos.



- Uso de camarines: dentro de los baños y camarines del Colegio debe mantenerse la mayor privacidad posible; se recomienda que los estudiantes ingresen cubiertos con una toalla a las duchas, se sequen dentro de éstas y salgan cubiertos nuevamente con la misma.

Según lo permita la infraestructura del Colegio, las duchas se separarán en cubículos individuales, de manera que no sea posible observar de un cubículo al otro.

No se permitirá bajo ninguna circunstancia que los estudiantes sean tocados, insultados, denigrados con comentarios o que se burlen de la anatomía de los compañeros.

Es responsabilidad de los profesores de educación física y de las asistentes de párvulo, asistentes de aula e inspectores velar por el correcto uso de los camarines del Colegio al comienzo y término de la clase. Siempre debe haber un profesor en el sector aledaño a las duchas, de manera de poder escuchar lo que sucede durante el baño y estar atento a corregir situaciones que ahí se presenten. Terminado el proceso de aseo de los estudiantes, luego de sus clases de educación física o actividad deportiva, el profesor de educación física verificará la completa desocupación de los camarines.

Ningún profesor puede entrar al baño de mujeres ni una profesora al baño de hombres. A menos que se presente una situación de riesgo inminente o desorden que requiera de la presencia de un adulto.

- Biblioteca, estará siempre supervisada por un adulto. Las normas de comportamiento para el interior de la biblioteca son las mismas que se establecen para cualquier recinto del Colegio en el Reglamento.

7. Respeto de horarios y participación en actividades se señala que:

- Llegada de estudiantes al Colegio: el Colegio puede hacerse responsable de los estudiantes a partir de la hora de ingreso estipulada para ello.
- Retiro de estudiantes durante la jornada de clases: en Educación Parvularia, la educadora y/o asistente de párvulos supervisará el ingreso de los padres que vienen a retirar a los estudiantes desde sus salas, de acuerdo a los horarios establecidos en cada nivel.

Solo los padres y apoderados estarán autorizados para retirar a los estudiantes del Colegio. Excepcionalmente podrán retirarlos terceros, siempre que cuenten con una autorización por escrita en la agenda del estudiante, firmada por el padre o apoderado. Todo ello conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar establecido en las normas de funcionamiento.

Los estudiantes que se van en transporte escolar son retirados de la sala de clase por las educadoras o asistentes de párvulos y trasladados al patio para que los responsables de los buses los retiren.

En casos extremos en que los estudiantes no son retirados en el horario establecido se contactará a los padres y/o apoderados con la finalidad de que concurren de inmediato a su retiro.

- Respeto de las actividades extra programáticas, los estudiantes serán retirados por personas autorizadas bajo la supervisión del profesor a cargo.
- Los padres y apoderados deberán informar cuanto antes si alguna persona tiene prohibición legal o judicial para acercarse a los estudiantes que se encuentren bajo su cuidado o dependencia.



- Horario de almuerzo: los estudiantes deberán almorzar en el casino o comedor, siendo supervisados siempre por un adulto.
 - Salidas fuera del Colegio: los niveles de Educación Parvularia y de 1° a 6° básico, cuando salen fuera del Colegio, habitualmente van acompañados por dos adultos.
 - En actividades extraordinarias consideradas en el currículum, como retiros, jornadas, etc., un grupo de estudiantes deberá ser acompañado, a lo menos, por dos adultos en forma permanente, dependiendo de la cantidad de estudiantes por curso.
 - Cuando se realice una salida fuera del Colegio que implique alojar, bajo ninguna circunstancia los adultos encargados por parte del Colegio pueden dormir con un adolescente o niño en la misma habitación o carpa.
 - Está prohibida toda salida de los estudiantes sin contar con la supervisión de un adulto responsable. Bajo ninguna circunstancia el profesor o apoderado podrá permitir el consumo de alcohol, drogas o tabaco.
8. Otras medidas de prevención
- Entrevistas o reuniones privadas con estudiantes: cuando un profesor o asistente de la educación tenga una entrevista privada con un estudiante se debe optar por lugares abiertos, como los patios del Colegio, canchas etc. Si fuese necesario que la reunión se lleve dentro de una oficina o sala, esta debe tener visibilidad hacia adentro, debiendo evitarse que sean durante las horas de clase. Se deben privilegiar las horas libres, como el recreo o la hora de almuerzo.
 - Medidas de prudencia para los profesores y asistentes de la educación: A continuación, se explicitan algunas medidas a considerar por los docentes, funcionarios y trabajadores en su interacción con los estudiantes:
 - Todos los estudiantes deben ser tratados con igual consideración y respeto.
 - En el saludo, no hay que forzar la cercanía física del niño o joven ni el saludo de beso. Tampoco debe promoverse otro trato ni familiaridad que no corresponda claramente a la relación estudiante-formador (por ejemplo, hacerse llamar tía, tío o por su nombre, etc.).
 - Es aconsejable no pasar un tiempo mayor que el calendarizado en las actividades del Colegio con cualquier estudiante o grupo particular.
 - Evitar estar a solas con estudiantes en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión desde el exterior.
 - No regalar dinero o cualquier objeto de valor o no a algún estudiante en particular.
 - Se prohíbe todo contacto con los estudiantes a través de redes sociales. Si fuere necesaria la comunicación por esta vía para informar actividades propias del Colegio, se usarán las cuentas colectivas institucionales (web).
 - De ser necesario el uso de correo electrónico entre profesores y estudiantes, se privilegiará la comunicación colectiva, y si hubiere una comunicación directa entre profesor y estudiante, debe ser tanto en su objeto como en su trato de carácter profesional y no personal.
 - No establecer con algún estudiante relaciones "posesivas", de tipo secreto o una relación emocional afectiva propia de adultos.
 - No transportar en vehículo a un estudiante sin la presencia de otro adulto o al menos de otros jóvenes.
 - Utilizar siempre lenguaje adecuado a un profesor o asistente de la educación. El material mediático que se usa con los estudiantes (internet, videos, etc.) debe ser conforme a su edad. Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisibles.



ABORDAJE Y OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR.

La denuncia sobre una posible agresión sexual contra estudiantes puede efectuarla la víctima, sus padres, el adulto que lo tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona que se entere del hecho ante la autoridad. Si esta información se realiza en el colegio, deberá realizarse ante la rectoría del Colegio y, de no acceder a él, el Encargado de Ambiente, o frente a la imposibilidad de realizarlo, frente a cualquier adulto colaborador del Colegio. La Rectoría efectuará la denuncia dentro del plazo de 24 horas. Se coordinará al respecto con el Departamento de Educación del sostenedor.

Se levantará una entrevista de dicha denuncia, tal como han sido descritos los hechos por el denunciante.

En la medida en que ello sea posible, el denunciante firmará esa acta de entrevista, en la que declarará haberla leído y que el texto corresponde a lo por él o ella ha querido expresar. Se debe considerar especialmente la situación del denunciante, salvaguardando siempre su integridad física y psicológica. No se debe exponer al estudiante a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar su cuidado y protección.

La información es confidencial, salvo que se ponga en riesgo la integridad del estudiante.

La autoridad escolar deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de un supuesto delito de abuso sexual, cualquiera sea su posición en el caso, sea tanto como supuesto abusador, como supuesta víctima.

Conocida la denuncia se comunicará personalmente en entrevista a los padres, apoderados e involucrados de la existencia de una denuncia por supuesta vulneración de derechos (ej. abuso sexual) y se les informará que esta se informará a Carabineros de Chile, la Fiscalía o la Policía de Investigaciones, conforme a lo precedentemente expuesto. Se deja constancia en acta, la que debe ser firmada por los participantes de la entrevista. Si el supuesto abusador fuere otro estudiante, deberá citarse a los padres o apoderados de este e informarles de la denuncia y de que, siguiendo la obligación que impone la ley, se ha puesto la denuncia en conocimiento de la autoridad respectiva.

No podrá revelarse la identidad del supuesto agresor, incluso a los apoderados de la víctima, hasta que se haya presentado a la autoridad policial o Ministerio Público, quien es el organismo competente para conocer e investigar los hechos y entregar la información necesaria.

Si el denunciado (a) se desempeñare en el Colegio o fuere otro estudiante, la Rectoría del Colegio deberá separar al supuesto agresor de su víctima, evitando que haya contacto entre ambos, ya que podría interferir en el desarrollo de la denuncia.

Si la denuncia la formularan personas distintas de la víctima o su familia, la Rectoría del Colegio guardará la identidad del denunciante con estricta confidencialidad, salvo que sea requerido por la autoridad judicial o la Fiscalía.

Es deber de los profesores y directivos reforzar la idea de que el estudiante no es culpable de lo ocurrido y no minimizar lo sucedido.



La Rectoría del Colegio deberá informar al Departamento de Educación para que se designe un protocolo de acción comunicacional. Todas las comunicaciones relacionadas con este caso deberán ser visadas por el Departamento de Educación de la Congregación Salesiana.

PLAZO PARA DENUNCIAR.

De conformidad a la ley, el Colegio deberá hacerlo dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal (Art. 175 Código Procesal Penal). Esta deberá interponerse en Carabineros de Chile, la Fiscalía Local del Ministerio Público o la Policía de Investigaciones, debiendo hacer llegar a estas instituciones el texto de la denuncia.

La omisión de la denuncia impone al infractor a multas que van entre 1 UTM hasta 4 UTM (Art. 176 del Código Procesal Penal, en relación al Art. 494 del Código Penal). Es una responsabilidad personal, no institucional.

Sin perjuicio de ello, el Colegio, en paralelo, determinará si hay, de acuerdo a la normativa laboral, conductas que ameriten la aplicación de sanciones administrativas. Lo anterior, no obstante, el resultado o la duración que tenga el proceso criminal que se siga por las autoridades públicas.

El procedimiento que se siga en el Colegio deberá respetar el debido proceso y garantizar que ambas partes sean escuchadas. Si hubiere testigos de los hechos que se denuncian, se les tomará declaración y se acompañarán a la denuncia. Asimismo, procurará y facilitará todos los medios posibles para la participación, en carácter de testigos, de los miembros de la comunidad escolar que tuvieran conocimiento de los hechos.

El Colegio entregará toda la información que se requiera de los hechos, testigos y cualquier otra circunstancia que pudiere servir para dilucidar la veracidad de la denuncia por parte de la justicia, y estará a plena disposición para contribuir con las entidades públicas competentes.

RECOPIACIÓN DE INSUMOS DEL CASO.

Todo hecho denunciado en las autoridades correspondientes quedará en manos de la justicia, y serán ellos quienes se encargarán de indagar y sancionar, si corresponde, las eventuales responsabilidades penales. El Colegio se limitará a hacer una recopilación preliminar, luego de recibida la denuncia, para levantar los hechos, determinar la existencia de testigos y obtener, de ser posible, la versión del supuesto agresor y entregar a redes públicas lo que haya recopilado.

La recopilación de insumos será conducida íntegramente por el Encargado de Ambiente, quien dejará constancia escrita de la denuncia. Si este estuviere inhabilitado, por cualquier causa, será la Rectoría quien dirigirá la denuncia. Si la denuncia involucra a un cargo directivo superior, con un rango superior o igual a quien, de acuerdo a este protocolo debe efectuar la recopilación de antecedentes, será el sostenedor quien designe a la persona. Se busca así garantizar que no existirán presiones o miedos a represalias de parte de la autoridad directa involucrada, permitiendo que este obre libre en su labor.

Si hubiere declaraciones de los involucrados o de terceros, estos deberán firmar la respectiva acta o registro de entrevistas, dando fe de sus dichos.

Sin perjuicio de la investigación criminal a que la denuncia dé lugar y de las penas que en ella se apliquen, el Colegio podrá aplicar medidas disciplinarias (sancionatorias, formativas y/o pedagógicas) al supuesto



abusador si se comprobare que hubo comportamientos inadecuados, pero no constitutivos de abuso sexual, todo ello de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Reglamento Interno o la legislación laboral, según sea el caso.

En caso de detectarse denuncias manifiestamente infundadas o que den curso a una investigación que desestime del todo la aplicación de medidas o sanciones penales por considerarse finalmente infundadas o falsas, la Rectoría podrá aplicar las medidas disciplinarias.

Si el denunciado fuese un docente, paradocente o trabajador, se seguirá respecto de ellos los procedimientos establecidos en el Código del Trabajo, Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad.

Si el denunciado fuese un religioso, religiosa o laico que por diverso título y en diversa condición laboral trabajan y/o colaboran en las obras salesianas, bajo cualquier modalidad, y que están en relación con los destinatarios de la misión salesiana: profesores, educadores, administrativos, personal de servicio, animadores juveniles, catequistas, voluntarios, exestudiantes, aspirantes, pre novicios y novicios salesianos y miembros de los diversos grupos de la Familia Salesiana, se aplicará en añadidura el protocolo complementario al Código de Ética con el que cuenta la congregación.

Es deber del Colegio contener emocionalmente a la víctima de agresión sexual, para lo cual dispondrá de toda la ayuda psicológica y de orientación que le sea posible.

DISPONER MEDIDAS PEDAGÓGICAS.

Es fundamental que el establecimiento educacional no pierda de vista su rol formativo, por lo que las medidas adoptadas se deben complementar con acciones de contención, de apoyo psicosocial y pedagógicas.

Es clave el rol del profesor jefe del niño afectado y la realización de un consejo de profesores de su curso para acordar las estrategias formativas y didácticas a seguir.

La comunicación con las y los profesores debe ser liderada por el Rector o por una persona en la cual delegue en razón de su experticia o de adecuado manejo del tema, contando con la debida reserva de la información. No es necesario que los y las docentes conozcan la identidad de los/as involucrados/as, así como tampoco los detalles de la situación. Es muy importante cuidar este aspecto, evitando que se genere morbosidad en torno a lo sucedido.

El o la profesora jefa tiene un rol clave en este aspecto, implementando estrategias de información y/o comunicación y de contención con el resto de los compañeros y compañeras, con las y los apoderados del curso y con sus docentes. Y en relación al niño o niña afectada, contribuir, en la medida de lo posible, a que conserve su rutina cotidiana, evitando su estigmatización y promoviendo a la contención desde su comunidad más inmediata, su curso.

La realización del Consejo de Profesores/as del curso tiene como propósito:

- Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
- Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros y compañeras.
- Determinar fechas de evaluación del seguimiento.



SITUACIONES A CONSIDERAR COMO POSIBLES INDICADORES DE ABUSO SEXUAL.

Algunos identificadores físicos, emocionales, psicológicos y conductuales del abuso sexual:

Indicadores físicos:

- Dificultad para andar o sentarse.
- Dolores o molestias abdominales o pelvianas.
- Ropa interior manchada o rasgada.
- Dolor, molestias o picazón en la zona vaginal y/o anal.
- Infecciones genitales y urinarias a repetición.
- Lesiones, cicatrices, heridas en órganos sexuales que no se expliquen cómo accidentales.
- Cuerpos extraños en el ano o vagina.
- Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (enuresis) y/o defecan (encopresis).
- Trastornos alimentarios.

Indicadores conductuales:

- Cambios bruscos de conducta.
- Temores repentinos e infundados.
- Baja repentina de rendimiento escolar con problemas de atención, retrasos en el habla.
- Depresión, ansiedad, llantos frecuentes.
- Culpa o vergüenza extrema.
- Aislamiento. Escasa relación con sus compañeros.
- No quiere cambiarse de ropa para hacer gimnasia, o pone dificultades para participar en actividades físicas.
- Desconfianza en los otros.
- Problemas de sueño, como temores nocturnos y pesadillas.
- Vestirse con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.
- Comportamientos agresivos.
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad, manifestando una erotización precoz de su conducta y de su relación con otros, lo que se puede expresar, por ejemplo, en masturbación compulsiva, promiscuidad sexual o exacerbación en conductas de carácter sexual.

Si bien estas conductas deben alertarnos, no se debe suponer que siempre son provocadas por delitos sexuales.

Si el Colegio detecta situaciones como las descritas, deberá ponerlas en el más breve plazo en conocimiento de los padres y apoderados del estudiante afectado, con quienes evaluarán los pasos a seguir, asistidos por un psicólogo.

ABUSO ENTRE ESTUDIANTES.

Respecto del abuso sexual infantil, un estudiante también puede constituirse en agresor de un niño, pero se diferencia del ofensor sexual adulto, dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia.



La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual; los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME).

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

TRATAMIENTO DE OTROS HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL NO CONSTITUTIVOS DE ABUSO.

Es preciso que la comunidad escolar entienda que dentro del proceso de desarrollo de los niños y niñas y del ingreso a la etapa de autoconocimiento se produzcan ciertas conductas que no son constitutivas de abuso sexual. Pueden ser, a la luz del proyecto educativo del Colegio y de los fundamentos valóricos y formación católica que tiene el establecimiento, actos que resultan impropios o no adecuados para el grado de desarrollo de los niños, pero que se entienden forman parte de su intimidad.

El Colegio solo puede juzgar o intervenir en actos de este tipo que se den dentro del contexto escolar, como dependencias del Colegio o en lugares o ambientes en que el colegio o sus autoridades estén a cargo del control y cuidado de los niños. Por tanto, el Colegio o sus directivos no pueden calificar e inclusive sancionar conductas que no constituyan abuso, sino juegos o conductas de carácter sexual o afectivo que se manifiesten fuera de este contexto.

De allí la diferencia entre un juego sexual y el abuso sexual, siendo que el primero ocurre entre niños de la misma edad o de una edad similar y no existe coerción. Con todo, es deber de toda la comunidad escolar establecer ciertos límites, ya que un acto que puede iniciarse como juego sexual puede terminar en un abuso sexual.

Por ello, no se permiten manifestaciones de connotación sexual dentro del establecimiento educacional o cuando los niños o jóvenes están bajo el control de funcionarios del establecimiento. Si se recibiere una denuncia o se detectaren actos de este tipo, a los estudiantes les serán aplicadas las medidas pedagógicas o formativas, las reparatorias y sancionatorias que correspondieran. Si se consigna en la hoja de vida del estudiante dicha anotación debe plantearse en términos genéricos, tales como, y a título meramente ejemplar de "realizar manifestaciones de afecto (o de connotación sexual) dentro del establecimiento educacional".

Es deber precisar a toda la comunidad escolar que, siguiendo la normativa vigente en materia de no discriminación, no se distinguirá, a la hora de aplicar sanciones, sobre las diferentes formas de expresión o el sexo u orientación sexual de los estudiantes implicados, siendo, en cualquier caso, una conducta que es objeto de sanción, de acuerdo a los reglamentos internos. Es decir, no habrá conductas menos sancionables que otras, ya que el estándar es el mismo ante una misma situación.



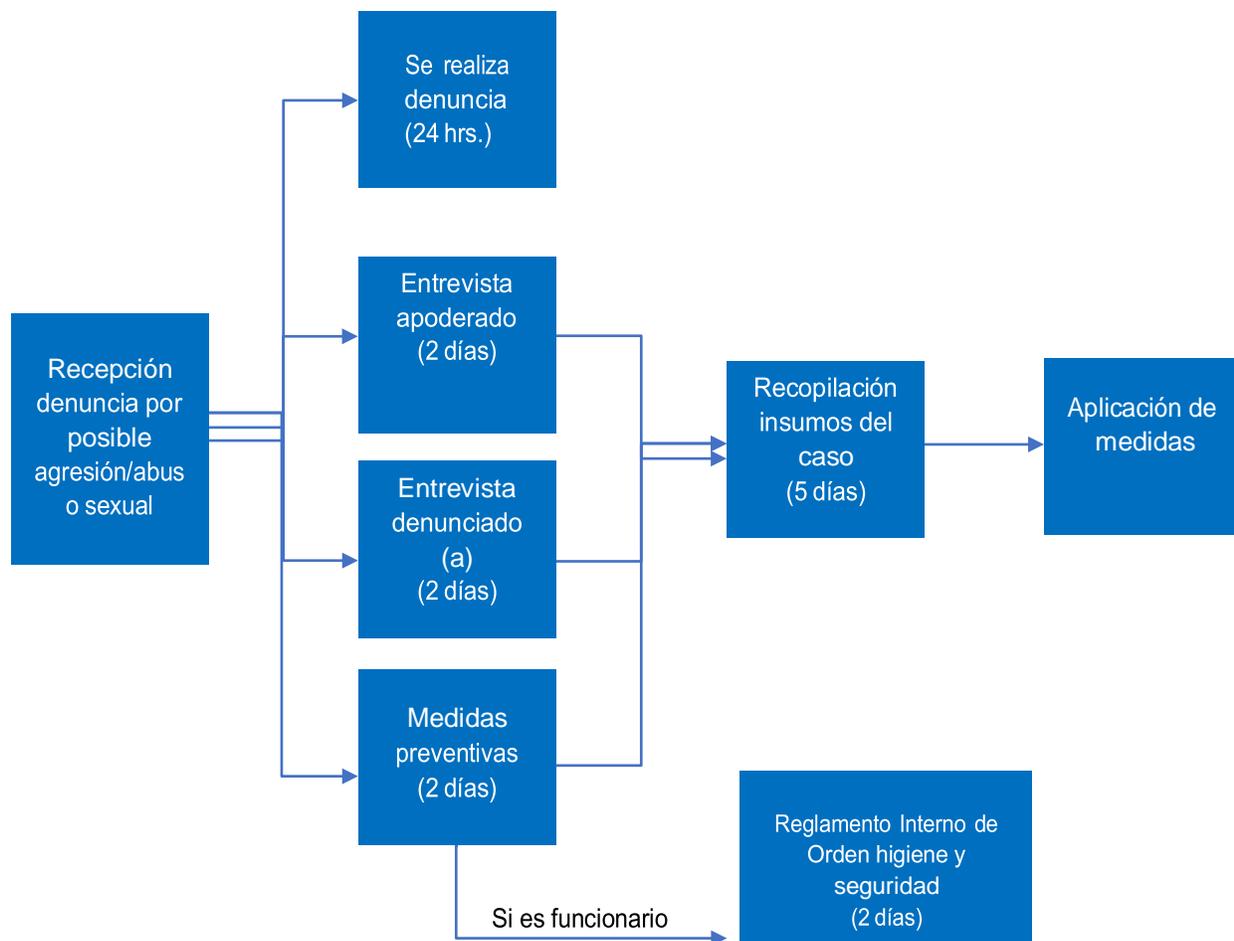
La responsabilidad en la formación y desarrollo de la identidad sexual de los estudiantes corresponde esencialmente a los padres, sin perjuicio de los deberes del colegio en materia de educación para la afectividad y sexualidad.

El Colegio, en respeto a los derechos de todas las personas, no pondrá en conocimiento de los padres y apoderados aquellas situaciones que pertenecen a la intimidad de sus estudiantes, a menos que ello pudiere afectarlo en su seguridad e integridad física y psicológica o que se dieren en un contexto en que los estudiantes se encuentran bajo la custodia del Colegio o sus funcionarios.

Sin embargo, tendrá la obligación de poner en conocimiento de los padres y apoderados de aquellas situaciones que pudieren afectar a los estudiantes en el desarrollo de su personalidad e identidad sexual o que no se condicen con su grado de desarrollo, de acuerdo a su edad.

En cualquier caso, siempre se mantendrá toda la información de los estudiantes que se encuentren involucrados de hechos que no sean abuso sexual en reserva y solo en conocimiento de sus padres y apoderados.

Flujograma de aplicación del protocolo





ANEXO 3:

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente protocolo regirá en todos los casos en que se vea involucrado un miembro de su comunidad educativa pastoral salesiana, sea este un estudiante o un funcionario, docente o colaborador.

El Colegio considera que el uso de tabaco, alcohol y drogas ilegales por parte de los estudiantes genera un impacto negativo tanto en su propio desarrollo como en la comunidad en general.

Este protocolo no agota el abordaje sobre la temática, sino que establece la importancia de un enfoque preventivo y formativo sobre la materia y las actuaciones en caso de presencia de alcohol y drogas en la comunidad educativa. La prevención se realiza en el Colegio de modo transversal al plan de estudios, y se encuentra a cargo del Encargado de Ambiente y Orientación

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la droga como “toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”. La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar.

El Colegio deberá denunciar el consumo y/o tráfico de drogas ilícitas al interior del mismo, así como aquellas conductas que la ley contempla como tráfico de acuerdo a la Ley N° 20.000 (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o Ministerio Público. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa pastoral salesiana entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Rectoría del Colegio.

CONCEPTOS.

Nuestro Colegio reconoce el valor de la prevención y orienta sus esfuerzos para articular e integrar a todos los actores de nuestra comunidad en la implementación de estrategias efectivas de prevención de drogas, alcohol y estupefacientes ilícitos.

El PEPS del Colegio reconoce a la familia como el centro y motor de formación de los niños y jóvenes. Nuestro Colegio no puede abstraerse de las amenazas actuales que pueden sufrir. Así, uno de estos temas es la droga y el consumo de estupefacientes, que puede reportar como amenaza externa, pero también interna. Asimismo, no podemos limitarla a temas de sustancias ilícitas, sino también a la formación en la prevención del consumo de otras sustancias que, aunque legales, afectan el desarrollo infantil y juvenil, como el tabaco y el alcohol.

Es deber de nuestro Colegio propender, a todo nivel, la formación en la prevención del consumo de drogas y alcohol, para lo cual incorporará progresivamente materias relativas a este objetivo en su plan de estudios, específicamente a través de los Programas que SENDA pone a disposición de los colegios.



Además, el programa de Formación en Valores que se aplica en la asignatura de Orientación, que se imparte en todos los niveles de los colegios, promueve el desarrollo de hábitos que permitan a los estudiantes crecer de manera libre y responsable.

También se trabajará en sensibilizar y apoyar a las familias a asumir un rol activo en la prevención del consumo de alcohol y drogas en sus hijos incorporadas en el plan de gestión de convivencia escolar.

En tal sentido, queda estrictamente prohibido el consumo de alcohol, tabaco y drogas dentro del Colegio y en actividades organizadas por este, sean académicas o no. Esta prohibición se aplica tanto a los estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación y directivos del establecimiento.

Todo miembro adulto de nuestra comunidad está obligado a recibir las denuncias de tráfico ilícito de estupefacientes o consumo de drogas que pudieren serle informadas y derivarlas inmediatamente al encargado de Ambiente, quien dará inicio al protocolo de actuación.

En la materia propia de este protocolo de acción debemos identificar tres hitos:

- La prevención del consumo.
- El consumo.
- El tráfico y micro tráfico de alcohol y drogas.

DIRECTRICES PARA LA PREVENCIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES O CONSUMO DE DROGAS.

Entendemos por política preventiva del consumo de drogas “las directrices para el desarrollo de un plan y estrategias de acción al interior de un establecimiento educacional, que pretenden, por una parte, evitar y prevenir el consumo de drogas y las conductas de riesgo asociadas a este y, por otra parte, fortalecer, mejorar y potenciar la toma de decisiones responsable, así como el desarrollo de conductas saludables en los estudiantes”.

En tal sentido, la institución educativa asume que cualquier caso de consumo de drogas o alcohol o de tráfico de sustancias ilícitas deberá siempre ser abordado de manera confidencial e institucional centrando en la prevención.

Cualquier acción que se tome a nivel escolar, sea para la protección de los demás estudiantes o miembros de la comunidad escolar o de quienes se ven directamente involucrados, deberá resguardar siempre el principio de inocencia y se deben garantizar los derechos de los estudiantes que se pueden ver involucrados. Si se trata de actos que pudieren constituir porte o micro tráfico, la autoridad escolar deberá entregar los antecedentes al Ministerio Público o a Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones, quienes son los únicos facultados por la ley para conducir y proceder a una investigación penal.

A nivel local existen diversos actores que pueden colaborar en los objetivos de prevención que se pretenden con este protocolo de acción, tales como la municipalidad, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) del Servicio Nacional de Menores, el programa local del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), Fiscalía Local, etc. El establecimiento estará permanentemente vinculado a estos organismos y programas específicos en la materia, de manera de coordinar esfuerzos y resguardar el derecho de los estudiantes a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas.



La labor de prevención no puede quedar limitada a las acciones que directamente pueda ejecutar el Colegio, ya que gran parte de esta recae en la formación de la familia y el hogar.

Con todo, se establecerán charlas anuales para los distintos niveles educacionales (básica y media), las cuales podrán ser apoyadas por organismo internos o externos especializados.

El Colegio reconoce, en cualquier caso, que son los padres los principales responsables en la formación de sus hijos y su misión es insustituible, y a la institución educacional solo le cabe un rol secundario. Por ende, se debe hacer partícipes a los padres, madres y/o apoderados en la discusión de los temas relativos a las drogas y en el enfoque que a los programas formativos debe dárseles.

El Colegio, en cumplimiento de dichos objetivos, promoverá la distribución de los textos y materiales correspondientes a los programas de prevención a nivel escolar que el Ministerio de Educación o el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) pudiesen entregar a los establecimientos escolares, participará de charlas con entidades asociadas y participará de diferentes actividades convocadas por el Ministerio de Educación.

ACCIONES A TOMAR EN CASO DE CONSUMO.

Es preciso recordar que, para efectos de la convivencia escolar, cuando nos referimos a drogas, no necesariamente limitamos dicho concepto a sustancias prohibidas, sino también a otras que, aunque social y legalmente su consumo esté permitido, son dañinas para los niños y jóvenes en edad de desarrollo. Incluimos, por cierto, los casos de alcohol y tabaco.

En caso de estudiantes que deban inyectarse drogas por prescripción médica, se solicitará copia del certificado médico que establece la posología y se sigue el Protocolo de Sala de Primeros Auxilios. Cuando se detecta algún caso de consumo, el encargado de Ambiente del Colegio será quien deba liderar el proceso a seguir.

No se trata, primeramente, de “acusar” al consumidor, ya que se puede tener el riesgo de dejarlo estigmatizado frente a sus pares y a los apoderados, quienes por proteger a sus hijos pueden pedirles que se alejen de él, aumentando la situación de riesgo del involucrado.

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE CONSUMO.

En el caso de tráfico de drogas ilícitas, porte y consumo dentro del establecimiento, por parte de uno o más estudiantes dentro o fuera del establecimiento detectado in fraganti, el Colegio procederá de acuerdo con lo indicado en la Ley N° 20.000 denunciando en forma directa a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público, sin perjuicio, de comunicar inmediatamente a la familia.

A continuación, se explicita el actuar del Colegio frente a distintas situaciones relacionadas con el consumo de alcohol y drogas en nuestra comunidad escolar;

1. En caso de que un estudiante llegue al Colegio con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga se informará a los padres, madres o apoderados y se les solicitará que sea retirado inmediatamente del establecimiento para su protección y la de la comunidad. Se activa el protocolo y, de acuerdo al debido proceso, se aplican las medidas formativas, disciplinarias y reparatorias con el estudiante, según sea el caso.
2. En el caso de que un adulto de nuestra comunidad llegue con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga, no se le permitirá el ingreso al Colegio. En el caso de ser funcionario del Colegio, además, se actuará de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.



3. El porte y/o uso de tabaco y/o alcohol y/o drogas por parte de los estudiantes, en actividades escolares o representando al Colegio, se comunicará a la familia y está definido en el presente Reglamento como falta gravísima, según corresponda, y se actuará de acuerdo a las medidas explicitadas en el mismo.
4. El poseer, transportar, guardar, llevar consigo sustancias o drogas, estupefacientes o sicotrópicos por parte de un estudiante del Colegio está definido como falta gravísima en el presente Reglamento y se actuará de acuerdo a las medidas explicitadas en el mismo, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
5. Está terminantemente prohibido el consumo, porte y/o tráfico de alcohol o drogas en el Colegio por parte de los adultos de la comunidad. En el caso de ser funcionarios del mismo, las consecuencias frente al incumplimiento de esta norma se estipulan en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

En cuanto se toma conocimiento por parte del Colegio de que un estudiante está consumiendo alcohol y/o drogas, y a efectos de realizar la labor preventiva educacional:

- Se citará inmediatamente a entrevista personal a los padres, madres y/o apoderados para compartir información con el objetivo de unificar criterios de apoyo al estudiante.
- Se acordará un plan de trabajo conjunto Familia - Colegio y, de considerarse necesario, se solicitará a los apoderados apoyo con un especialista externo. En este último caso, el Colegio realizará un seguimiento sistemático de la evolución del estudiante.

En este plan de trabajo o intervención se establecerán los acuerdos y compromisos que todos los actores involucrados asumen en la situación de consumo. Considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y del Colegio.

En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente apoyo del SENDA, atención de salud en el consultorio o en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) más cercano, o con el profesional especializado que la familia señale, con quienes el establecimiento educacional debería tener una coordinación permanente. De todos modos, el encargado deberá tener la información sobre la materia de prevención y tratamiento de consumo.

Se asegurará el derecho que tienen los niños y jóvenes a dar continuidad a sus estudios.

El orientador o el profesor a cargo de Orientación abrirá un registro del caso y junto al estudiante hará un seguimiento periódico de los compromisos asumidos y las acciones a seguir.

Acciones, según sea el caso y si corresponden, tales como:

- Consejería, orientación, lecturas y trabajos de investigación a nivel individual.
- Sesiones de programas nacionales de prevención de drogas (a determinar conjuntamente con el SENDA), talleres de apoyo psicosocial o pedagógicos a nivel grupal.
- Consejería, "tareas para la casa" y sesiones del programa Prevenir en Familia de SENDA, o el que lo sustituya, a nivel familiar. En este sentido, es preciso remarcar a los padres y apoderados que es una labor conjunta y que ellos también son actores principales en el proceso de acompañamiento del niño.
- En el caso de requerir apoyo para definir las vías de acción, el encargado se podrá comunicar con el



coordinador comunal del SENDA para que los miembros de este equipo acompañen la referencia del caso a los programas de prevención o tratamiento, según corresponda.

- El encargado realizará la referencia al consultorio de salud o al centro de salud familiar, en las comunas donde existe, como sospecha de necesidad de tratamiento GES, garantías explícitas en salud para adolescentes consumidores problemáticos de drogas, con todos los antecedentes disponibles y los requisitos de atención. De lo anterior deberá informar al Rector. El establecimiento se exime de cualquier responsabilidad respecto de cualquier situación que en estos centros pudiere derivarse, siendo de responsabilidad final de los padres y apoderados elegir libremente el centro de salud (público o privado) para la atención del estudiante.
- Cualquiera sea la naturaleza de la institución de referencia, los padres y apoderados procurarán y autorizarán que estas informen sistemáticamente respecto de la participación del estudiante y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos.
- Se realizarán reuniones con el estudiante, llevando una bitácora de registro del cumplimiento de los compromisos.
- Se realizará reunión con los apoderados para evaluar el avance del Plan de Intervención.

La ejecución de las acciones de acompañamiento del que pueda ser sujeto un estudiante no lo eximirán de las medidas disciplinarias que pudieren corresponderle si hubiere cometido algún otro acto reñido con las normas de convivencia escolar, sea que las haya cometido o no bajo la influencia de drogas o alcohol. En tal caso, se aplicará el procedimiento establecido según el tipo de conducta que se trate.

EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN INTERNO.

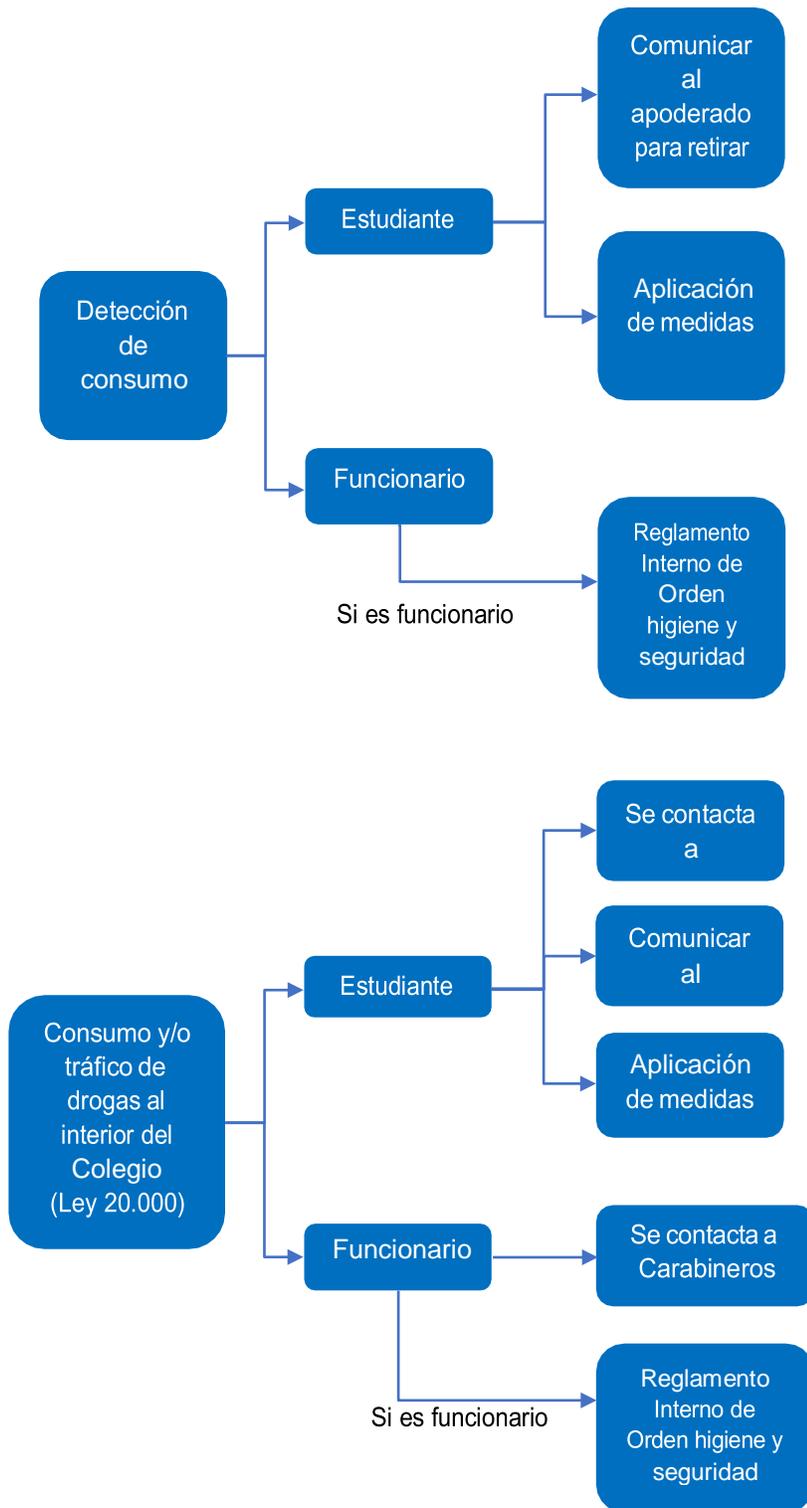
Se establece un plazo de 10 días hábiles para efectuar el proceso de investigación en caso de incurrir el estudiante en la falta gravísima del artículo 55 números 5 y 6, además de realizar la denuncia respectiva dentro de las 24 horas siguientes e informar al tribunal de familia correspondiente, se deberá activar el siguiente procedimiento a fin de determinar la ocurrencia de los hechos, la responsabilidad del estudiante y las medidas a aplicar.

Es deber del Encargado del Área de Ambiente, iniciar el procedimiento, recopilar los antecedentes que se tengan del caso dentro del plazo de 10 días hábiles. Una vez concluido el plazo anterior se informará al comité de convivencia a fin de tomar una resolución final, esta deberá ser comunicada a los padres junto con el resultado de la investigación en el plazo de 5 días hábiles, contado desde el cierre de la investigación, informándose en dicha instancia las medidas de seguimiento, así como la sanción a aplicar en caso de que corresponda. Tanto el proceso como la resolución deben quedar registrados por escrito. En caso de no ser posible contactar a los apoderados en el plazo antedicho la comunicación será realizada por correo electrónico, sin perjuicio de agendar una entrevista posterior. La sanción aplicable podrá ser apelada en el plazo de 15 días hábiles desde la comunicación, la cual será resuelta por Rectoría, según lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

En todo lo no regulado en el artículo anterior respecto al procedimiento, aplicación de medidas formativas, sancionatorias y reparatorias, recurso de apelación y medidas cautelares se regirá por lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.



Flujograma para la aplicación del protocolo





ANEXO 4: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

CONCEPTOS.

La Ley 16.774 dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

El DS N° 313 señala que “los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, normal, técnico, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por este, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3º de la Ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto”.

Accidente Escolar: Es toda lesión que sufran los estudiantes y que ocurra dentro del establecimiento educacional y los sufridos en el trayecto desde su domicilio al establecimiento educacional (ida y regreso).

Ficha de Salud: El Colegio cuenta con una Ficha de Salud personal del estudiante, la que debe completarse por el padre, madre o apoderado al matricularlo. Es deber del padre, madre o apoderado mantener esta ficha actualizada, informando sobre cambios que tengan relación con aspectos médicos como enfermedades, medicamentos, alergias, teléfonos de contacto y demás antecedentes requeridos. Para actualizar la ficha, se debe informar a través de la agenda escolar dirigida al Profesor Jefe del cambio a realizar, este informará al Encargado de Ambiente dentro de las 24 horas de recibida la comunicación.

Centro de Derivación: El centro de derivación del Colegio, sin perjuicio de lo señalado en el artículo siguiente, es el Hospital Clínico Regional Dr. Guillermo Grant Benavente de Concepción.

OBJETIVO.

El presente protocolo tiene por objetivo regular las acciones a seguir por el Colegio en aquellos casos en que se produzca un accidente o enfermedad de un estudiante durante la jornada escolar o en actividades oficiales del Colegio y/o fuera del recinto escolar.

BENEFICIARIOS.

Los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares del Colegio quedarán sujetos al Seguro Escolar por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en la normativa vigente.

Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen en el Colegio. No obstante, lo anterior, los padres tienen la libertad de contratar seguros escolares en clínicas privadas, lo que debe informarse al Colegio en la Ficha de Salud.



CARACTERÍSTICAS DE LOS SEGUROS.

Seguro Escolar General: Es aquél seguro escolar reglamentado en la Ley N° 16.774, en concordancia con lo dispuesto en el D.S. N° 313, norma que señala que “los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, normal, técnico, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por este, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto”. Por lo anterior, los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares del Colegio quedarán sujetos al Seguro Escolar por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en la normativa vigente.

Los estudiantes gozarán de este beneficio de Seguro Escolar de Accidentes desde se matriculen en el Colegio y tengan la calidad de Alumno Regular, según la normativa general del Colegio. No obstante, lo anterior, deberá tenerse presente lo señalado en las letras siguientes.

Seguro Escolar Privado: Es aquél seguro de accidentes escolares que de forma particular contraten o tengan vigente los padres y/o apoderados del Colegio con clínicas privadas. De esta manera, los padres y/o apoderados tienen la libertad de contratar seguros escolares en clínicas privadas, lo que deberá informarse al Colegio en la Ficha de Salud. Es obligación exclusiva de los padres completar la Ficha de Salud y mantener actualizado al Colegio de cualquier cambio o modificación en los antecedentes del estudiante indicados en ese documento puesto que, en caso de no estar actualizada se aplicará obligatoriamente el protocolo general.

Seguro Adicional Opcional Contratado por el Centro General de Padres: Es un seguro adicional que el Centro General de Padres contrata anualmente con EMERGENCIAS MÉDICAS S.A. Este organismo informará a los padres y/o apoderados al inicio de cada año escolar durante el mes de marzo, respecto de su disponibilidad y condiciones específicas, a fin que este Seguro Adicional Opcional pueda ser utilizado en caso de ser requerido por un estudiante. En general, este Seguro Adicional Opcional consiste en un servicio de cuidado cardiorrespiratorio y medicina interna de URGENCIA que cubre la atención de crisis y traslado, exclusivamente para los alumnos mayores de 3 años que lo requieran y que se encuentren DENTRO del COLEGIO SALESIANO. Esta prestación consiste en un seguro privado adicional que contrata el Centro General de Padres, por tanto, su financiamiento, renovación, modificación y terminación depende exclusivamente de la Directiva del Centro General de Padres, a este respecto el Colegio no es responsable de su contratación, renovación, pago de primas ni de la prestación y continuidad de dicho servicio. El uso de este Seguro Adicional es voluntario para padres y/o apoderados, quienes deberán manifestar su adhesión o no adhesión al seguro adicional y sus condiciones dentro de los 30 días corridos siguientes a la entrega de la información por el Centro General de Padres, aquello deberá ser informado al mismo Centro General de Padres a través medio definido en su oportunidad. El Centro General de Padres, comunicará a Rectoría los estudiantes beneficiados por este seguro, lo que será incorporado por el encargado a la respectiva ficha de salud. Las condiciones de este Seguro Adicional serán las que fije el contrato en los términos estipulados por el Centro General de Padres. Se adjunta copia del contrato 2023 al final de este Anexo, considerándose como parte integrante del mismo mientras este Seguro se encuentre vigente. Sin perjuicio de las condiciones



informadas en el contrato, el uso de este seguro siempre quedará sujeto a la voluntad de los padres y/o apoderados, quienes, al momento de comunicárseles el accidente escolar, podrán decidir el traslado y/o la atención al centro asistencial más cercano.

CONSIDERACIONES.

1. La Sala de Primeros Auxilios (de ahora en adelante, la “Sala”) del Colegio es un servicio atendido por un asistente de la educación responsable de evaluar y dar primera atención al estudiante por problemas de salud y/o malestar, sea este atendido en la “Sala” o en el lugar del accidente. El estudiante podrá volver a clases, ser derivado al hogar o a un centro asistencial, según evaluación y/o urgencia definidos por la persona a cargo. El estudiante recibirá un comprobante de atención.
2. Los estudiantes enfermos o convalecientes no deben asistir al Colegio. Si deben rendir pruebas o evaluaciones, deben presentar certificado médico.
3. En la “Sala” no se hará administración de medicamentos ni de tratamientos farmacológicos. Excepcionalmente, y en aquellos casos que se presente el certificado médico original o receta del especialista tratante con las indicaciones de dosis y procedimiento, se administrará la medicación. El apoderado deberá entregar el medicamento en su envase original, acompañando solicitud escrita para que se administre al estudiante la misma.
4. No se considerarán válidas las comunicaciones ni autorizaciones de medicamentos vía telefónica.
5. Los estudiantes que presentan alguna sintomatología que no le permita participar de todas las actividades de la jornada y/o que implique contagio, no deben ser enviados al Colegio. Considerar los siguientes cuadros, entre otros:
 - Fiebre
 - Enfermedades gastrointestinales de tipo infeccioso
 - Complicaciones respiratorias
 - Peste o sospecha de esta
 - Indicación médica de reposo en domicilio
 - Periodo de convalecencia
6. El Colegio solicitará a los apoderados la permanencia del estudiante en su domicilio en el caso de otros cuadros semejantes a los enunciados anteriormente, como enfermedades infectocontagiosas, traumatismos simples, sospecha de enfermedades de alarma pública, entre otras.
7. El Colegio informará las enfermedades infectocontagiosas que afecten a la comunidad en su integridad, como, por ejemplo: pediculosis, rubéola, influenza, etc., a la comunidad, resguardando siempre la identidad del estudiante que porta dicha enfermedad.

ACCIONES FRENTE A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES ESCOLARES EN ACTIVIDADES EXTERNAS.

1. Toda salida oficial de estudiantes para desarrollar actividades fuera del Colegio debe ser informada oportunamente a las instancias pertinentes, siguiendo el Protocolo de Salidas Pedagógicas.
2. La participación del estudiante debe ser autorizada por el apoderado, mediante el envío al Colegio de colilla firmada. Si el estudiante no presenta oportunamente esta colilla firmada, no podrá participar en la actividad y deberá quedarse en el Colegio en alguna actividad académica.



3. El estudiante debe estar en buenas condiciones de salud para participar en actividad o salida pedagógica, siendo responsabilidad del apoderado informar al Colegio de cualquier condición o enfermedad del estudiante, a efecto de ponderar la pertinencia de que participe en la actividad de que se trate.
4. Asimismo, el apoderado debe informar al Colegio oportunamente de cualquier tratamiento y/o medicación, la cual debe ser administrada de forma autovalente y no depender de otros para esa función. El Colegio no podrá autorizar la participación del estudiante que este bajo tratamiento que comprometa su salud.

FICHA DE SALUD.

El Colegio cuenta con la Ficha de Salud personal del estudiante, la que se completa por el padre, madre o apoderado al matricularlo. Es deber del padre, madre o apoderado mantener esta ficha actualizada, informando sobre cambios que tengan relación con enfermedades, medicamentos, alergias, teléfonos de contacto, etc. Para actualizar la ficha, debe informar a través de la agenda escolar dirigida al profesor jefe del cambio a realizar. Este le informará al Encargado de Ambiente dentro de las 24 horas de recibida la comunicación.

PASOS A SEGUIR EN LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO.

Adulto que está presente debe tomar inicialmente el control de la situación. Siendo responsable hasta el momento en que llega el encargado de Primeros Auxilios al lugar. Si el estudiante está inconsciente, o presenta dificultades para moverse, no debe moverlo de la posición en que se encuentra.

1

Encargado de primeros auxilios evalúa preliminarmente la situación considerando:

- Si la lesión es superficial.
- Si existió pérdida de conocimiento.
- Si existen heridas abiertas.
- Si existen dolores internos.

2

Evaluado los elementos anteriores, será traslado a Primeros Auxilios según las indicaciones que el encargado de en el momento.

3

El encargado de Primeros Auxilios o adulto a quien este delegue, dará aviso al padre, madre y/o apoderado de la situación, dejando registro escrito del aviso.

4

El encargado de Primeros Auxilios o adulto a quien este delegue, deberá completar (siempre), de forma inmediata, el formulario de accidente escolar, y tener a disposición para entrega inmediata al apoderado. Dependiendo del tipo de lesión se pasa al paso 5 o paso 6.

5

Lesión menor: se entrega al apoderado el formulario de accidente escolar, para que lleve al menor al centro asistencial que corresponda y pueda hacer uso del Seguro de Accidente Escolar. Se debe dejar registro de la entrega del formulario. La entrega la realiza el Encargado de Ambiente o encargado de Primeros Auxilios.



6

Lesión mayor: En el caso de que el estudiante accidentado requiera atención médica inmediata, se procederá al llamado telefónico de los padres y se les informará que el estudiante será trasladado a los centros de urgencia indicados por el apoderado en Ficha de Salud, en compañía de un colaborador del Colegio. Se les solicitará a los padres dirigirse al centro de atención y hacerse cargo de la situación. Operará el Seguro de Accidente Escolar.

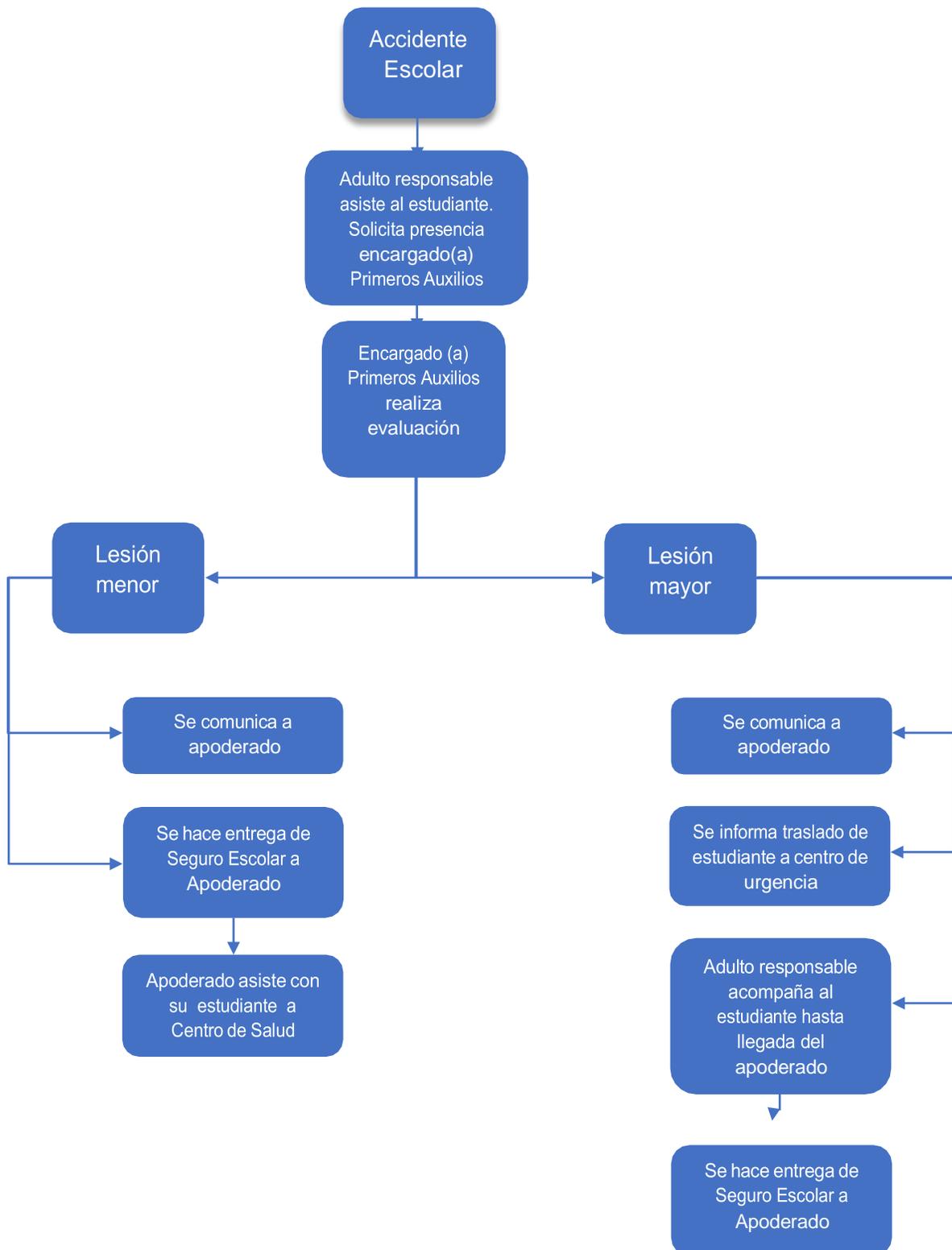
Ante la imposibilidad de comunicarse con el apoderado, el Colegio procederá a trasladar al estudiante al centro asistencial que corresponda (por cercanía y/o complejidad) y la información indicada por el apoderado en la Ficha de Salud.

Si el traslado es organizado por el Colegio, primeramente, se solicitará una ambulancia al centro asistencial que corresponda.

Si la situación es crítica para la salud del estudiante, el Colegio trasladará al estudiante, ya sea en taxi o en automóvil particular. Siempre deberá ir acompañado por un adulto, designado por el encargado de Ambiente o la persona que el Rectoría designe. El adulto permanecerá en el lugar hasta la llegada de los padres y/o apoderado.



Flujograma de aplicación del protocolo





CONTRATO DE AREA PROTEGIDA

En Concepción a 1° de Marzo de 2023, comparece por una parte EMERGENCIAS MEDICAS S.A, RUT 76.475.190-6, con domicilio en Cochrane N° 720 de Concepción, en adelante también URM y don SERGIO MATURANA, RUT: 12.403.261-K, Representante del Centro de Padres del COLEGIO SALESIANOS, domiciliado en Calle **AV. SAN JUAN BOSCO N° 140**, de la Comuna de Concepción, en adelante también el contratante, quienes declaran que han convenido el siguiente contrato de Área Protegida.

PRIMERO: El Contratante recibirá de URM el servicio de cuidado cardiorespiratorio y medicina interna de **URGENCIA** que consistirá en la atención de crisis y traslado, exclusivamente para los alumnos que lo requieran, mayores de 3 años, que se encuentren dentro del COLEGIO SALESIANO. El traslado se hará al centro asistencial que el Contratante haya señalado previamente o al más cercano al local indicado. Sin embargo, dicho traslado se hará sólo si el médico de URM estima que ello es necesario o conveniente para una mejor atención médica del paciente. **Sin perjuicio de lo antes expuesto, en caso de lesiones menores, como esguinces, eritemas o golpes leves, el traslado podrá hacerse por personal paramédico sin necesidad de asistencia médica en el traslado.** La atención se prestará de **Lunes a Sábado de 08:00 hrs a 18:30 hrs.**

SEGUNDO: La atención y traslado se llevará a cabo en Ambulancias que cuentan con el equipamiento necesario y personal profesional y de apoyo para el servicio de urgencia. Sin embargo, el médico a cargo del móvil podrá, a su exclusivo juicio, disponer el traslado del Contratante a otro centro asistencial diferente del escogido por este último cuando las necesidades de atención médica del mismo Contratante así lo impongan. Todos los costos y cargos de atención en el centro asistencial que correspondan serán de exclusiva responsabilidad del Contratante, lo que éste declara conocer y aceptar, liberando a URM de toda responsabilidad por ello. De cualquier forma que ello ocurra, URM no asume responsabilidad alguna por la falta de atención, la atención deficiente, inoportuna o el rechazo del Contratante por parte del Centro Asistencia al que haya sido transportado.

TERCERO: URM suministrará el servicio señalado anteriormente con tope de **9 prestaciones al mes de urgencias**. Si las prestaciones son menores, las que no se soliciten no se acumularán para el mes siguiente. Las llamadas adicionales por mes se pagarán al precio acordado, por cada evento, en la cláusula octava. En cada caso, el requerimiento deberá corresponder a las patologías referidas en la cláusula primera de este contrato.

CUARTO: La atención se entenderá cabalmente cumplida, para todos los efectos de este contrato, cuando el Contratante sea puesto a disposición de un Centro Asistencial o la crisis haya sido superada con la atención domiciliaria.

QUINTO: Los servicios contratados por el Contratante a URM no incluyen traslados de un Centro Asistencial a otro, ni desde un Centro Asistencia al domicilio del Contratante una vez finalizada la atención o efectuado el tratamiento en el Centro Asistencial.



URM

SEXTO: URM no asume responsabilidad alguna por los daños que pudiere sufrir el Contratante por falta de atención oportuna, debido a las condiciones del tránsito u otras circunstancias ajenas a su control. Tampoco asume responsabilidad cuando una información incorrecta, falsa o incompleta sobre los aspectos clínicos y personales que debe entregar el Contratante al momento de solicitar la atención, la clasificación del llamado o la orientación médica telefónica resultara inadecuada redundando en perjuicio o daño para el Contratante; cuando la enfermedad no se pudiera revertir con una intervención de urgencia; cuando por omisión y/o error de los datos personales clínicos y enfermedades previas proporcionadas por el Contratante se le realice una atención u orientación que le provoque lesiones, daños y/o perjuicios; cuando la demora en prestar la atención tenga su origen en causas ajenas a la voluntad de URM resultando con ello agravamiento del Contratante; cuando por caso fortuito o fuerza mayor se produjere una demora en la prestación de urgencia y/o traslado resultando éste inadecuado o insuficiente y con ello sufra daños el Contratante; cuando se pudiere ocasionar daños o perjuicios de cualquier naturaleza al Contratante por motivos inherentes propios al traslado. En suma, URM sólo responderá de los daños que cause al Contratante cuando haya dejado de cumplir culpablemente las obligaciones asumidas por el presente contrato, estando de acuerdo las partes que en ningún caso el solo hecho del incumplimiento se considerará culpable, debiendo en este caso el Contratante probar la culpa de URM. En todo caso, URM no tiene obligación alguna de prestar su atención si el Contratante le adeudare cualquier suma por cualquier concepto, de manera tal que no asumirá de forma alguna y en ningún caso responsabilidad por la falta de atención o por la atención deficiente o inoportuna del Contratante en esta situación. Sin perjuicio de todo lo antes expresado, atendido a que por el presente contrato se trata de atenciones de urgencia que son imposibles de prever, a que URM tiene similares obligaciones con otros contratantes y a que cuenta con un número limitado de móviles, lo que el Contratante conoce y acepta, en caso de solicitarse una atención de urgencia por el Contratante o por cualquiera de los clientes y/o funcionarios en momentos en que los móviles de URM estén realizando otras prestaciones, que impliquen alguna demora en la atención, dicha circunstancia se comunicará inmediatamente al solicitante por la operadora de turno, operadora que además le indicará los datos para que el solicitante pueda llamar a otro servicio de urgencia, como por ejemplo el SAMU, a fin de que dicho servicio pueda atender la citada urgencia en forma más rápida. Por acuerdo entre los diferentes servicios de este tipo en la ciudad, deberá ser el solicitante quien llame al servicio alternativo que se le indique. En estos casos, URM habrá cumplido con su obligación de atención de la forma descrita, y será a elección del solicitante, bajo su exclusivo riesgo, preferir esperar el móvil de URM o solicitar la asistencia del servicio alternativo que se le indique. En caso que se trate de una urgencia real que no podía esperar la llegada del móvil de URM, el valor de la atención del servicio alternativo será pagado por el solicitante, pero en este caso URM le abonará la suma de **0,5 UF c/u**. En los demás casos, el pago lo hará el solicitante sin cargo alguno para URM. Si en la situación antes descrita, el SAMU tampoco cuenta con móviles disponibles, y derivado de esta falta de atención se produce en el solicitante algún daño de cualquier naturaleza o entidad, las partes califican el mismo, para los efectos del presente contrato, como caso fortuito. En



URM

todo caso, el solicitante deberá siempre comunicar en forma inmediata a URM la circunstancia de que el SAMU no podrá concurrir al llamado.

SEPTIMO: El presente contrato se pacta desde el **1° de Marzo de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023** y empezará a regir a partir del tercer día hábil contado desde la fecha de suscripción de este instrumento. Se entenderá tácita y sucesivamente renovado por períodos iguales, sin nuevo pago de cuota de incorporación y desde el día siguiente a su vencimiento a menos que el Contratante comunique por escrito a URM su voluntad de que el contrato correspondiente concluya al vencimiento del plazo original o de la prórroga en curso con una anticipación no inferior a 60 días hábiles antes del respectivo vencimiento. Esta decisión deberá ser comunicada por escrito a URM mediante entrega de una carta en este sentido en el domicilio de URM, debiendo el Contratante guardar un ejemplar de dicha carta debidamente recepcionada, o bien remitiendo la nota por correo certificado por conducto de Notario; en este último caso la comunicación se entenderá formulada el día de la recepción de la misma en el domicilio de URM. Por su parte, URM podrá poner término al presente contrato, en cualquier tiempo, sin expresión de causa, y sin que por el ejercicio de este derecho deba pagar indemnización alguna, mediante carta certificada enviada al último domicilio indicado por el Contratante con 15 días de anticipación a la fecha de término. El Contratante también podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, mediante aviso escrito enviado con 15 días de anticipación a la fecha de término anticipado, por correo certificado. Sin embargo, para el ejercicio de este derecho el Contratante deberá estar al día en el cumplimiento de sus compromisos económicos para con URM, y deberá pagar los servicios hasta el último día de vigencia del contrato o de la prórroga en curso. Si a la fecha fijada para el vencimiento el Contratante no hubiere pagado todos los valores antes referidos el aviso de término anticipado no surtirá efecto alguno, manteniendo su vigencia el contrato.

OCTAVO: El Contratante pagará a URM, por la prestación de los servicios referidos en este contrato, la suma de **10 UF mensuales**, la que deberá ser cancelada dentro de los 10 primeros días del mes siguiente en el lugar de pago establecido por el prestador, a través de los respectivos formularios. Las atenciones adicionales sobre el número señalado en la cláusula tercera se pagarán a un valor de **1 UF c/u**. El pago debe hacerse en el domicilio del acreedor. Los montos pagados por rentas o servicios no estarán sujetos a restitución en ningún caso aun cuando el contrato termine anticipadamente por cualquier causa. URM podrá modificar el valor de la renta mensual una vez al año, lo que deberá comunicar por escrito a su Contratante. Se entenderá que se ha dado el aviso en forma suficiente al incluirse el nuevo valor en los talonarios o comprobantes de pago que emita URM. Este nuevo valor se entenderá tácitamente aceptado por el Contratante con el solo hecho de pagar éste la renta. Sin embargo, para rechazar la nueva renta el Contratante deberá encontrarse al día en sus obligaciones comerciales al tiempo del rechazo. Si el Contratante no acepta la nueva renta se entenderá por ese solo hecho que ha terminado el contrato por mutuo acuerdo de las partes.

NOVENO: Toda dificultad que se derive de la interpretación, aplicación, cumplimiento, incumplimiento, resolución o nulidad de este contrato será resuelta sin forma de juicio y en calidad de árbitro arbitrador por el Presidente Regional del Colegio Médico de Chile



URM

Asociación Gremial que estuviere en ejercicio a la fecha de la presentación de la demanda, quien resolverá en única instancia y sus resoluciones no serán susceptibles de recurso alguno. Si dicho árbitro no pudiere o no quisiere aceptar, las dificultades serán resueltas por la justicia ordinaria conforme las reglas generales.

DÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en Concepción para los efectos de este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: En señal de aprobación y conformidad firman las partes en dos ejemplares de igual tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

**SR . SERGIO MATURANA
REPRESENTANTE CENTRO DE
PADRES COLEGIO SALESIANOS
DE CONCEPCION**

**EMERGENCIAS MEDICAS S.A
76.475.190-6**



ANEXO 5: REGULACIONES SOBRE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS.

FUNDAMENTOS.

El Colegio busca fortalecer el desarrollo de actividades culturales y deportivas, permitiendo la participación constante de sus estudiantes con otras instituciones, ya que considera que la interacción y la comunicación son los medios fundamentales para lograr el desarrollo de las personas. Se encuentran entre estas: actividades deportivas, excursiones, visitas pedagógicas, trabajos de ayuda a la comunidad, trabajos sociales, entre otros. El propósito de este documento es entregar recomendaciones de prevención de riesgos para actividades en terreno que realizan los profesores y estudiantes.

Toda salida del Colegio que realizan los estudiantes representando al establecimiento lo harán en compañía de uno o más adultos que velarán por la seguridad y el buen desempeño de los estudiantes. Durante estas salidas regirán las mismas normas existentes en el Reglamento Interno. En complemento, las salidas deben seguir las pautas indicadas por el Código de Ética que posee la Congregación.

El Colegio estima que las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas irremplazables para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. Estas salidas, por tanto, deben estar vinculadas con los contenidos y habilidades de los programas de estudio de los distintos cursos.

PLANIFICACIÓN Y REGLAMENTO PARA SALIDAS.

Este tipo de salidas deben ser planificadas con anticipación, ya que deben insertarse dentro de los objetivos curriculares o actitudinales a desarrollar en los estudiantes.

1. Toda salida del Colegio que realizan los estudiantes representando al establecimiento lo harán en compañía de uno o más adultos que velarán por la seguridad y el buen desempeño de los estudiantes.
2. El profesor debe presentar al Coordinador Pedagógico, con a lo menos 20 días de anterioridad a la fecha en la que está prevista la salida, un programa de trabajo en el que indiquen los objetivos de aprendizaje que aborda con la salida, las actividades a desarrollar, el lugar, tiempos, aspectos logísticos, acompañantes (si fuera necesario) internos o apoderados, medidas de seguridad (vestimenta, bloqueador, etc.) y evaluación. Debe ser firmada por el profesor.
3. La actividad debe ser aprobada por el Coordinador Pedagógico y Rectoría.
4. El profesor a cargo de la actividad debe enviar información de la actividad a los padres, señalando, entre otros aspectos, hora de salida y llegada, junto con una colilla de autorización, la que los estudiantes deben traer firmada por su apoderado a 48 horas de efectuarse ésta. Esta información debe contar con el visto bueno del inspector general.
5. El profesor a cargo de la actividad debe pasar lista en libro de clases antes de la salida.
6. El profesor a cargo del grupo que sale del establecimiento debe dejar registro en el leccionario del libro de clases los objetivos y actividades de la salida y el lugar al que se dirige.
7. El profesor a cargo de la salida debe entregar antes de su salida al inspector de nivel, las colillas firmadas y el listado de los estudiantes que asistirán.
8. El inspector de nivel chequea presencialmente la salida de los estudiantes del colegio según listado y



autorización de apoderados e informa a portería para posteriormente entregar información y respaldos de la salida al Coordinador de Ambiente

9. El Coordinador de Ambiente debe dejar junto a las colillas de autorización de los estudiantes copia del permiso de circulación del vehículo que transporta a los estudiantes, la revisión técnica al día y copia del permiso de conducir del chofer, certificado de antecedentes para fines especialidades, certificado de inhabilidad para trabajar con menores. El vehículo de transporte debe contar con cinturón de seguridad, lo que consta a través de una certificación del Ministerio de Transportes sobre condiciones de seguridad (Decreto 175 de 2016 y N 158 del 2013 del Ministerio de Transportes).
10. El profesor a cargo debe cautelar que la actividad se realice en condiciones que no impliquen riesgos para los estudiantes.
11. El Colegio no podrá autorizar a ningún estudiante que salga del colegio si es que no cuenta con autorización firmada del apoderado. No es válida la autorización por correo electrónico ni telefónica que haga el apoderado.
12. En caso de producirse la suspensión de alguna salida, el profesor a cargo deberá informar con anticipación de esta situación a la Rectoría del establecimiento, jefatura técnica e inspector general, apoderados y estudiantes.
13. El docente a cargo será el responsable de la salida a terreno desde su inicio hasta su término o regreso al Colegio, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimicen los riesgos de accidentes para los estudiantes.
14. El docente a cargo de la salida pedagógica y profesores acompañantes deberán coordinarse con el Coordinador Pedagógico para organizar el material de trabajo que utilizarán los cursos que quedarán sin su atención.
15. Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S. N°313, por lo tanto, en caso de sufrir un accidente, el estudiante deberá concurrir al Servicio de Salud Pública más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el estudiante al momento de sufrir el accidente no contara con la Declaración Individual de Accidente Escolar, deberá concurrir, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente al Colegio, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Público en que fue atendido.
16. Los estudiantes usarán su uniforme o buzo según lo indique el docente a cargo. En caso de detectarse incumplimiento a esta disposición, Inspectoría General podrá negar la salida del estudiante que se encuentre en esta situación.
17. Durante las salidas pedagógicas, los estudiantes deberán mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones del Reglamento de Convivencia Escolar, del lugar visitado, sea esta una empresa, museo, etc.
18. En caso de que algún estudiante manifestara conductas que transgredan las normas de la institución, se procederá a la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar y se evaluará la participación en otras salidas pedagógicas para esos estudiantes.
19. El docente a cargo deberá entregar un informe escrito con la evaluación de la salida educativa.



CONSIDERACIONES.

Cualquier situación que afecte la integridad de los estudiantes dentro del contexto de una actividad (salidas de fin de año, giras, etc.), con o sin fines pedagógicos, que no cuente con la debida autorización de parte del Colegio o de la Dirección Provincial de Educación, no quedan bajo la responsabilidad del Colegio y no quedando los estudiantes protegidos por el Seguro Escolar.

ANEXO 6:

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El presente protocolo pretende prevenir y atender situaciones de maltrato escolar en todas sus variantes, con énfasis en el acoso u hostigamiento escolar – bullying -, cumpliendo con la normativa legal vigente.

El Colegio expresamente rechaza las conductas consideradas como maltrato escolar.

CONCEPTOS.

Es importante distinguir el acoso escolar de otras dificultades de convivencia, como conflictos de intereses entre pares. Estas situaciones también merecen nuestra atención, pero no constituyen acoso escolar que se distingue por la asimetría entre los involucrados y la reiteración de la agresión.

- **Bullying:** La Ley General de Educación define el acoso escolar como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (...) por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos, o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. LGE Art.16 B.
- **Conflicto de interés:** situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto debe diferenciarse de la agresividad y la violencia, comprendiendo, además, que un buen manejo de la situación conflictiva puede resultar en una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas involucradas.
Los conflictos son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas. En consecuencia, no configura acoso escolar:
 - Un conflicto de intereses entre dos personas.
 - Peleas o dificultades entre personas que están en igualdad de condiciones.
 - Una pelea o dificultades ocasionales entre dos o más personas.
- **Maltrato escolar:** Se entenderá como maltrato escolar cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que:
 - Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su



propiedad u otros derechos fundamentales.

- Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.

CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE MALTRATO ESCOLAR.

Entre otras conductas constitutivas de maltrato escolar enunciamos las siguientes:

- Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (ejemplo, utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características, etc.).
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivo de delito.

TIPOS DE MALTRATO ESCOLAR.

Según quién cometa el maltrato, se puede distinguir entre:

- Maltrato físico y/o psicológico entre estudiantes, pares (acoso escolar o bullying).
- Maltrato físico y/o psicológico de estudiante a adulto.
- Maltrato físico y/o psicológico de adulto a un estudiante.
- Maltrato entre adultos.

El maltrato escolar no supone permanencia en el tiempo ni reiteración, ya que, de ser así, adquiere características de acoso escolar.

REGLAS GENERALES.

Las comunicaciones durante la aplicación de este protocolo se realizarán preferentemente en forma personal a los involucrados, en su defecto, vía correo electrónico autorizado por el receptor y/o carta certificada a la dirección consignada en los registros del Colegio.

Frente a la eventualidad que por disposición de las autoridades competentes el colegio se vea imposibilitado de realizar las actividades escolares de manera presencial, la comunicación se realizará a través de vías virtuales oficiales establecidas por el colegio.



En todas las fases del protocolo las identidades de los involucrados, así como los registros y antecedentes de los procedimientos realizados, serán de carácter reservado. Estos sólo podrán ser conocidos por los involucrados y por los funcionarios e instancias del Colegio responsables de su manejo, quienes, por otra parte, velarán porque tal conocimiento no afecte la integridad física o psicológica de las partes (atendiendo a la protección de la vida privada y la honra de los involucrados y sus familias). Sin perjuicio de lo anterior, tendrán acceso a los registros las autoridades que tengan competencia en tales casos (Rectoría del Colegio, organismos educacionales estatales, instancias judiciales) así como aquellas personas que cuenten con las autorizaciones requeridas para ello.

Durante todo el proceso, el responsable de ejecutar el protocolo podrá indicar medidas preventivas y/o cautelares para los involucrados, así como también, medidas específicas de protección para el o los posibles afectados. Lo anterior se traduce en los siguientes deberes:

- Deber de protección general: El ejecutor del protocolo podrá indicar medidas formativas y/o de contención dirigida a la restauración del ambiente escolar seguro entre los miembros de la comunidad escolar que corresponda. Tales medidas serán aplicadas durante y/o al término del protocolo.
- Deber de protección particular: El ejecutor del protocolo evaluará la pertinencia de aplicar medidas especiales de apoyo a los directamente afectados, previniendo la posibilidad de compromiso físico y/o emocional derivados del hecho denunciado. Cuando sea pertinente hacerlo, el responsable del protocolo aplicará medidas especiales destinadas a garantizar la continuidad del proceso educativo para los involucrados en el proceso de acuerdo a un plan de apoyo con medidas que pueden ser formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicable a estudiantes que estén involucrados en los hechos.

Cuando los hechos constitutivos de maltrato escolar impliquen además una vulneración de derechos respecto de un niño, niña o adolescente, dentro de los 2 días hábiles siguientes de conocidos los hechos, la Rectoría deberá informar tales hechos al Juzgado de Familia (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otro medio) a fin de que se adopten las medidas de protección correspondientes. Si el plazo expirare en día sábado, domingo o festivo, el plazo se entiende extendido hasta el día siguiente hábil.

Si el hecho constitutivo de maltrato reviste los caracteres de delito, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal, esto es, se deberá denunciar estos hechos ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia criminal. El Rector, director, inspectores o profesores del establecimiento deberán efectuar la denuncia respectiva ante los organismos competentes dentro del plazo de 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. La denuncia realizada por alguno de los obligados eximirá al resto.

La denuncia se hará a través de oficio o constancia dejada en el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso que se tuvieren hasta ese momento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Código Procesal Penal.

Para todos los casos de maltrato, ya sea entre estudiantes, de estudiante a adulto, de adulto a estudiante o entre adultos, si el hecho es observado directamente por un funcionario del Colegio (docente, directivo o asistente de la educación) se debe detener el proceso de agresión e identificar a los implicados: quién cometió



la agresión, la víctima y quiénes la presenciaron en calidad de espectadores. En paralelo, se debe informar al encargado de Convivencia, respetando la formalidad indicada en este protocolo.

PRINCIPIOS DE INTERVENCIÓN INMEDIATA.

Para todos los casos de maltrato, ya sea entre estudiantes, de estudiante a adulto, de adulto a estudiante o entre adultos, si el hecho es observado directamente por un funcionario del Colegio (docente, directivo o asistente de la educación) se debe detener el proceso de agresión e identificar a los implicados: quién cometió la agresión, la víctima y quiénes la presenciaron en calidad de espectadores. En paralelo, se debe informar al encargado de Convivencia, respetando la formalidad indicada en este protocolo.

TÍTULO 1: MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO ENTRE ESTUDIANTES.

1. **Forma de presentación de la denuncia.** La denuncia debe formularse por escrito al profesor jefe o al encargado de Convivencia Escolar, y contener el relato de los hechos, nombre, apellido, teléfono y dirección del denunciante, además de identificar al eventual agresor. Si el denunciante fuese el estudiante agredido u otro estudiante, podrá formular la denuncia verbalmente al profesor jefe, quien tomará nota escrita de la denuncia, precaviendo en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante. En cualquier caso, el receptor de la denuncia deberá comunicarla de inmediato al encargado de Ambiente.

En el mismo acto, el denunciante deberá entregar toda la información posible, de distintas fuentes, ya sean declaraciones, documentos u otros, con el objetivo de comenzar una investigación de los hechos según el debido proceso.

2. **Acciones a seguir por el encargado de Ambiente una vez recibida la denuncia.** Inmediatamente recibida la denuncia, el Encargado de Ambiente en colaboración con el Encargado de Convivencia Escolar debe consignarla en el Libro de Entrevistas, iniciando la investigación con los debidos antecedentes que tenga del caso. Debe quedar registro del proceso de investigación (entrevistas, etc.) y la conclusión de la investigación.

3. **Actuaciones inmediatas a tomar por el Colegio.** En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, el encargado de Ambiente deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de maltrato escolar, cualquiera sea su posición en el caso, como agresor o como agredido, respetando además el derecho al debido proceso. Una de las medidas posibles a adoptar a tal efecto será la separación o aislación del agredido y su eventual agresor, con el objeto de proteger su integridad, otorgándole todo el resguardo posible. Por ejemplo, puede reubicarse en una misma sala, distanciados, o bien cambio temporal de curso (si es que existe más de uno por nivel) mientras dure la investigación, entre otras medidas que se puedan adoptar en el mismo sentido.

En caso de agresión física, personal de enfermería (si los hubiere) o quien el encargado de Ambiente designe para ello, verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se llevará al afectado a un centro asistencial para constatar lesiones. El procedimiento de traslado y aviso al padre, madre o apoderado del estudiante será el mismo que el utilizado para el caso de accidentes escolares, los que se rigen por el



Protocolo de Accidentes.

En caso de constatar lesiones:

- Si el estudiante agresor es mayor de 14 años, de acuerdo a la Ley N° 20.084, se dejará constancia en Carabineros. Esta acción la podrá realizar el encargado de Ambiente o quien el Rector designe.
- Si el estudiante agresor es menor de 14 años, se dejará constancia en los Tribunales de Familia que correspondan.

La Rectoría del Colegio es la persona encargada del manejo comunicacional del caso concreto, quien tendrá que ser informado de los hechos, de manera de enfrentar correctamente a la comunidad escolar, y a la prensa, si fuere el caso.

4. **Deber de informar a los involucrados.** Luego de a lo máximo 2 días hábiles de recibida la denuncia, el Encargado de Ambiente tiene la obligación de comunicar a los padres e involucrados la investigación sobre el caso de maltrato escolar denunciado. Esta comunicación debe constar por escrito, con fecha, firma del encargado del Colegio y los padres, madres u apoderados e involucrados, si correspondiera.

En caso de omisión o negativa en suscribir la entrevista, se convoca a un tercero colaborador del Colegio como ministro de fe para que dé cuenta de la negativa del apoderado a firmar.

Una vez informados todos los involucrados y sus padres y apoderados, se deberá informar al Comité de Convivencia Escolar del Colegio sobre el caso. Es importante aclarar que en esta etapa todavía no hay resolución final, sino únicamente se da cuenta de que hay una investigación en curso y medidas que permitan el acompañamiento académico.

5. **Investigación y aplicación de medidas disciplinarias.** Todo hecho denunciado deberá ser objeto de una investigación, la cual en cualquier caso debe respetar el debido proceso y garantizar que ambas partes sean escuchadas. Si hubiere testigos de los hechos que se denuncian, se les tomará declaración. No será obstáculo para el curso de la investigación la buena o mala conducta previa de los involucrados.

Según la naturaleza y gravedad de la denuncia, el encargado de Ambiente podrá convocar a ambas partes a un proceso de mediación. En cuanto al mediador, este se limitará a acercar a las partes en sus posiciones, pero no inducirá a ninguna de ellas a aceptar propuestas de arreglo en contra de su voluntad. De los acuerdos que se logren, se dejará constancia por escrito, suscrito por ambos involucrados y, tratándose de estudiantes, también por sus padres o apoderados. Los compromisos asumidos por las partes se considerarán para el efecto de calificar nuevas conductas de los involucrados.

6. **Responsable de la investigación.** La investigación será conducida íntegramente por el encargado de Ambiente, quien dejará constancia escrita del proceso. Si hubiere declaraciones de los involucrados o de terceros, estos deberán firmar la respectiva acta, dando fe de sus dichos. El encargado de Ambiente procurará la protección e integridad de quienes declaren en favor o en contra de los involucrados.
7. **Duración de la investigación.** El encargado de Ambiente tendrá 20 días hábiles desde que se ha notificado a los involucrados para desarrollar el proceso, prorrogable por 10 días hábiles en casos justificados. Una vez cumplido el plazo deberá proponer al Comité de convivencia medidas pedagógicas y/o formativas, reparatorias y sancionatorias si así lo estima pertinente o, por el contrario, desestimar cargos.



En caso de que proceda, el Colegio puede evaluar si el encargado de ambiente es apoyado por más personas. En caso de que exista inhabilidad por parte del encargado de Ambiente de conducir la investigación, el Colegio puede designar un reemplazante, miembro del Comité de Convivencia.

El encargado de Ambiente presentará al Comité de Convivencia informe del caso con sus recomendaciones y conclusiones, incluyendo una propuesta de medidas pedagógicas y/o formativas, reparatorias y sancionatorias, según sea el caso. De ser necesario, establecer medidas de resguardo especiales para la víctima de maltrato, si la investigación arroja la existencia de hechos que lo justifiquen.

La resolución final será comunicada a los involucrados, quienes podrán ejercer en caso de disconformidad el recurso de apelación regulado en este Reglamento.

8. Medidas pedagógicas y/o formativas, reparatorias o disciplinarias a aplicar.

Dentro de las medidas que el Comité de Convivencia Escolar puede aplicar, a propuesta del encargado, son:

- a. Medidas de acompañamiento, pedagógicas y/o formativas
- b. Medidas reparatorias
- c. Medidas disciplinarias o sancionatorias.

Todas las medidas anteriores serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el reglamento interno de convivencia escolar.

Se aplicarán en gradualidad según sea el tipo de falta cometida.

En el caso de las medidas de acompañamiento, pedagógicas o formativas al estudiante agredido, de comprobarse maltrato de parte de un estudiante a otro, el encargado de Ambiente informará al Equipo de Apoyo y profesor jefe de ambos estudiantes de los resultados de la investigación, para que estos desarrollen un plan de acción y/o intervención que ayude a ambos estudiantes a fortalecer el desarrollo de habilidades sociales y comunicacionales que les permitan salir fortalecidos de esta situación, y si la Rectoría lo estimara conveniente, podrán participar en este plan otros profesionales, como psicólogos. Podrían implementarse medidas que favorezcan el desarrollo pedagógico del estudiante agredido. Además, se le informará a la madre, padre o apoderado de ambos estudiantes del plan de trabajo a seguir, quienes deberán dejar constancia escrita de estar en conocimiento del plan de trabajo.

- 9. Denuncias infundadas.** En caso de detectarse denuncias manifiestamente infundadas o que den curso a una investigación que desestime del todo la aplicación de medidas por considerarse finalmente infundadas o falsas, el encargado de Ambiente podrá iniciar de oficio una investigación en contra del denunciante por este hecho, todo lo anterior sin perjuicio de los derechos que pueda tener el denunciado injustamente.

- 10. Actuación de la Rectoría del Colegio.** La Rectoría del Colegio, una vez que tome conocimiento de la existencia de una denuncia relativa a maltrato escolar, deberá instruir y asegurar la debida investigación en todas las etapas contenidas en el presente Protocolo. En caso de recibir directamente la denuncia, deberá remitirla al encargado de Ambiente.

En todo momento, y considerando que la Rectoría del Colegio puede ser la última instancia de decisión de las medidas a implementar en el caso, mantendrá la independencia e imparcialidad en el proceso, absteniéndose de manifestar opinión o anticipar juicio.



CONDUCTAS CALIFICADAS COMO ACOSO ESCOLAR.

Para facilitar el desarrollo de una sana convivencia al interior de la comunidad educativa, a continuación, se ejemplifican distintas actitudes que constituyen manifestaciones de acoso escolar, para de esta manera reducir y eliminar estas prácticas dentro del Colegio. Estas definiciones se pueden aplicar a todos los miembros de la comunidad escolar (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, apoderados, etc.):

1. Criticar constantemente a una persona frente a los demás, produciendo menoscabo.
2. Delegar en una persona responsabilidades más allá del ámbito de su competencia.
3. Críticas infundadas al desempeño de los estudiantes y colaboradores.
4. Gritarle a la gente para que realice acciones (excluye clases de educación física, competencias y otras actividades que, por su naturaleza, implican usar un tono de voz elevado o gritar).
5. Contacto físico como golpear, patear, tomar u ocultar objetos de otra persona, lanzar objetos, escupir, tirar del cabello, pellizcar.
6. Utilizar nombres despectivos, insultar o hacer comentarios deliberadamente despectivos a una persona.
7. Difundir historias desagradables y/o falsas de una persona (verbal o por escrito).
8. Alentar a personas a participar en este tipo de comportamiento.

El acoso escolar puede configurarse en acoso étnico, religioso, por discapacidad, por orientación sexual, entre otros.

Con un fin ilustrativo se señalan los siguientes ejemplos de cada uno de ellos:

- a. Acoso étnico:
 1. Apelación despectiva por su nacionalidad o raza.
 2. Insultos escritos o verbales por su nacionalidad o raza.
 3. Chistes racistas.
 4. Abuso verbal y amenazas.
 5. Actos físicos que van desde gestos hasta ataques.
 6. Ridiculizar las diferencias culturales o lingüísticas.
 7. Daños a la propiedad.
 8. Incitación a otros a cometer cualquiera de los anteriores.
- b. Acoso religioso:
 1. Hablar de manera despectiva sobre la religión de otro.
- c. Acoso por discapacidad:
 1. Chistes abusivos.
 2. Declaraciones gráficas o escritas inapropiadas sobre la discapacidad.
 3. Conducta amenazante, humillante o dañina.
- d. Acoso por orientación sexual:
 1. Contar chistes que refuerzan falsos estereotipos relacionados por personas LGBT.
 2. Mostrar carteles que denigran a personas LGBT.



Tratándose de conductas constitutivas de acoso escolar, resultará aplicable lo dispuesto para las conductas de maltrato escolar físico y/o psicológico entre estudiantes. Las medidas que se adopten serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el reglamento interno de convivencia escolar las cuales se aplicarán en gradualidad, según el tipo de falta cometida.

TÍTULO 2: MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO DE ESTUDIANTE A UN ADULTO

1. **Forma de la presentación de la denuncia.** La denuncia debe formularse por escrito al encargado de Ambiente, y contener el relato de los hechos, nombre, apellido, teléfono y dirección del denunciante, además de identificar el posible agresor.

Si el denunciante fuese un estudiante testigo del hecho, podrá formular la denuncia verbalmente al profesor jefe o al encargado de Ambiente, quienes tomarán nota escrita de la denuncia, precaviendo en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante.

En cualquier caso, el receptor de la denuncia deberá comunicarla de inmediato al encargado de Ambiente.

En el mismo acto, el denunciante deberá entregar toda la información posible, de distintas fuentes, ya sean declaraciones, documentos u otros, con el objetivo de comenzar una investigación de los hechos.

2. **Acciones a seguir por el encargado de Ambiente una vez recibida la denuncia.** Inmediatamente recibida la denuncia, el encargado de Ambiente debe consignarla en el Libro de Registro, iniciando la investigación con los debidos antecedentes que tenga del caso. Debe quedar registro del proceso de investigación (entrevistas, etc.) y la conclusión de la investigación.

3. **Actuaciones inmediatas a tomar por el Colegio.** En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, el encargado de la investigación deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de maltrato escolar, cualquiera sea su posición en el caso, como agresor o como agredido, respetando, además, el derecho al debido proceso. Una de las medidas posibles a adoptar a tal efecto será la separación del eventual agresor.

En caso de agresión física a colaboradores del Colegio (docentes, directivos, asistentes de la educación), personal de enfermería (si los hubiere) o quien el encargado de Ambiente designe para ello verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se llevará al afectado a un centro asistencial para constatar lesiones. El procedimiento de traslado se realizará de acuerdo al protocolo de accidentes, y en caso de demora de ambulancia, se realizará en automóvil.

En caso de constatar lesiones a un trabajador del Colegio o apoderado:

- a. Si el estudiante agresor es mayor de 14 años se procederá conforme al artículo 8.
- b. Si el estudiante agresor es menor de 14 años, se denunciará el hecho en los Tribunales de Familia que correspondan, para efectos de lo dispuesto en el artículo 102 N de la ley 19.968.
- c. Tratándose de lesiones constitutivas de falta, si el autor del hecho es mayor de 16 años se procederá conforme a la letra a) precedente; en caso contrario, es decir, tratándose de un adolescente de no más de 16 años, se denunciará el hecho ante el Tribunal de Familia correspondiente para su juzgamiento de acuerdo al procedimiento contravencional establecido en la ley 19.968.



Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue los mismos procedimientos que el protocolo de maltrato escolar en todas sus etapas y procedimientos. Las medidas que se adopten serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el reglamento interno de convivencia escolar. Se aplicarán en gradualidad según el tipo de falta cometida.

TÍTULO 3: MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE.

1. **Forma de presentación de la denuncia.** La denuncia debe formularse por escrito al profesor jefe o al encargado de Ambiente, y contener el relato de los hechos, nombre, apellido, teléfono y dirección del denunciante, además de identificar al posible agresor.

Si el denunciante fuese un estudiante testigo del hecho, podrá formular la denuncia verbalmente al profesor jefe o al encargado de Ambiente, quienes tomarán nota escrita de la denuncia, precaviendo en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante.

En cualquier caso, el receptor de la denuncia deberá comunicarla de inmediato al Rector del Colegio.

En el mismo acto, el denunciante deberá entregar toda la información posible, de distintas fuentes, ya sean declaraciones, documentos u otros, con el objetivo de comenzar una investigación de los hechos.

2. **Acciones a seguir una vez recibida la denuncia.** Inmediatamente recibida la denuncia, el Rector o quien él designe debe consignarla en el Libro de Registro, iniciando la investigación con los debidos antecedentes que tenga del caso. Debe quedar registro del proceso de investigación (entrevistas, etc.) y la conclusión de esta última. Todo esto debe comunicarlo inmediatamente a Departamento de Educación si se tratara de un trabajador.

3. **Actuaciones inmediatas a tomar por el Colegio.** En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, quien esté a cargo de la investigación deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger a la posible víctima.

En caso de agresión física a estudiantes, personal de enfermería (si los hubiere) o quien está a cargo de la investigación designe para ello, verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se llevará al afectado a un centro asistencial para constatar lesiones. El procedimiento de traslado y aviso a la madre, padre o apoderado se realizará de acuerdo al protocolo de accidentes.

En caso de constatar lesiones se efectuará la correspondiente denuncia, independiente de que el agresor sea colaborador del Colegio o apoderado.

La Rectoría del Colegio es la persona encargada del manejo comunicacional del caso concreto, quien tendrá que ser informado de los hechos de manera de enfrentar correctamente a la comunidad escolar, y a la prensa, si fuere el caso.

La Rectoría del Colegio debe informar por correo al Departamento de Educación de la situación y coordinar las acciones a seguir. Toda comunicación enviada a la comunidad educativa debe ser visada por el departamento. Esto incluye comunicados, notas de prensa, radio, etc.

4. **Deber de informar a los involucrados.** Se informará de la denuncia a todos los involucrados en el caso y sus apoderados. Luego se informará al Comité de Convivencia Escolar del establecimiento de la existencia de esta denuncia. Es importante aclarar que en esta etapa todavía no hay resolución ni sanción, sino solo se da cuenta de que hay una investigación.



5. **Responsable de la investigación.** La investigación será conducida íntegramente por el Rector o quien este designe, quien dejará constancia escrita del proceso. Si hubiere declaraciones de los involucrados o de terceros, estos deberán firmar la respectiva acta, dando fe de sus dichos. Se procurará la protección e integridad de quienes declaren en favor o en contra de los involucrados.
6. **Duración de la investigación.** El investigador contará con veinte días hábiles para culminar la investigación, prorrogable por diez días más en casos justificados.
Una vez cumplido el plazo e informado del proceso de investigación y sus resultados, el Rector notificará las medidas a implementar, las que deberán ser concordantes con las estipulaciones del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad si el adulto involucrado fuera funcionario del Colegio.
Si el denunciado es un apoderado/a del Colegio, se procederá en función de lo dispuesto en el Reglamento Interno del Colegio.
7. **Medidas de acompañamiento a la víctima.** En caso de comprobarse maltrato de parte de un adulto a un estudiante, el Rector solicitará a su equipo directivo un plan de acción y trabajo con el estudiante, de manera de fortalecer su seguridad y desarrollo de habilidades sociales y comunicacionales, así como el apoyo académico necesario. Si la Rectoría lo estimara conveniente, podrán participar en este plan otros profesionales, como psicólogos.
Además, se le informará a la madre, padre o apoderado del estudiante (o estudiantes) del plan de trabajo a seguir, de lo que se dejará constancia escrita.
8. **Actuación de la Rectoría del Colegio.** Una vez que tome conocimiento de una denuncia relativa a maltrato escolar, deberá realizar todas las etapas contenidas en el presente protocolo de actuación.
9. **Comunicación a las instituciones públicas competentes.** Ante un caso de maltrato escolar de un adulto a un niño, niña o adolescente, con constatación de lesiones, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 7, sin perjuicio de que se pueda informar a Carabineros, OPD, Oficina Local de la Niñez, Fiscalía o PDI, y al tribunal de Familia respectivo.

TÍTULO 4: MALTRATO ENTRE ADULTOS.

En cuanto al maltrato entre adultos podemos identificar las siguientes situaciones:

1. Entre funcionarios
2. De funcionario a apoderado
3. De apoderado a funcionario
4. Entre apoderados

Cabe señalar que cualquier acto de maltrato hacia un colaborador del Colegio es considerado un hecho de extrema gravedad.

1. **Maltrato entre funcionarios y de funcionario a apoderado.** La forma de presentar la denuncia y el procedimiento para abordarla se ceñirá a lo establecido en el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad.

En complemento se aplica al hecho este Reglamento y protocolo junto a la normativa laboral respectiva.

Quien lleva la denuncia y el proceso es el Director del Colegio en coordinación con el Departamento de Educación.

Siempre debe llevarse un proceso de investigación.



2. **Maltrato de apoderado a funcionario.** La forma de presentar la denuncia y el procedimiento para abordarla se ceñirá a lo establecido en el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad.

En complemento se aplica al hecho este Reglamento y protocolo junto a la normativa laboral respectiva del Departamento de Educación.

Siempre debe llevarse un proceso de investigación.

Las medidas disciplinarias se ajustarán a las disposiciones del Reglamento Interno del Colegio. Podrán evaluarse que van desde el cambio de apoderado, la denuncia ante redes públicas, así como medidas reparatorias respecto del apoderado.

3. **Maltrato entre apoderados.** El Colegio ofrecerá los buenos oficios de mediación, si hay voluntad de las partes, teniendo en cuenta la buena convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y el bien superior de los estudiantes.

Cabe señalar que los apoderados deben respetar el trato digno y respetuosos establecido en el artículo 10 de la Ley General de Educación, en actividades del Colegio.

ANEXO 7:

PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA. OBJETO Y RESPONSABILIDADES.

Objeto. La normativa vigente contempla el cumplimiento de reglas sobre la seguridad e implementación deportiva en las clases de educación física. El Colegio define e implementa prácticas que ayudan a prevenir el riesgo o daño de los estudiantes dentro del recinto escolar o al practicar actividades recreativas deportivas. Se procura el autocuidado y se evitan las actividades riesgosas, tanto dentro como fuera del establecimiento.

Responsabilidades. La supervisión y disciplina durante la respectiva clase de educación física es de responsabilidad del profesor de educación física a cargo del curso. Los profesores de educación física deben conocer y tener actualizados todos los casos de salud que impidan realizar clases prácticas o casos especiales que requieren rutinas pedagógicas distintas por prescripción médica. Existirá siempre una supervisión eficiente y eficaz hacia el adecuado desempeño de los estudiantes, desde que se inicia la clase hasta la hora en que termina. Incluye una permanente presencia del docente en camarines, resguardando la discreción pertinente hacia la integridad y dignidad de todos los estudiantes. Durante las clases, bajo ninguna circunstancia los estudiantes permanecerán solos, sin la supervisión de un docente en alguna dependencia, tales como la bodega de almacenaje, camarines o baños.

El encargado del inventario de implementos deportivos (balones, redes, colchonetas, etc.), es el responsable de descartar aquellos implementos deportivos en mal estado y reponerlos cuando sea necesario, sin embargo, cuando el (la) profesor (a) detecte materiales o recursos en mal estado, deberá informar inmediatamente a la Unidad Técnica correspondiente. Asimismo, el Colegio posee mecanismos para fijar todos aquellos implementos y estructuras deportivas que por su naturaleza o mal uso puedan ocasionar accidentes o que sean condiciones inseguras.



DEL PROCEDIMIENTO EN GENERAL.

Procedimientos al inicio de las clases. El profesor de Educación Física tomará al respectivo curso en su sala de clases. Verificará la asistencia de los alumnos y la registrará en el Libro de Clases. Revisará las situaciones de aquellos estudiantes que no realizarán actividad física, identificando el motivo.

Aquellos estudiantes que no participen en las actividades físicas serán enviados por el profesor a Biblioteca. Asimismo, el profesor deberá anotar en el Libro de Clases los casos no justificados, realizando el seguimiento según lo dispuesto en el Reglamento.

El profesor cautelará que el resto de los estudiantes se dirijan a camarines con la debida celeridad y promoverá que el equipamiento de los estudiantes no exceda 10 minutos, aprovechando así el máximo desarrollo de la clase.

Los estudiantes que no realicen actividad física y sean enviados a Biblioteca, deberán desarrollar actividades pedagógicas específicas (guías estudio u otras) con contenido relacionado a la salud, factores de riesgo y calidad de vida, de acuerdo a los objetivos curriculares de la asignatura. Las referidas actividades serán elaboradas por el Departamento de Educación Física y constituirá el trabajo teórico del estudiante correspondiente a esta clase.

Los estudiantes serán supervisados en Biblioteca por el encargado de esta dependencia.

PROCEDIMIENTOS EN EL DESARROLLO DE LA CLASE.

El profesor de Educación Física deberá verificar con la debida antelación, las condiciones climáticas y recomendaciones que la autoridad determine, como, por ejemplo, sin ser estos excluyentes, preemergencia, emergencia o alerta ambiental, excesiva radiación ultravioleta, lluvias u otras.

El profesor deberá tomar las medidas necesarias ante las situaciones descritas en el inciso anterior, por ejemplo, verificar el lugar físico disponible y adecuado para la realización de la clase y el estado en que se encuentre.

Además de lo anterior, el profesor deberá solicitar los materiales o recursos deportivos necesarios para el desarrollo de la clase con la debida anticipación al encargado respectivo. Asimismo, deberá cautelar que estos recursos estén en buen estado e informar cualquier irregularidad al respecto.

El profesor en cada clase deberá hacer hincapié en el uso responsable y correcto de los elementos y accesorios deportivos, y sus riesgos en caso de mala utilización.

ACCIDENTES DURANTE LA CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA.

En el caso de ocurrir un accidente durante el desarrollo de la clase, el profesor de Educación Física deberá evaluar la lesión, prestar la primera atención y de inmediato, según el tipo y gravedad de la lesión, derivar al estudiante a Inspectoría o Encargado de Salud, para actuar según el protocolo que corresponda.



PROCEDIMIENTOS PARA FINALIZACIÓN DE LA CLASE.

El profesor de Educación Física deberá velar para que los estudiantes realicen su aseo personal como corresponde, atendida la clase realizada, debiendo efectuar un seguimiento de aquellos estudiantes que lo incumplan.

DEL CAMARÍN.

El profesor de Educación Física deberá cautelar que el camarín quede ordenado y en condiciones normales de uso, debiendo avisar a Inspectoría en caso de encontrar objetos perdidos o sea informado de esto por algún estudiante.

DE LOS IMPLEMENTOS DEPORTIVOS.

El profesor de Educación Física deberá velar por la devolución de los implementos deportivos y guardarlos en los espacios habilitados por el Colegio para este fin.

ANEXO 8:

PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.

FUNDAMENTOS.

Formación en afectividad y sexualidad. El Colegio implementará políticas de formación para sus estudiantes en materia de sexualidad y afectividad, considerando siempre el Proyecto Educativo. Corresponde a los padres, madres y apoderados la principal responsabilidad en la formación de esta materia, correspondiéndole al Colegio únicamente un rol secundario.

En nuestro Colegio la formación de sexualidad siempre se da en el contexto del amor y la labor subsidiaria que se asigna a la familia.

“La educación para el amor como don de sí mismo constituye también la premisa indispensable para los padres, llamados a ofrecer a los hijos una educación sexual clara y delicada. Ante una cultura que «banaliza» en gran parte la sexualidad humana, porque la interpreta y la vive de manera reductiva y empobrecida, relacionándola únicamente con el cuerpo y el placer egoísta, el servicio educativo de los padres debe basarse sobre una cultura sexual que sea verdadera y plenamente personal. En efecto, la sexualidad es una riqueza de toda la persona -cuerpo, sentimiento y espíritu- y manifiesta su significado íntimo al llevar la persona hacia el don de sí misma en el amor.

La educación sexual, derecho y deber fundamental de la familia debe realizarse siempre bajo su dirección solícita, tanto en casa como en los centros educativos elegidos y controlados por ellos. En este sentido, la Iglesia reafirma la ley de la subsidiariedad que la escuela tiene que observar cuando coopera en la educación sexual, situándose en el espíritu mismo que anima a los padres.⁸⁹

El Colegio trabaja factores de protección y autocuidado en las asignaturas de Orientación, Ciencias Naturales y Biología, Filosofía, Religión y otras instancias formativas, como acompañamiento escolar, jornadas, retiros, encuentros padre-hijo, madre-hija.



EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE.

El Colegio resguarda el derecho a la trayectoria educativa de las alumnas embarazadas, alumnas madres y de los estudiantes progenitores adolescentes en cumplimiento de la legislación vigente. Al respecto, la Ley General de Educación (LGE) indica;

“Art. 11. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

La Circular N° 193 del 15.03.2018 de la Superintendencia de Educación refrenda esta prescripción legal protegiendo la retención y trayectoria educativa de los estudiantes.

DEBERES Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO.

El Colegio otorgará apoyo y orientación a la estudiante embarazada o madre y/o al estudiante progenitor, a través del acompañamiento pedagógico y curricular que defina el Colegio.

DEBERES Y OBLIGACIONES DE MADRES, PADRES Y APODERADOS.

Es a las madres, padres y apoderados o apoderadas a quienes corresponde el cuidado y control de las estudiantes en situación de embarazo, no pudiendo delegar estas responsabilidades en el Colegio. Corresponde al Colegio únicamente dar las facilidades a las estudiantes en situación de embarazo para que puedan llevar esta situación de la mejor manera posible y cumplir con su formación académica.

- Es deber de la madre, padre o apoderado de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El Rector del Colegio o el profesor jefe les informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del o de la estudiante, como de la familia y del establecimiento educacional.
- El mismo deber tendrá la alumna en situación de embarazo de informar al Colegio. Si la estudiante no hubiere informado a su madre, padre o apoderado de su condición, el Colegio deberá informárselo. Para tales efectos, se citará personalmente a la madre, padre o apoderado a una reunión, en la cual se les pondrá en conocimiento de la situación.
- Los alumnos que se encuentren en una situación que contemple el presente protocolo tendrán derecho a continuar sus estudios en el Colegio con las mismas posibilidades que el resto de los estudiantes y de acuerdo a las condiciones definidas en la legislación vigente.
- Los alumnos que se encuentren en una situación que contemple el presente protocolo serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares, en relación a las exigencias conductuales.
- Tendrán derecho a participar en el Centro de Estudiantes y en todo tipo de eventos, como en la ceremonia de graduación, celebraciones internas y/o actividades extra programáticas (siempre que se encuentren aptos física y psicológicamente).
- La estudiante embarazada y madre tendrá derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir las últimas semanas del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas para velar por la salud de la joven y de su hijo.



CRITERIOS DE PROMOCIÓN.

Se establecerán criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en el plan de estudios.

El Colegio (ej. coordinador de ciclo) previo acuerdo con la Dirección Académica, concordará con el estudiante un calendario flexible, brindándole el apoyo pedagógico necesario. Una vez finalizado el año escolar, el estudiante será promovido de acuerdo a su rendimiento académico.

DE LA ASISTENCIA A CLASES.

No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a los estudiantes en estado de embarazo, maternidad o paternidad adolescente, por lo que podrán ser promovidos con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes.

En caso de que la estudiante en situación de embarazo o maternidad tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el Rector del Colegio tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los decretos exentos de Educación N° 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo.

DE LAS INASISTENCIAS.

Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, posparto, período de lactancia, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presente un certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

Las estudiantes estarán eximidas de clases prácticas de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto). En casos calificados y de acuerdo a lo que indique su médico tratante, este plazo puede extenderse.

RESPECTO DEL PERIODO DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

El Colegio brindará el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la estudiante.

Cuando el hijo menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el Colegio dará, a la madre y/o al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar posparto.



ANEXO: 9

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ROBOS, HURTOS Y FALSIFICACIONES EN EL COLEGIO.

Ante el extravío de alguna de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa pastoral salesiana, el afectado puede informar de forma presencial al encargado de Ambiente, aportando antecedentes iniciales que permitan resolver la situación.

A partir de este hecho se activará el siguiente protocolo.

PROCEDIMIENTO.

Ante el extravío de especies personales ocurridas en el interior del Colegio:

Acoger el relato del afectado.

1. La persona encargada de acoger el relato deberá ser el encargado de Ambiente. La persona que recibe el caso debe proceder con diligencia y rapidez, dejando constancia por escrito de los hechos relatados. Si esto ocurre al término de la jornada, debe retomar el caso a primera hora del día siguiente.
2. Quien acoge el relato se deberá comunicar con Rectoría, para informarle del hecho y posteriormente citar a los apoderados para informarles de la situación.
3. Si la situación afectare a un trabajador del Colegio, se informará a Rectoría, quien implementará el procedimiento del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
4. Si el autor del hecho fuese un estudiante del establecimiento será aplicable lo dispuesto en el apartado sobre "DEL DEBIDO PROCESO, LAS FALTAS, MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS, SANCIONATORIAS Y DE REPARACIÓN" en este Reglamento.
5. Siempre se deberá dejar constancia escrita del hecho, señalando lo más explícito posible los siguientes antecedentes: fecha, hora, lugar, tipo de especie sustraída, detalles del momento en que se descubre el hecho, datos anexos.
6. Serán documentos necesarios e imprescindibles para actuar sobre el caso:
 - Constancia escrita del hecho.
 - Grabación del circuito de cámaras del Colegio, si la hubiere.
7. Se podrá citar, según sea el caso, al Comité de Buena Convivencia Escolar para dar a conocer la situación y determinar la aplicación de medidas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
8. Si el hecho reviste caracteres de delito procederá aplicar lo dispuesto en el artículo 175 del CPP.
9. Las medidas formativas, pedagógicas, de acompañamiento, sancionatorias y de reparación serán aquellas indicadas en el Capítulo sobre Debido Proceso Escolar.

Se debe considerar que el Colegio prohíbe el ingreso de objetos de valor que no sean estrictamente necesarios para la actividad académica.

Todos los útiles y prendas deben estar marcados.



ANEXO 10:

ACCIONES DE PROMOCIÓN DE SALUD MENTAL, PREVENCIÓN DE CONDUCTAS AUTOLESIVAS Y MANEJO DE CONDUCTA SUICIDA.

OBJETO, DEFINICIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente protocolo contiene los criterios de acción frente a situaciones que impliquen conductas suicidas o auto lesivas dentro del establecimiento, en todas las actividades que se desarrollen e involucren a nuestros estudiantes. Estos procedimientos rigen para todas y todos los educadores salesianos que componen nuestra comunidad educativa pastoral.

Conceptos

Según Sánchez Pedraza, Gómez, Pinzón & Guzmán (2001) la conducta suicida supone un continuo multidimensional, que abarca una amplia gama de comportamientos que se pueden categorizar de la siguiente manera:

Ideación de muerte: En esta categoría se tiene el deseo de morir, pero las personas asumen un rol de sujetos pasivos. Las frases típicas que describen esta situación son: “Ojalá Dios se acuerde de mí”, “lo mejor sería que me diera un infarto y que me muriera de una vez”. Cualquier manifestación alusiva al término de su vida o temáticas vinculadas con la muerte, tanto de él como de terceros.

Ideación suicida: En esta categoría las personas adoptan un rol de sujeto activo, pensando en realizar acciones para terminar con su vida. Las ideas generalmente no se expresan de manera espontánea durante una entrevista o conversación con el estudiante, y solo son evidentes cuando se hace la exploración directa de estas.

Comunicación suicida: En esta categoría los estudiantes comunican espontáneamente su intención de realizar conductas que terminen con su vida o atenten contra su integridad. Generalmente la comunicación suicida se expresa con mayor facilidad cuando los estudiantes están experimentando síntomas depresivos o durante episodios de ira o ansiedad.

Intento de suicidio: Es la ejecución de una acción concreta que busca terminar con la vida. En esta categoría se incluyen aquellos estudiantes que han ejecutado un plan concreto para matarse, y quienes han sobrevivido al intento de suicidarse.

Conducta autolesiva: Se define como toda conducta deliberada destinada a producir daño físico directo en el cuerpo, sin la intención de provocar la muerte. Que este acto sea deliberado hace referencia a que no se trata de algo accidental, sino que es intencional y directo, es decir, que busca tener un impacto inmediato sobre el cuerpo. La conducta autolesiva no tiene como fin terminar con la vida, sino generar cambios en el entorno psicosocial o servir como señal de comunicación con propósitos y destinatarios específicos.



Suicidio consumado: En este caso la ideación y conductas de suicidio tienen un desenlace fatal. En algunos casos quien ejecuta un gesto suicida puede tener, de manera intencional o no intencional, un desenlace fatal. Por esto no debe subestimarse el riesgo de muerte en pacientes con gestos suicidas.

ACCIONES DE PROMOCIÓN DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS AUTOLESIVAS.

La guía Recomendaciones Para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educativos (2019), menciona factores de riesgo y factores protectores que inciden en las posibles conductas suicidas de la comunidad.

Los factores de riesgo corresponden a aspectos biológicos, genéticos, psicológicos, familiares, de historia de vida y socioculturales que actúan de manera conjunta generando vulnerabilidad en la persona, esto es, mayor susceptibilidad a presentar conducta suicida.

En tanto, existen características conocidas como factores protectores, que actúan contrarrestando, disminuyendo o amortiguando el efecto de los factores de riesgo, favoreciendo la salud mental en estudiantes.

Tipo de Factor	Factores de Riesgo	Factores Protectores
Ambientales	<ul style="list-style-type: none"> Bajo apoyo social. • Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales. • Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.). • Prácticas educativas severas o arbitrarias. • Alta exigencia académica. • Leyes y normas de la comunidad favorables ilegales, armas de fuego, etc. • Desorganización y/o conflictos comunitarios. • Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda. 	<ul style="list-style-type: none"> • Integración social, por ejemplo, participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades • Buenas relaciones con compañeros y pares • Buenas relaciones con profesores y otros adultos • Contar con sistemas de apoyo • Nivel educativo medio-alto
Familiares	<ul style="list-style-type: none"> • Trastornos mentales en la familia. • Antecedentes familiares de suicidio. • Desventajas socio-económicas. • Eventos estresantes en la familia. • Desestructuración o cambios significativos. • Problemas y conflictos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos) • Apoyo de la familia
Individuales	<ul style="list-style-type: none"> • Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas). • Intento/s suicida/s previo/s. 	<ul style="list-style-type: none"> • Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento • Proyecto de vida o vida con sentido



	<ul style="list-style-type: none"> • Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos). • Suicidio de un par o referente significativo. • Desesperanza, estilo cognitivo pesimista. • Maltrato físico y/o abuso sexual. • Víctima de bullying. • Conductas autolesivas. • Ideación suicida persistente. • Discapacidad y/o problemas de salud crónicos. • Dificultades y retrasos en el desarrollo. • Dificultades y/o estrés escolares 	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia • Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades
--	--	---

MEDIDAS PARA EL CUIDADO Y BIENESTAR DE LA SALUD MENTAL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Las medidas que el establecimiento realiza respecto al cuidado y bienestar de la salud mental de los estudiantes y la comunidad educativa en general corresponden a:

- Trabajar bajo un proyecto educativo que procura el cuidado de factores protectores dentro de la asignatura de Orientación, fomentando el desarrollo de habilidades socioemocionales en los estudiantes.
- Estimular la participación de los estudiantes, sus familias y toda la comunidad escolar en actividades de tipo formativa y educativo-pastorales.
- Promover un ambiente sano de convivencia dentro del establecimiento, asociado al cumplimiento del reglamento interno del colegio. Proyectando un espacio seguro, libre de abuso de sustancias ilegales, armas de fuego o conflictos.
- Procurar, a través de la organización interna del establecimiento, la organización de actividades que involucren el fortalecimiento de los factores protectores dentro de los distintos actores de la comunidad educativo pastoral.
- Proporcionar instancias de comunicación para fortalecer vínculos relacionales entre los estudiantes y los educadores en las asignaturas de Orientación y Consejo de curso.
- Revisión anual del Reglamento Interno Escolar y sus protocolos correspondientes, con el objetivo de mantener informados a los educadores, tanto de acciones como de obligaciones, en el marco de distintas eventualidades.
- Comunicación a la comunidad sobre canales de ayuda dentro del establecimiento y redes externas, además de posibles señales de alerta de riesgo suicida dentro de los distintos miembros del establecimiento.
- Entregar una oferta de actividades extracurriculares que fomenten el desarrollo de habilidades integrales, intra e interpersonales de los distintos miembros de la comunidad educativa.



ANEXO: 11

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES, POR PARTE DE LA FAMILIA, DE CONDUCTA O IDEACIÓN SUICIDA DE UN ESTUDIANTE.

Cuando un educador/a salesiano recepcione por parte de un apoderado/a alguna expresión o conducta relacionada con ideación o conducta suicida, se deberá cautelar, que el contexto en el cual el/la educador reciba la información, este sea en una entrevista, reunión de apoderados/as, retiros, y cualquier actividad educativo-pastoral que se realice dentro del establecimiento, se tenga la posibilidad de registrar los antecedentes de manera escrita y con firma de quien está reportando la información.

Una vez registrados los antecedentes, se deberá informar de manera inmediata a orientación del nivel o la coordinación de apoyo del establecimiento.

Desde el área de orientación y/o coordinación de apoyo, se citará al apoderado/a. En dicha instancia, se sugerirá la atención psicológica clínica, estableciendo el compromiso de contacto entre el colegio y la red externa de atención. Se debe ser claro y preciso en el plazo que se le dará a la familia para comenzar el proceso de atención, el cual debe ser inmediato. Para ello, se entregará la información al apoderado o tutor, de cómo recibir atención en la red de salud pública correspondiente al territorio del estudiante, o mediante atención de salud privada, en base a los datos contenidos en la ficha clínica.

Por parte de la orientación y/o coordinación del área de apoyo, se realizará un monitoreo del estudiante en cuestión, considerando sus distintas áreas de desempeño dentro del colegio (académico, social, emocional).

Si durante el desarrollo de las actividades lectivas el profesor/a jefe detecta una situación que esté afectando el desempeño del estudiante, deberá derivar por medio de ficha al psicólogo/a del nivel, para que se inicie un proceso de acompañamiento psicoeducativo. Cabe señalar, que, de existir tratamiento externo, el profesional del establecimiento basará su intervención en la coordinación y retroalimentación con el profesional tratante.

El área de apoyo deberá mantener un registro actualizado de las acciones y documentación, que sean realizadas tanto por el/la apoderado/a, profesor/a jefe, orientador/a, psicólogo del establecimiento y red externa de atención.

Es relevante durante todo el proceso, que los involucrados/as siempre velen por el resguardo de la intimidad y privacidad de la vida del estudiante, evitando la re-victimización del estudiante dentro de la comunidad educativa-pastoral.

RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO

1. Entrevista con la familia. Orientador/a, Coordinación Área de Apoyo.
2. Acuerdos de intervención con la familia y derivación a red externa.
3. Información hacia jefaturas de curso y profesores que realizan clases con el estudiante.
4. Asignación de profesional a cargo de la atención y/o monitoreo del caso.



ANEXO 12:

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES, POR PARTE DE UN EDUCADOR, DE CONDUCTA O IDEACIÓN SUICIDA DE UN ESTUDIANTE.

Cualquier educador/a salesiano que recepcione u observe alguna expresión o conducta relacionada con ideación o conducta suicida, deberá cautelar que se tenga la posibilidad de registrar los antecedentes de manera escrita, incluyendo la información detallada de lo percibido.

Una vez registrados los antecedentes, se deberá informar de manera inmediata a orientación del nivel o la coordinación de apoyo del establecimiento.

Desde el área de orientación y/o coordinación de apoyo, se citará al apoderado/a. En dicha instancia, se sugerirá la atención psicológica clínica, estableciendo el compromiso de contacto entre el colegio y la red externa de atención. Se debe ser claro y preciso en el plazo que se le dará a la familia para comenzar el proceso de atención.

Por parte de la orientación y/o coordinación del área de apoyo, se realizará un monitoreo del estudiante en cuestión, considerando sus distintas áreas de desempeño dentro del colegio (académico, social, emocional).

Si durante el desarrollo de las actividades lectivas el profesor/a jefe detecta una situación que esté afectando el desempeño del estudiante, deberá derivar por medio de ficha al psicólogo/a del nivel, para que se inicie un proceso de acompañamiento psicoeducativo. Cabe señalar, que, de existir tratamiento externo, el profesional del establecimiento basará su intervención en la coordinación y retroalimentación con el profesional tratante.

El área de apoyo deberá mantener un registro actualizado de las acciones y documentación, que sean realizadas tanto por el/la apoderado/a, profesor/a jefe, orientador/a, psicólogo del establecimiento y red externa de atención.

Es relevante durante todo el proceso, que los involucrados/as siempre velen por el resguardo de la intimidad y privacidad de la vida del estudiante, evitando la re-victimización del estudiante dentro de la comunidad educativa-pastoral.

RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO

1. Derivación de la información al Área de Apoyo
2. Entrevista con la familia. Orientador/a, Coordinación Área de Apoyo.
3. Acuerdos de intervención con la familia.
4. Información hacia jefaturas de curso y profesores que realizan clases con el estudiante.
5. Asignación de profesional a cargo de la atención y/o monitoreo del caso.



ANEXO 13: PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A COMUNICACIÓN SUICIDA DENTRO DEL COLEGIO POR PARTE DE UN ESTUDIANTE.

Cualquier educador/a salesiano al que un estudiante, dentro del establecimiento, le haga referencia directa sobre su intención de terminar con su vida, deberá en primera instancia acompañar y contener al estudiante. Posteriormente, se debe dirigir al estudiante con el inspector del nivel.

El inspector deberá resguardar que el espacio sea un momento de contención y seguridad, cautelando su integridad física y emocional, además de su privacidad, evitando exponerlo con sus pares y profesores/as.

Una vez que el estudiante se muestra más calmado, se le debe informar vía telefónica al apoderado/a de lo sucedido. Dependiendo del estado del estudiante, este puede ser reintegrado a clases o sugerir al apoderado/a el retiro anticipado de clases.

El inspector del nivel, debe registrar lo sucedido, tanto con el estudiante como con el/ la apoderado/a o. Una vez registrada los antecedentes, se deberá entregar dicho registro de manera inmediata a orientación del nivel. De no ser él o la profesora jefe quien reciba la información, también este debe ser informada/o.

Desde el área de orientación y con la participación del profesor/a jefe, se citará al apoderado/a. En dicha instancia, se sugerirá la atención psicológica clínica, estableciendo el compromiso de contacto entre el colegio y la red externa de atención. Se debe ser claro y preciso en el plazo que se le dará a la familia para comenzar el proceso de atención.

Por parte del profesor/a jefe, se realizará un monitoreo del estudiante en cuestión, considerando sus distintas áreas de desempeño dentro del colegio (académico, social, emocional).

Si en el punto 6 el profesor/a jefe detecta una situación que esté afectando el desempeño del estudiante, deberá derivar por medio de ficha al psicólogo/a del nivel, para que se inicie un proceso de acompañamiento psicoeducativo. Cabe señalar, que, de existir tratamiento externo, el profesional del establecimiento basará su intervención en la coordinación y retroalimentación con el profesional tratante.

El área de apoyo deberá mantener un registro actualizado de las acciones y documentación, que sean realizadas tanto por el inspector del nivel, el/la apoderado/a, profesor/a jefe, orientador/a, psicólogo del establecimiento y red externa de atención.

Es relevante durante todo el proceso, que los involucrados/as siempre velen por el resguardo de la intimidad y privacidad de la vida del estudiante, evitando la re-victimización del estudiante dentro de la comunidad educativa-pastoral.



ANEXO14:

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A CONDUCTA SUICIDA O AUTOLESIVA DENTRO DEL COLEGIO.

Todo/a educador/a salesiano que presencie dentro del establecimiento cualquier conducta por parte de un miembro de la comunidad educativa, la cual atente contra su integridad física y contenga gestos y comunicación suicida, deberá solicitar de manera inmediata apoyo por parte de inspectoría o del equipo de contención del establecimiento.

Algunas de estas conductas pueden ser:

- Cortes en partes del cuerpo con objeto corto punzante.
- Golpearse cualquier parte del cuerpo, ya sea contra un objeto o con sus mismas extremidades.
- Intento de lanzarse desde algún lugar de altura o desde las escaleras.
- Intento de asfixia tanto con sus manos o con algún objeto externo como cortinas, delantal, corbata, etc.
- De ocurrir esta situación dentro de la sala de clases, el profesor/a a cargo debe llevar al estudiante a inspectoría, para que el inspector del nivel contenga y acompañe al estudiante a enfermería.

Si la situación ocurre en el periodo de recreo, quien pesquisa el hecho debe acercarse a la persona, contenerla y acompañarla hacia la enfermería, para posteriormente reportar la situación al Rector o la persona que este designe.

La persona debe ser trasladada a la enfermería del establecimiento. En el lugar se entregarán los primeros auxilios básicos, de ser necesarios, para posteriormente dar aviso al apoderado o contacto de emergencia y al servicio de ambulancia informado en la ficha de salud respectiva, quienes, de ser necesario, trasladarán a la persona al servicio de salud correspondiente al territorio de la persona involucrada.

El Rector o la persona que este designe informará de la situación al orientador/a del nivel quien procederá a levantar un acta que consigne al menos los siguientes elementos: (fecha; hora; descripción de la situación, lugar, personas o nombres que evidenciaron la situación).

CUANDO EL AFECTADO ES UN ESTUDIANTE.

- desde el área de orientación y con la participación del profesor/a jefe, se citará al apoderado/a. En dicha instancia, se sugerirá la atención psicológica clínica, estableciendo el compromiso de contacto entre el colegio y la red externa de atención.
Se debe ser claro y preciso en el plazo que se le dará a la familia para comenzar el proceso de atención.
- Por parte del profesor/a jefe y orientador/a del nivel, se realizará un monitoreo del estudiante en cuestión, considerando sus distintas áreas de desempeño dentro del colegio (académico, social, emocional).
- Informar a la comunidad escolar o equipo escolar que trabaja directamente con el estudiante con el fin de contar una versión única y evitar rumores. En todo momento se debe mantener la confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o familia.
- El retorno a clases y a las rutinas habituales serán un componente vital del proceso de recuperación del estudiante. El colegio en conjunto a los padres, encargado designado y el estudiante acordarán los apoyos académicos y socioemocionales que necesita para que su regreso sea confortable.



El área de orientación deberá mantener un registro actualizado de las acciones y documentación, que sean realizadas tanto por el inspector del nivel, el/la apoderado/a, profesor/a jefe, orientador/a, psicólogo del establecimiento y red externa de atención.

Es relevante durante todo el proceso, que los involucrados/as siempre velan por el resguardo de la intimidad y privacidad de la vida de la persona, evitando la re-victimización dentro de la comunidad educativa-pastoral.

ANEXO 15:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS EL SUICIDIO DE UN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO.

El rector/a del establecimiento educacional debe coordinar la activación del protocolo de forma inmediata y convocar a una comisión integrada por las siguientes personas: (Rector/a, director, Encargado de Convivencia Escolar, Coordinador del Área de Evangelización, Coordinador del área de Apoyo, Representante de profesores, representantes de los asistentes de la educación). Esta comisión será la encargada de coordinar las acciones y pasos a seguir procurando el bienestar y seguridad de todos los miembros de la comunidad educativa.

INFORMAR DE LO SUCEDIDO.

El rector o quien designe la comisión debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de muerte, a través de la información oficial de los padres y /o apoderados, si el caso corresponde a un estudiante o de los familiares directos, si corresponde a un funcionario del establecimiento.

La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Rectoría o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y se informará tan pronto como exista más información. Se debe insistir a toda la comunidad educativa que los rumores que pueden circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y quienes incluso puedan ser informados de manera errónea o imprecisa.

Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro representativo de la comunidad o cercano para que tome contacto con la familia y les explique que, dada la información que probablemente circula entre los miembros de la comunidad educativa, el establecimiento dispondrá de personal técnico para que traten el tema con la comunidad escolar, específicamente sobre suicidio y sus causas.

Del mismo modo se debe ofrecer a la familia ayuda y apoyo por parte del establecimiento.

A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del estudiante o educador de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada para



temas administrativos, circunscribiendo el contacto para el desarrollo de un acompañamiento que haya sido acordado previamente.

DE LA ATENCIÓN HACIA DOCENTES Y APODERADOS.

Se debe procurar mantener una línea de comunicación clara y directa con el equipo docente, asistentes de la educación, padres y apoderados, que favorezca la entrega de información oficial, así como también de las acciones que el establecimiento realizará en pos del bienestar y contención de la comunidad educativa. A su vez.

DE LA ATENCIÓN A LOS ESTUDIANTES Y EDUCADORES: COMUNICACIÓN Y APOYO.

Se debe ofrecer a los estudiantes instancias que brinden la oportunidad para:

- Expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias que permitan mejorar su salud mental.
- Informar a los estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el colegio como en instituciones de salud pública.
- Conocer los factores protectores y de riesgo que inciden en posibles conductas suicidas en la comunidad.

Se debe identificar a los estudiantes y educadores más vulnerables, como ejemplos los amigos y/o educadores más cercanos, evaluar su estado y realizar acciones de contención y acompañamiento.

Se debe promover entre los educadores la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio.

El responsable de llevar a cabo estas acciones es el coordinador del área de apoyo y dupla psicosocial del establecimiento.

DE LA INFORMACIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

El suicidio de un o una estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el colegio o con algunos de los actores de la comunidad educativa, se debe preparar un comunicado dirigido a los medios.

- El responsable de preparar y comunicar a los medios es el rector/a del establecimiento.
- El colegio no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.
- Se debe advertir a todo el equipo escolar del establecimiento que sólo el rector/a está autorizado para hablar con los medios de comunicación
- Se debe aconsejar a los miembros de comunidad educativa que eviten entrevistas con los medios de comunicación

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El Coordinador del área de apoyo junto al rector/a debe realizar el seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, aprender de los obstáculos y adaptar los procedimientos.



ESTRATEGIA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN.

Ante toda situación manifestada en este protocolo, se debe recalcar la entrega de la siguiente información, de forma que la persona tenga disponibles teléfonos de emergencia o ayuda.

- Servicio de Atención Médica de Urgencia (SAMU) 131
- Hospital Regional Guillermo Grant Benavente 41 272 2500
- Hospital Las Higueras de Talcahuano 41 268 7000
- Hospital Psiquiátrico Leonor Mascayano 41 272 1518
- Salud Responde 600 360 77 77: dispone de psicólogos de emergencias para el apoyo.
- Fono Infancia 800 200 818: orientación por profesionales psicólogos en temáticas de infancia y adolescencia.
- Fundación Todo Mejora: prevención del suicidio adolescente y bullying homofóbico a jóvenes
- LGBT. A través de chat del fanpage [todomejora.org](https://www.facebook.com/todomejora.org), bajando aplicación en celular o vía mail a apoyo@todomejora.org.
- Acudir a Urgencias del Centro de Atención Primaria, Hospital o Clínica más cercanos.
- Informar a las personas más cercanas de la situación que está atravesando su hijo o hija y de la importancia de darle apoyo.